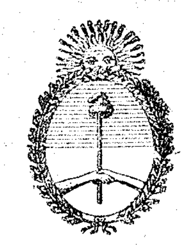



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, viernes 22 de marzo de 1968 — Nº 21.401


# JUDICIALES

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CECARGENTINA

**Industrial y Comercial Sociedad Anónima**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día que, según escritura de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Francisco J. Oliver, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CECARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA", por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación, con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete, Resolución P. J. Nº mil ochocientos noventa y ocho, ha reformado el artículo quinto de sus Estatutos Sociales, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: — Artículo 5º. El capital autorizado se fija en cien millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional 100.000.000) representado por un millón (1.000.000) de acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una divididas en cien series de diez mil (10.000) acciones cada una, por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional por cada serie, de las cuales las cuarenta primeras series se hallan totalmente suscriptas e integradas, siendo al portador las acciones de la primera serie y nominativa todas las series emitidas ulteriormente. La asamblea general de accionistas podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 200.000.000) en una o más series de acciones ordinarias o preferidas, fijando las características de las acciones a emitir en razón del aumento del capital autorizado y pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma, modo de pago. Todo aumento de capital efectuado de acuerdo a esta facultad, conferida a la Asamblea General de Accionistas, será elevada a escritura pública, oportunidad en que será pagado el impuesto correspondiente, inscripto en el Registro Público de Comercio, hecho conocer por publicaciones realizadas durante tres días en el Boletín Oficial y comunicado a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en diez por ciento (10 por ciento) ni anunciarse como capital autorizado sino el de cien millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con el párrafo precedente. — Buenos Aires. marzo 13 de 1968.— Tatiana Schifris. secretaria

$ 2.920 e. 22|3 Nº 60.414 v. 22|3|68.

### EL MADREGON

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Construcción y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 171 — Constitución definitiva: "El Madregón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Construcción y Agropecuaria". — Escritura número sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Lorenzo Azar, soltero, médico, domiciliado en la casa Avenida del Libertador número 844, vecino de esta Capital, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.932.307; Roberto Iván Lanús, casado en primeras nupcias con doña Jacinta A. I. Büll de Lanús, domiciliado en la casa calle Ugarteche número 3050 de esta ciudad, asesor, titular de la Cédula de Identidad número 1.586.226, expedida por la Policía Federal; Manuel de Lezica, casado en primeras nupcias con doña Florencia Moreno de de Lezica, diplomático, domiciliado en la casa calle Cerrito número 1125, de esta Capital, titular de la Cédula de Identidad expedida por la misma Repartición bajo el número 1.190.386; Alberto Azar, casado en primeras nupcias con doña Edith Collado de Azar, médico cirujano, domiciliado en la casa calle Eduardo VII número 1802, de la localidad de Hurlingham, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 1.638.377; don Octavio Jesús Pico Estrada, casado en primeras nupcias con doña Emma Silva de Pico Estrada, arquitecto, domiciliado en la casa calle O'Higgins número 1476, vecino de esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.890.724 y Guillermo Sánchez Aizcorbe, divorciado, odontólogo, domiciliado en la casa Avenida Corrientes número 456, de esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad número 740.529, expedida por la Policía Federal, todos los comparecientes mayores de edad, argentinos, con excepción del señor Sánchez Aizcorbe que es peruano, personas hábiles, de mi conocimiento, quienes concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además el señor Lorenzo Azar en nombre y representación de: don Raúl Azar, soltero, argentino, empresario, domiciliado en la casa calle Moreno número 998, de la ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 7.030.882; don Eduardo Azar, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con doña Bacilia Antonia Gómez Rodríguez de Azar, domiciliado en la casa calle Moreno número 960 de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 7.493.943. doña Bacilia Antonia Gómez Rodríguez de Azar, argentina, casada en primeras nupcias con el señor Eduardo Azar, empresaria, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Corrientes bajo el número 220.151, domiciliada también en la calle Moreno número 960 de la ciudad de Corrientes y don Blas Esteban Custidiano, argentino, soltero, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad expedida bajo el número 5.620.574 por la Policía Federal, domiciliado en la casa calle San Luis número 1037 de la ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre, representanción que acredita con el poder especial que estos le otorgaron mediante escritura de fecha 17 de febrero del año en curso, pasada ante el escribano de la ciudad de Corrientes don Félix Contreras González, bajo el número 33 en el Registro de Contratos Públicos número 2 a su cargo, que en testimonio debidamente legalizado y repuesto con el sellado de ley, agrego como cabeza de la presente, dándose en este lugar por íntegramente reproducido a sus efectos. Y el señor Azar, luego de asegurarme la plena vigencia de la representación invocada conjuntamente los otros comparecientes señores Lanús, de Lezica, Azar, Pico Estrada y Sánchez Aizcorbe, dicen: Que con fecha 30 de octubre de 1967, resolvieron constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "El Madregón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Construcción y Agropecuaria", cuyo objeto, domicilio y demás circunstancias, junto con la suscripción de las dos primeras series de acciones, su integración parcial y la designación del primer Directorio, surgen detalladamente del Acta constitutiva y los Estatutos proyectados que suscribieron con tal motivo. Que presentada la documentación de referencia ante la Inspección General de Justicia, a fin de cumplimentar los recaudos necesarios para la aprobación de los Estatutos y la obtención de la autorización correspondiente para actuar en caildad de persona jurídica, las actuaciones respectivas tramitaron por Expte. Nº 25.933, en el que, luego de los trámites de estilo, a fs. 13 el señor Inspector General de Justicia, con fecha 7 de febrero del corriente año, dictó la pertinente resolución aprobatoria. — Que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos, ambos en su redacción definitiva y la resolución aprobatoria, todo lo que para este acto tengo a la vista en sus originales y transcriptos en el orden de su enunciación, son del tenor siguiente: — "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Lorenzo Azar, Raúl Azar, Bacilia Antonia Gómez Rodríguez de Azar,, Eduardo Azar, Blas Esteban Custidiano, Manuel de Lezica, Guillermo Sánchez Aizcorbe, Octavio Jesús Pico Estrada, Alberto Azar y Roberto Ivan Lanús, todos mayores de edad y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL MADREGON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, DE CONSTRUCCION Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos o subproductos de la alimentación, forestales o madereros. c) Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse o en curso de realización, préstamos a interés y financiaciones en general, y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real o de garantía, formar, administrar, regentear cárteras de crédito, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, con exclusión de las actividades previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y la oferta pública de valores. d) Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteos, parcelamiento, arrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal; intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina y Caja Nacional de Ahorro Postal, Bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase. e) De Construcción: Construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción, mejora de terrenos urbanos, rurales o industriales, aun los sometidos a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales, municipales o sus reglamentos, en el subsuelo, aire o sobre ríos o superficies de aguas, con cualquier destino, pudiendo venderlas, adquirirlas o permutarlas para ese fin, alquilarla, tomarla en comodato o contratar locaciones de obra o servicio, incluso dentro de las normas de la Ley 13.512 y de urbanización y loteos, cumpliendo con todos los requisitos necesarios. f) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra operación sobre esos bienes o productos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en cincuenta series. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador, clase A de cinco votos integrándose en este acto el diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto — Lorenzo Azar, 2000 A, 20.000; Raúl Azar, 2.000 A, 20.000; B. A. Gómez R. de Azar, 2.000 A, 20.000; Blas E. Custidiano, 2.000 A, 20.000; M. de Lezica, 2.000 A, 20.000; G. Sánchez Aizcorbe, 2.000 A, 20.000; G. J. Pico Estrada, 2.000 A, 20.000; Alberto Azar, 2.000 A, 20.000; Roberto J. Lanús, 2.000 A, 20.000; Eduardo Azar, 2000 A, 20.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Lorenzo Azar. Vicepresidente a Eduardo Azar. Vocales a Raúl Azar; Suplentes a... Síndico titular a Alberto Azar y Síndico suplente a Blas Esteban Custidiano. — Cuarto: Autorizar a Lorenzo Azar y|o Roberto Iván Lanús, para que actuando conjunta, separada o alternativamente uno cualesquiera de ellos a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autoriación para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Eduardo Azar — O. J. Pico Estrada — Raúl Azar — G. Sánchez Aicorbe — B. E. Custidiano — Lorenzo Azar — B. A. Gómez Rodríguez de Azar — Roberto I. Lanús — Manuel de Lezica — A. Azar. En mi carácter de Escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 336, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Eduardo Azar, Raúl Azar, Blas Esteban Custidiano, Bacilia Antonia Gómez Rodríguez de Azar, Manuel de Lezica, Alberto Azar, Octavio Jesús Pico Estrada, Guillermo Sánchez Aizcorbe, Lorenzo Azar y Roberto Iván Lanús y que han sido puestas en mi presencia. Octubre 30 de 1967, Buenos Aires. Alba M. Costa. Hay un sello que dice: Alba Magdalena Costa de Hofer, Escribana. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 25.933. Buenos Aires, febrero 7 de 1968. Visto: lo solicitado a fojas siete: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el ar-

tículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Madregon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Construcción y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 30 de octubre de 1967 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificacoines de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 vta. (fojas once vuelta). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6.520. Hay un sello que dice: Ministerio del Interior, República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. Hay otro sello que dice: Inspección General de Justicia. Lo transcripto en copia fiel. Y los comparecientes señores Lanús, de Lezica, Azar, Pico Estrada, Sánchez Aizcorbe y Lorenzo Azar, por sí, y además por sus representados continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento en sus caracteres de socios fundadores de "El Madregon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Construcción y Agropecuaria", con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad anónima que se regirá por los estatutos precedentemente transcriptos, solicitando de mí, el escribano autoriante, expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia de la Nación. Previa lectura que les doy de la presente escritura, los comparecientes manifiestan su conformidad y aceptación con el contenido de la misma y en prueba de ello, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí el escribano autorizante, de todo lo cual doy fe. Fdo.: M. Costa de Hofer, Escribana. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.200 e.22|3 Nº 60.567 v.22|3|68

## COMPAÑIA CAPRIELO SUDAMERICANA

### Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número doscientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Dolores, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Luis Antonio Cabaleiro, argentino, casado con doña Marta Rafaela Castañeda de Cabaleiro, domiciliado en la calle Dreyfus, quince, San Martín, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número dos millones veintiocho mil trescientos catorce, de la Policía Federal, de profesión cocomerciante; doña Susana María Mihitariam de Prieto, argentina, casada con don Héctor Prieto, domiciliada en la calle Lavalle tres mil setecientos cincuenta y ocho, piso tercero, Capital Federal, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos sesenta y dos mil ciento treinta y ocho, de la Policía Federal, de profesión comerciante; María Celia Giangreco de Losardo, domiciliada en la calle Acevedo mil seiscientos treinta y nueve, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecisiete, de la Policía Federal, de profesión comerciante; don José Cohan-Waiman, argentino, casado con doña Clara Szlegiel de Cohen, domiciliado en la calle Corrientes dos mil sesenta y tres, Capital Federal, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos treinta y un mil trescientos sesenta y nueve de la Policía Federal, de profesión comerciante; Francisco Enrique Lapadula, argentino, casado con doña María de las Nieves Alvarez de Lapadula, domiciliado en la calle Caseros setecientos cincuenta y uno, Capital Federal, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos cincuenta y dos mil treinta y tres, de la Policía Federal, de profesión comerciante; Mario Antonio Gimenes, argentino, casado con doña Nelly Natale de Gimenes, domiciliado en la calle Conda dos mil doscientos sesenta y dos, Capital Federal, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y nueve mil setecientos treinta y siete, de la Policía Federal, de profesión comerciante; don Raúl García Morando, argentino, casado con doña Cora Piombo de García Morando, domiciliado en la calle Pasaje Convención mil novecientos treinta y uno, Capital Federal, con Cédula de Identidad número cuatrocientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y siete, Policía Federal, de profesión comerciante; don Albino Bemposta, argentino, casado con doña Berta Altamira D'Aria de Bemposta, argentino, domiciliado en la calle Cabildo mil ochenta, Capital Federal, con Cédula de Identidad número tres millones ciento ochenta y cinco mil cincuenta y cuatro, de profesión comerciante; doña Margarita Mabel Espejo, argentina, soltera, con domicilio en la calle Matanza dos mil doscientos ocho, Lanús, Provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica número tres millones cincuenta mil seiscientos once, de profesión comerciante; don Luis Fernando Gil, argentino, soltero, domiciliado en la calle Acuña de Figueroa ciento seis, Capital Federal, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos ochenta y un mil novecientos uno, de la Policía Federal, de profesión comerciante, todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocidas, doy fe, como de que concurren a este acto en sus caracteres fundadores de la Sociedad: "COMPAÑIA CAPRIELO SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", que habiéndosele acordado la personería jurídica y aprobados los estatutos sociales por resolución que más adelante se transcribirá, y los comparecientes, dicen: Que a los efectos de su protocolización en este registro a mi cargo, para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, me hacen entrega del expediente número veinticinco mil seiscientos tres, de la Inspección General de Justicia de la Nación, del que resulta de fojas uno y dos el acta constitutiva, y suscripción de acciones de los integrantes de la misma, a fojas tres y cuatro sus estatutos, a fojas cinco la nómina de sus accionistas, a fojas siete se agrega la boleta de depósito correspondiente en el Banco de la Nación Argentina, a fojas ocho la solicitud de personería jurídica, y por último a fojas diez la resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación por la que se le autoriza a funcionar a "Compañía Caprielo Sudamericana" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, como sociedad Anónima. — Estas piezas, textualmente transcriptas, dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores Luis Antonio Cabaleiro, Susana María Mihitariam de Prieto, María Celia Giangreco de Losardo, José Cohan Waiman, Francisco Enrique Lapadula, Mario Antonio Gimenes, Raúl García Morando, Albino Bemposta, Margarita Mabel Espejo y Luis Fernando Gil, y resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Compañía Caprielo Sudamericana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; b) Su término será de noventa y nueve años de duración; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, y en especial de productos de perfumería y cosmética; Industriales: Mediante la fabricación de productos de perfumería, higiene y cosmética; Financieras: Mediante aportes de capitales de particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y las que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, construcción, venta, fraccionamiento, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos, representado por cincuenta mil acciones ordinarias de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato será de un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias y al portador de un voto, por un valor nominal total de un millón de pesos moneda nacional, la que queda íntegramente suscripta. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase Monto. — Luis A. Cabaleiro, 1.000 "A", 10.000. — Susana M. Mihiteriam de Prieto, 1.000 "A" 10.000. — María Celia Giangreco de Losardo, 1.000 "A", 10.000. — José Cohan Waiman, 1.000 "A", 10.000. — Francisco Enrique Lapadula, 1.000 "A", 10.000. — Mario A. Gimenes, 1.000 "A", 10.000. — Raúl García Morando, 1.000 "A", 10.000. — Albino Bemposta, 1.000 "A", 10.000. — Margarita M. Espejo, 1.000 "A", 10.000. — Luis Fernando Gil, 1.000 "A", 10.000. — 100.000. — Cuarto: Autorizar a los señores Directores a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. Cabaleiro. — Susana M. de Prieto. — M. C. G. Losardo. — J. Cohan Waiman. — F. E. Lapadula. — Mario A. Gimenes. — R. García Morando. — Bemposta. — Margarita M. Espejo. — Luis F. Gil. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por los señores Luis Antonio Cabaleiro; Susana María Mihitariam de Prieto; María Celia de Giangreco de Losardo; José Cohan Waiman; Francisco Enrique Lapadula; Mario Antonio Gimenes; Raúl García Morando; Albino Bemposta; Margarita Mabel Espejo y Luis Fernando Gil, todas ellas personas hábiles, de mi conocidas, doy fe. — Mario Nacarato. — Hay un sello que dice: Mario M. R. Nacarato. — Escribano — Matrícula Carnet 758. B. A. Dejo constancia que a fojas dos vuelta, textualmente transcripto, dice así: La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Luis Antonio Cabaleiro. — Vicepresidente, a María Celia Giangreco de Losardo. — Vocales, a Susana María Mihiteriam de Prieto. — Síndico Titular, a Francisco Enrique Lapadula y Síndico Suplente, a José Cohan Waiman. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Compañía Caprielo Sudamericana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"... "Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. Visto lo solicitado a fs. 8, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63: El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Compañía Caprielo Sudamericana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad, el 5 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 6.183. Hay una firma. Hay un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Mario Nacarato. — Escribano.

Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600 e.22|3 Nº 60.568 v.22|3|68

## FRIGORIFICO LA RURAL

### Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, comparece don Gabriel Farladansky, casado en primeras nupcias con doña Sofía Fligelman, argentino, comerciante, nacido el diecinueve de agosto de mil novecientos veintiuno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos sesenta y nueve mil quinientos veintidós, domiciliado en Joaquín V. González dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, de esta Ciudad; don Enrique Kierszembaum, casado en primeras nupcias con doña Felisa Farladansky, argentino, comerciante, nacido el siete de julio de mil novecientos veintinueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y siete, domiciliado en Chivilcoy dos mil doscientos doce, de esta Ciudad; don Alfonso Pascual Sardi, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Bruno, argentino, comerciante, nacido el ocho de abril de mil novecientos veintiocho, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y ocho, domiciliado en Zuviría setecientos noventa y ocho, de esta Ciudad; doña Sara Resnik de Farladansky, casada en primeras nupcias con don Roberto Farladansky, israelí, ocupada en quehaceres domésticos, nacida el treinta y uno de mayo de mil novecientos uno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos treinta y tres, domiciliada en Ramón L. Falcón cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve, de esta Ciudad; doña María Luisa Ligia Rodríguez García de Farladansky, casada en primeras nupcias con don Jacobo Farladansky, española, ocupada en quehaceres domésticos, nacida el cuatro de abril de mil novecientos veintisiete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliada en Leguizamón doscientos, de esta Ciudad; doña Dora Farladansky de Kahan, casada en primera nupcias con don Salomón Kahan, argentina, ocupada en quehaceres domésticos, nacida el quince de agosto de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta, domiciliada en Peribebuy seis mil novecientos ochenta, departamento dos, de esta Ciudad; don Roberto Farladansky, casado en primeras nupcias con doña Sara Resnik, argentino naturalizado, industrial, nacido el primero de noviembre de mil ochocientos noventa y uno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos sesenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro, domiciliado en Ramón L. Falcón cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve, de esta Ciudad; don Salomón Kahan, casado en primeras nupcias con doña Dora Farladansky, argentino, industrial, nacido el once de agosto de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y uno, domiciliado en Peribebuy seis mil novecientos ochenta, departamento dos, de esta Ciudad; don Jacobo Farladansky, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Ligia Rodríguez, argentino naturalizado, nacido el trece de mayo de mil novecientos veinticinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa y siete, domiciliado en Leguizamón doscientos, de esta Ciudad; doña Felisa Farladansky de Kierszembaum, casada en primeras nupcias con don Enrique Kierszembaum, argentina, ocupada en quehaceres domésticos, nacida el nueve de agosto de mil novecientos veintiocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuatro, domiciliada en Chivilcoy dos mil doscientos doce, de esta Ciudad; todos de mi conocimiento, y dicen que por instrumento privado del tres de octubre de mil novecientos sesenta y siete, de conformidad con las disposiciones del decreto tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron una sociedad anónima, aprobando en el mismo acto los estatutos ajustados en su texto a las disposiciones del referido decreto. — Formulada la correspondiente presentación a la Inspección General de Justicia para su aprobación en expediente número veinticinco mil quinientos cincuenta y seis, dicha inspección dictó con fecha trece de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, la resolución número seis mil ochenta y ocho, que autorizó el funcionamiento de la sociedad. Tengo a la vista en el expediente citado el acta constitutiva, los estatutos y la resolución mencionados, los que transcriptos dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Gabriel Farladansky, Enrique Kierszembaum, Alfonso Pascual Sardi, Sara Resnik, María Luisa Ligia Rodriguez García de Farladansky, Dora Farladansky, Roberto Farladansky, Salomón Kahan, Jacobo Farladansky, Felisa Farladansky, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FRIGORIFICO LA RURAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercade-

rías, materias primas y productos elaborados o no. Industriales: Mediante la explotación industrial de mataderos y frigoríficos y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la carne, incluso chacinados. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantidos y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes vigentes. — Con exclusión de las contempladas en el art. 93 de la Ley 11.672 (t. o. en 1943) y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales de desagües **y todas las mejoras** susceptibles de realizarse en inmuebles. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000), representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones de m$n. cien (100.—) valor nominal cada una, dividido en quince (15) series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada una. e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres (3) series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Monto. — Gabriel Farladansky, 3.000, 5 votos, 300.000. — Enrique Kierszembaum, 3.000, 5 votos, 300.000. — Alfonso Pascual Sardi, 1.500 5 votos, 150.000. — Sara Resnik, 3.000, 5 votos, 300.000. — María Luisa Ligia Rodríguez García de Farladansky, 3.000, 5 votos, 300.000. — Dora Farladansky, 3.000, 5 votos, 300.000. — Roberto Farladansky, 3.500, 5 votos, 350.000. — Salomón Kahan, 3.500, 5 votos, 350.000. — Jacobo Farladansky, 3.500, 5 votos, 350.000. — Felisa Farladansky, 3.000, 5 votos, 300.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, en su 10 o|o. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gabriel Farladansky. Vicepresidente a Enrique Kierszembaum. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Alfonso Pascual Sardi y Síndico suplente a Sara Resnik. — Cuarto: Autorizar a la señora Norma B. Berasain de Eluchi y al señor Romeo César Salas Ahumada, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: El Directorio queda facultado a adquirir, cuando lo crea oportuno, total o parcialmente, el fondo de comercio de la firma "Frigorífico La Rural, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de mayo de 1949, bajo el Nº 976, al folio 421 del libro 16 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo abonar dicha operación en dinero en efectivo o en acciones liberadas. — Roberto Farladansky. — G. Farladansky. — E. Kierszembaum. — Alfonso R. Sardi. —Sara R. Farladansky. — M. L. Ligia Rodríguez. — Felisa F. de Kierszembaum. — Dora F. de Kahan. — Salomón Kahan. — Jacobo Farladansky. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63; el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Frigorífico La Rural, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 2 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina **y notifíquese a** la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Fdo.: Jorge Stanley Jones, escribano.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.320.— e.22|3 Nº 60.578 v.22|3|68

---

**EORHO**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número dos: En Lanús, ciudad y partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Jorge Romerstein, argentino, viudo, comerciante, con cédula de identidad número un millón setecientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y dos; don Francisco Alberto Martini, italiano, casado, empleado, con cédula de identidad número dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis; don Marcelino Domingo Caltabiano, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número novecientos nueve mil ochocientos cincuenta y seis: don Guillermo Hirsch, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad número dos millones veinte y tres mil setecientos veinte y tres; doña Magdalena Bárbara Martini, argentina, naturalizada, soltera, empleada, con libreta cívica número tres millones seis mil ciento cuarenta y tres; doña Mercedes Raquel Loza, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad número seis millones trescientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco; doña Ada Noemí Zajac de Hirsch, argentina, casada, ama de casa, con cédula de identidad número un millón novecientos setenta mil ochocientos treinta y uno; doña María Josefa Campos, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos diez mil ciento veinte y tres; doña Estefanía Sobel de Hirsch, argentina naturalizada, empleada, con cédula de identidad número dos millones veinte y tres mil setecientos veinte y dos, y don Antonio Di Tomaso, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento matrícula número ciento cincuenta y un mil setecientos noventa y tres, todos mayores de edad, domiciliados legalmente en Morlote quinientos cuarenta, vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que provisoriamente en la Ciudad de Buenos Aires con fecha quince de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron una sociedad anónima bajo el rubro de "Eorho, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal mediante la resolución acordada bajo el número seis mil cuatrocientos once, por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia con fecha veinte y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete y en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el Texto del Superior Decreto mencionado a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo que tramita ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia, número veinte y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho, caratulado "Eorho, Soc. Anón.", motivo personería, número de orden uno|sesenta y siete, en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, veinte y seis consta la citada documentación y que íntegramente transcripta por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: 1) Jorge Romestein, 2) Francisco Alberto Martini, 3) Marcelino Domingo Catalbiano, 4) Guillermo Hirsch, 5) Magdalena Bárbara Martini, 6) Mercedes Raquel Loza, 7) Ada Noemí Zajac de Hirsch, 8) María Josefa Campos, 9) Estefanía Sobel de Hirsch, 10) Antonio Di Tomaso y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del tres de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EORHO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comercial: Compra, venta, importación, exportación de productos elaborados, semielaborados, materias primas, bienes muebles, mercaderías, artículos eléctricos, químicos, metalúrgicos, de la madera, textiles, artículos del hogar, rodados, sus repuestos y accesorios; b) Industrial: Manufactura o fabricación de productos químicos, textiles, de la madera, metalúrgicos, eléctricos; c) Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipoatecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por el Art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, administración, construcción, explotación, locación y bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, urbanos y|o rurales, inclusive las operaciones que se rigen por la ley de propiedad horizontal y sus reglamentarias. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones (10.000) acciones de m$n. un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.— c|u) valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Una de la Clase "A", de cinco votos por acción y otra de la clase "B", de un voto por acción, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción (por partes iguales) Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Romerstein Jorge, 500 — "A" y "B" — 300.000. — Martini Francisco Alberto, 300 — "A" y "B" — 200.000. — Caltabiano Marcelino Domingo, 500 —"A" y "B" — 300.000. — Hirsch Guillermo, 100 — "A" y "B" — 100.000. — Martini Magdalena Bárbara,, 100 "A" y "B" — 100.000. — Loza Mercedes Raquel, 100 — "A" y "B" — 100.000. — Hirscha Jajac de Ada Noemí, 100 — "A" y "B" — 100.000. — Campos María Josefa, 100 "A" y "B" — 100.000. — Hirsch Estefanía Sobel de, 100 "A" y "B" — 100.000. — Di Tomaso Antonio, 100 — "A" y "B" — 100.000. — 2.000 — 1.500.000. — La integración se efectúa en un inmueble ubicado en la calle Melincué 3138|3140|3142|3144, de esta Capital y que corresponde a la unidad de vivienda Nº 2, habiendo intervenido en la escrituración el escribano Jorge Mario Rodríguez, quien ha emitido el certificado de escrituración correspondiente y que se adjunta. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, presidente, a Romerstein Jorge; vicepresidente, a Caltabiano Marcelino Domingo; vocales, a Martini Francisco Alberto; síndico titular, a Guillermo Hirsch, y síndico suplente, a Marcos Schijvarg. — Cuarto: Autorizar al señor Jorge Romerstein y al señor Guillermo Hirsch, a fin de que conjunta o individualmente e indistintamente realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modifcaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Romerstein. — F. A. Martini. — M. D. Caitabiano. — G. Hirsch. — Magdalena B. Martini. — M. Raquel Loza. — M. Campos. - Ada Hirsch. - E. S. de Hirsch. — Di Tomaso. — "Certifico en mi carácter de Escribano Público Autorizante, que las firmas que anteceden y dicen: Jorge Romerstein, Alberto Francisco Martini, Marcelino Domingo Caltabiano, Hirsch Guillermo, Magdalena Bárbara Martini, Mercedes Raquel Loza, Ada Noemí Zajac de Hirsch, María Josefa Campos, Estefanía Sobel de Hirsch, Di Tomaso Antonio, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Expido el presente certificado a los veinte y cuatro días del mes de octubre de 1967. — Gustavo A. Umaschi. — Hay un sello, Gustavo A. Umaschi, escribano. — Jorge Mario M. Rodríguez, escribano público. — Registro Nº 103. — Cangallo [illegible]6. esc. 2, 3 y 4, T. E. 30-6824. - T. E. 33-1428. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1967. — Certifico que según escritura otorgada ante mí con fecha 6 de septiembre de 1967, al folio 331 del registro 103 a mi cargo, don Héctor Osvaldo Camargo y doña Ilssen Evangelista de Camargo, vendieron a don Marcelino Domingo Caltabiano y éste compró para la sociedad "Eorho, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" la unidad de vivienda señalada con el número dos situada en el primer piso integrante de la finca ubicada en la zona Norte de esta Ciudad, Parroquia de San Bernardo, Circunscripción quince, calle Melincué números tres mil ciento treinta y ocho, tres mil ciento cuarenta, tres mil ciento cuarenta y dos y tres mil ciento cuarenta y cuatro, en-





# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801


## SUMARIO

**SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 22|3|68 (32 páginas)**

**ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS**

**(Página 1 a 12)**



**CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**(Página 12 a 18)**



**EDICTOS JUDICIALES**



**REMATES JUDICIALES**

tre las de Cuenca y Helguera, edificada en los lotes designados en el plano que cita su título con los números ocho y nueve de la manzana dos, con las medidas, linderos y demás circunstancias que expresan sus antecedentes y por el precio de tres millones trescientos mil pesos moneda nacional, que la sociedad referida abonó en la siguiente forma: la cantidad de un millón cien mil pesos nacionales antes del acto de escrituración; la suma de un millón de pesos nacionales, se la reserva la sociedad adquirente para hacer frente a la hipoteca que por el mismo importe grava el departamento relacionado, cuyas cláusulas constitutivas declara conocer y se compromete a cumplir fielmente en todas sus partes, y el saldo, o sea la cantidad de un millón dosciento mil pesos de igual moneda, se compromete y obliga la sociedad a abonársela a sus vendedores en nueva cuotas mensuales, consecutivas e ininterrumpidas, siendo la primera de ellas de cuatrocientos mil pesos moneda nacional y las ocho restantes de cien mil pesos nacionales, cada una, sin interés debiendo el señor Caltabiano, en nombre de la sociedad, abonar la primera de ellas el día 7 de septiembre del corriente año y las restantes en el mismo día de los meses subsiguientes sin interrupción hasta su total cancelación, habiéndose gravado por dicho importe de un millón doscientos mil pesos nacionales el departamento relacionado con hipoteca en segundo lugar. — A pedido de la sociedad compradora y para ser presentado donde lo crea conveniente expido la presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de septiembre de 1967. — Jorge Mario M. Rodríguez. — Hay un sello. — Jorge Mario M. Rodríguez, escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 25.478. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 8; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio: teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el decrto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º —

Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Eorho, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 15 de septiembre de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de oficio de fs. 25 (fojas veinticinco) y su estatuto de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º — Regístrese, notifíquese. —

La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas y dentro del plazo de 90 días de inscripta en el Registro Público de Comercio demostrará que se ha otorgado a su favor la escritura traslativa de dominio de los bienes inmuebles incorporados. — Enrique Zaldívar. —

Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello del Ministerio del Interior. — República Argentina — Secretaría de Estado de Justicia. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 6.411." — Es copia fiel, de sus originales que he tenido a la vista en el expediente citado, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de esta forma dejan definitivamente constituida la sociedad antedicha, solicitándome que de la presente expida testimonio para su inscripción respectiva y demás a que hubiere lugar. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican en su contenido, firmando la presente de conformidad en la forma que acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — J. Romerstein. — F. A. Martini. — M. D. Caltabiano. — G. Hirsch. — Magdalena B. Martini. — M. Raquel Loza. — M. Campos. — Ada Hirsch. — E. S. de Hirsch. — Di Tomaso. — Hay un sello. — Ante mí: Gustavo A. Umaschi. —

Concuerda con su matriz, que pasó al folio número uno del registro ciento ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente en diez sellos de actuación notarial numerados, siete millones novecientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y cinco, correlativo al número siete millones novecientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y siete, siete millones novecientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y nueve, correlativo al número siete millones novecietos cuarenta y seis mil ciento sesenta y uno, siete millones novecientos cuarenta y seis mil ciento sesenta y tres, correlativo al número siete millones novecientos cuarenta y seis mil ciento sesenticinco, y el presente número siete millones novecientos cuarenta y seis mil ciento noventa y ocho, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Gustavo A. Umaschi, escribano. Entre líneas: domiciliados legalmente en Morlote quinientos cuarenta. Vale.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.000 e. 22|3 Nº 60.428 v. 22|3|68

---

**BLINDEX**

**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 177. — Primer Testimonio: Escritura Número Sesenta. — En la Ciudad de Bs. As., Cap. Federal de la República Argentina a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Isidro Alberto Alvarez, argentino, auditor, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Adela Pastor, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Azcuénaga mil doscientos ochenta, departamento veintitrés, piso décimo, vecino, hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de don Gerardo Domingo Cremona, doña Raquel Lydia Wahlers de Cremona, doña Beatriz Adela Pastor de Alvarez, don Alberto María Federico Brein, don Edgardo Carlos Cahualli, don Mauricio Strugo, don Gutman Bacicurinski, don Eduardo Enrique Biasca y don Cipriano Ramón Beleria, a mérito del Poder Especial que éstos de otorgaran con fecha trece de octubre de mil novecientos sesenta y siete, por escritura pasada ante mí, al folio mil trescientos setenta y uno, de este registro a mi cargo, doy fe, como de que el mandatario me asegura que el docpumento habilitante invocado no le ha sido revocado, limitado ni suspendido en forma alguna. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que por Acta privada de fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron con sus mandantes la Sociedad denominada "Blindex Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y redactaron sus estatutos los que previo los trámites de estilo conformidad a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia fueron aprobados por el señor Inspector General don Enrique Zaldívar por resolución número seis mil trescientos cincuenta y tres de fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete según así resulta del expediente número veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y dos, de la Inspección General de Justicia, procediendo a transcribir el Acta Constitutiva de fojas uno a fojas dos vuelta, con la modificación de fojas doce; los Estatutos aprobados de fojas tres a fojas cuatro con la modificación de fojas doce y vuelta, los datos personales y domicilios de fojas cinco y seis y la resolución del señor Inspector General de Justicia de fojas catorce, que reproducido fielmente son del siguiente tenor: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reunen los señores Gerardo Domingo Cremona, Raquel Lydia Wahlers de Cremona, Beatriz Adela Pastor de Alvarez, Isidro Alberto Alvarez, Alberto María Federico Brein, Edgardo Carlos Cahualli, Mauricio Strugo, Gutman Bacicurinski, Eduardo Enrique Biasca y Cipriano Ramón Beleria, y resuelven: Primero. — Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "BLINDEX, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industrial: Fabricación e industrialización de productos metalúrgicos, eléctricos y materiales plásticos y sintéticos. — Comercial: Importación y exportación y comercialización en todas sus etapas de productos metalúrgicos, medicinales, textiles, agrícolas, ganaderos, forestales y mineros. — El ejercicio de comisiones, consignaciones y|o representaciones. — La adquisición y desarrollo de empresas comerciales, como así la administración y representación de cualquier empresa. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (Dos millones de pesos moneda nacional), representado por veinte mil acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en veinte series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias, al portador, las cuatro primeras de cinco votos y las diez y seis restantes de un voto. — Se suscriben cuatro series de acciones ordinarias al portador, cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Gerardo D. Cremona un mil — 5 votos — 10.000. — Raquel L. Wahlers de Cremona 700 — 5 votos — 7.000. — Beatriz A. Pastor de Alvarez 700 — 5 votos — 7.000. — Isidro Alberto Alvarez 1.000 — 5 votos — 10.000. — Alberto M. F. Brein 100 — 5 votos — 1.000. — Edgardo Carlos Cahualli 100 — 5 votos — 1.000. — Mauricio Strugo 100 — 5 votos — 1.000. — Gutman Bacicurinski 100 — 5 votos — 1.000. — Eduardo Enrique Biasca 100 — 5 votos. — 1.000. — Cipriano Ramón Beliara 100. — 5 votos. — 1.000. — 4.000. — 40.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Isidro Alberto Alvarez. — Vicepresidente a Gerardo Domingo Cremona. — Vocales a Raquel Lydia Wahlers de Cremona. — Beatriz Adela Pastor de Alvarez. — Suplentes a Síndico titular a Alberto María Federico Brein y Síndico suplente a Edgardo Carlos Cahualli. — Cuarto: Autorizar a Beatriz Adela Pastor de Alvarez e Isidro Alberto Alvarez a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. M. Brein. — G. Cremona. — R. L. W. de Cremona. — E. C. Cahualli. — M Strugo. — G. Bacicurinski. — E. Biasca. — C. R. Beliera. — Isidro A. Alvarez. — B. A. Pastor de Alvarez. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 139, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: A. M. Brein. — G. Cremona. — R. L. W. de Crémona. — E. C. Cahualli. — M. Strugo. — G. Bacicurinski. — E. Biasca. — C. R. Beliera. — Isidro A. Alvarez. — B. A. Pastor de Alvarez, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Sigue una firma ilegible. — En sello. — Roberto C. Porro Toyos. — Escribano. — R.CPT. — Esta Dirección General de Justicia. — Nº 25.452. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previa cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Blindex, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 1º de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja uno) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta), con la modificación de fs. 12 (fojas doce), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923).

— Resolución Nº 6.353. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Fdo.: Roberto C. Porro Toyos, Escribano. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000. — e.22|3-Nº 60.489-v.22|3|68

---

**RUCA-MOAR**

**Sociedad Anónima**

**Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Rodolfo Castro, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Martha Josefina Landó, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón sesenta y nueve mil ciento setenta, domiciliado en la calle Maipú seiscientos veintiuno, séptimo piso "A"; don José Mourente, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Claudina Souto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón setecientos setenta y seis mil ciento cincuenta y cuato, domiciliado en Franklin Delano Roosevelt tres mil novecientos treinta y cinco; don Fernando Raúl Marín, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Josefa Blanco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón setecientos sesenta y dos mil noventa y uno, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo dos mil setecientos noventa; don Juan Antonio Fierro, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Clara Cristina Sergent con cedula de Identidad de la Policía Federal un millón novecientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y dos, domiciliado en la Avenida Rivadavia cuatro mil novecientos setenta y siete, quinto piso "C"; don Jesús Mourente, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Natalia Ruiz, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones quinientos veinticuatro mil siete, domiciliado en la calle Córdoba dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, piso doce, departamento veinticinco; don Francisco de Paula Aragon, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Gasparino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal trescientos quince mil trescientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Esmeralda mil doscientos setenta y uno, tercer piso, departamento treinta y dos; don Héctor Gerardo Redondo, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elida Ana Albanesi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento noventa y cinco, domiciliado en la calle Juramento mil seiscientos setenta y ocho, departamento "B"; don Alfredo Russo, argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal quinientos setenta y nueve mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Jean Jaurés novecientos ochenta y siete, primer piso "B"; don Francisco Vicente Pereda, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nélida Antonia Testa con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón setecientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco; domiciliado en la calle Austria mil novecientos ochenta y ocho, quinto piso "A"; y don Ramón Hugo Correa, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones setecientos cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Peña tres mil ciento cincuenta y tres, primer piso "A" siendo todos los comparecientes vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que mediante Acta Privada de fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron una sociedad que giraría bajo la razón social de "Ruca-Moar, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", redactándose en ese mismo acto los Estatutos Sociales respectivos. — Que por Expediente número veinticinco mil novecientos doce, de la Inspección General de Justicia, se iniciaron los trámites pertinentes para obtener la personería jurídica que fue aprobada por el señor Inspector de Justicia con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, según resolución número seis mil cuatrocientos cuarenta. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales, y la Resolución aprobatoria del señor Inspector de Justicia, que en el orden indicado a continuación transcribo y dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Rodolfo Castro, José Mourente, Fernando Raúl Marín, Juan Antonio Fierro, Jesús Mourente, Francisco de Paula Aragón, Héctor Gerardo Redondo, Alfredo Russo, Francisco Vicente Pereda, y Ramón Hugo Correa y resuelven: Primero constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "RUCA-MOAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra y venta de automotores en general, sus repuestos, herramientas, y accesorios, así como el establecimiento y explotación de talleres y estaciones de servicio para su mantenimiento, reparación y|o expendio de combustibles y lubricantes. — Y ejercer representaciones, comisiones y con asignaciones referentes a las explotaciones citadas. — b) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, explotación, construcción y administración de inmuebles, de cualquier naturaleza ya sean urbanas o rurales, e inclusive los a que se refiere la Ley 13.512 de Propiedad

Horizontal. — c) Agropecuarias: Mediante la explotación por cuenta propia o de terceros, para trabajos agrícolas, ganaderos, forestales, avícolas y apícolas, y todo lo vinculado directa o indirectamente con los mismos. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 30.000.000.— (treinta millones de pesos) representado por 300.000 (trescientas mil) acciones de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una, dividido, en 60 (sesenta) series de quinientos mil pesos moneda nacional (500.000.—). — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año — f) El ejercicio social cerrará el 30 dt setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten doce series de acciones ordinarias con derecho a cinco votos cada una, todas al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Rodolfo Castro — 6.000. — 60.000. — José Mourente — 6.000. — 60.000. — Fernando Raúl Marín — 6.000. — 60.000. — Juan Antonio Fierro — 6.000. — 60.000. — Jesús Mourente — 6.000. — 60.000. — Francisco de Paula Aragón — 6.000. — 60.000. — Héctor Gerardo Redondo — 6.000. — 60.000. — Alfredo Russo — 6.000. — 60.000. — Francisco Vicente Pereda — 6.000 — 60.000. — Ramón Hugo Correa — 6.000. — 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Rodolfo Castro. — Vicepresidente a: José Mourente. — Vocales a: Francisco Vicente Pereda. — Suplentes a: ... Síndico Titular a: Francisco de Paula Aragón y Síndico suplente a: Juan Antonio Fierro. — Cuarto: Autorizar al Dr. Rodolfo Castro y|o Sr. Héctor Raúl Castro, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Firmado: Rodolfo Castro. — José Mourente. — F. R. Marín. — J. Fierro. — J. Mourente. — F. Aragón. — H. G. Redondo. — A. Russo. — F. Pereda. — Ramón Hugo Correa. — En mi carácter de titular-adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 87 certifico que la firma que antecede es auténtica de don Rodolfo Castro, C.I. 1.069.170; José Mourente, C.I. 1.776.154, Fernando Raúl Marín, C.I. 1.762.091; Juan Antonio Fierro, C.I. 1.968.672; Jesús Mourente, C.I. Nº 2.524.007; Francisco de Paula Aragón, C.I. 315.386; Héctor Gerardo Redondo, C.I. 2.496.195; Alfredo Russo, C.I. 579.938; Francisco Vicente Pereda, C.I. 1.739.345; Ramón Hugo Correa, C.I. 5.704.244, y que ha sido puesta en mi presencia. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Hay una firma y un sello: Alicia Adot. — Alicia Isabel Adot, Escribana". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia acc. 25.912. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Sello: Dirección General de Justicia. — Folio 11. — Visto: lo solicitado a fojas nueve: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ruca-Moar, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 11 de diciembre de 1967 cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar e ldomicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.440. — Sello: Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — República Argentina. — Inspección General de Justicia". — Fdo.: Ernesto A. Núñez, Escribano. — S|R.: "Maipú" Vale.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000. — e.22|3 Nº 60.587 v.22|3|68.

## VEPEMAR AGROPECUARIA

### Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto°

Folio 01393. — Primer Testimonio: Acta de transcripción: "Vepemar A.C. I.I.F. Sociedad Anónima". — Escritura número: Seiscientos trece. — En la ciudad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece don Emeterio Verasaluce, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Aurora Blanca Borsani, Libreta de Enrolamiento número quinientos sesenta y seis mil quinientos setenta y tres, comerciante, domiciliado en Avenida Santa Fe número dos mil ochocientos dieciséis, primer piso, departamento B, de la localidad de Martínez; el compareciente es persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y viene por este acto a dejar transcriptos los estatuos sociales de "Vepemar Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima", con sus correspondientes modificaciones autorizadas por el Poder Ejecutivo Nacional el dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, por resolución número mil setecientos cincuenta, dictada en el expediente número veinticuatro mil doscientos cincuenta y uno, de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, como también la citada autorización, acta constitutiva, suscripción de acciones y designación del primer directorio y conforme a las prescripciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — "En la Ciudad de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Carlos Emérito González, doctor en derecho y escribano autorizante, comparecen los señores Emeterio Verasaluce, de cincuena y un años, casado en primeras nupcias con Aurora Blanca Borsani, Libreta de Enrolamiento número quinientos sesenta y seis mil quinientos setenta y tres, domicilio en Avenida Santa Fe dos mil ochocientos dieciséis, primer piso, departamento M, de Martínez, Ernesto Antonio Costa, de cincuenta y seis años, casado en primeras nupcias con Elda Carmen Ferrando, Libreta de Enrolamiento número quinientos noventa y seis mil sesenta y cinco, domiciliado en la Avenida Honorio Pueyrredón novecientos ochenta y cinco, de Capital Federal; Rodolfo Fernando Pellegrino, de cincuenta y nueve años, casado en primeras nupcias con Nélida Graciana Garriador Tarulli, Libreta de Enrolamiento doscientos mil trescientos setenta y dos, domiciliado en Combate de los Pozos número ciento setenta, de Capital Federal; Armando Simón Pacheco, de cincuenta y siete años, casado en primeras nupcias con Juana Bugosen, Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en José Hernández número doscientos setenta, de Villa Ballester, Miguel Cabrera, de cuarenta y un años, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte mil ciento cuarenta y cuatro, domiciliado en Belgrano mil novecientos veintiocho, departamento cinco de Capital Federal, Leopoldo Francisco Almada, de cuarenta y cuatro años, casado en primeras nupcias con Juana Inés Pietrasanta, Libreta de Enrolamiento número tres millones ciento sesenta y dos mil setecientos sesenta y seis, domiciliado en Ecuador número quinientos noventa y tres, segundo piso, de Capital Federal; Juan Francisco Hernández, de cuarenta y cuatro años, casado en primeras nupcias con Rosa Gómez, Libreta de Enrolamiento número dos millones novecientos diez mil cuatrocientos cuarenta y siete, domiciliado en Martín Fernández número mil cuatrocientos setenta y siete, de Remedios de Escalada; Victorio Vicente, de cuarenta y ocho años, casado en primeras nupcias con María Angela Lizzi, Libreta de Enrolamiento número dos millones novecientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Beazley número dos mil cuatrocientos cincuenta de Sáenz Peña; Alberto Marrero, de cincuenta y tres años, casado en primeras nupcias con Liria Barone, Libreta de Enrolamiento número quinientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho, domiciliado en Arias número mil seiscientos noventa y cuatro, departamento tres, de Capital Federal; Dora Lomagno, de veintiocho años, casada en primeras nupcias con Jorge Celso Lima, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones ciento veintisiete mil novecientos cuarenta y uno, domiciliada en Luján número dos mil quinientos sesenta y uno de esta Ciudad; Reinaldo Omar Pellegrino, de veintidós años, soltero, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos dieciséis, domiciliado en Combate de los Pozos ciento setenta, de Capital Federal; Elda Carmen Ferrando, de cincuenta años, casada en primeras nupcias con Ernesto Antonio Costa, Libreta Cívica número ciento setenta y dos mil quinientos cuarenta y uno, domiciliada Avenida Honorio Pueyrredón número novecientos ochenta y cinco, de Capital Federal. Todos los comparecientes son argentinos, comerciantes, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima y para tal objeto reunidos ante mí, deciden aprobar los siguientes estatutos: Título Primero: Estatutos. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "VEPEMAR, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA", queda constituida la presente sociedad anónima, que se rige por estos estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo tercero: La duración de la sociedad es de noventa años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo cuarto: La Sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes operaciones: I) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirectamente de establecimientos rurales propios o de terceros. — II) Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejerciendo reresentaciones, comisiones y consignaciones. — III) Industriales: Por la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, químicos, textiles, alimenticios, plásticos, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — IV) Inmobiliarias: Por la compra y venta, arrendamiento, explotación ,construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanas o rurales, inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — V) Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto y largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta, y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; agente o mandatario para la colocación de negocios o debentures, la sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley 11672 y otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. — Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividendo en cinco series de un mil acciones cada una. — Artículo sexto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrán fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. —

Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo séptimo: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quínrales establecidas en este estatuto, la tuplo, dentro de las condiciones geneasamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de gaqo de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integracion de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezzcan en el contrato de suscripción — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, con más el interés punitorio que se fije. — Artículo octavo: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de ocho, con mandato por dos años, siendo reelegibles, darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso de las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los Directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por la mayoría de los votos presentes. — Artículo Noveno: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos o contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esta índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente y Vicepresidente, cuyas dos firmas obligan a la Sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección o administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se le fije, lo será por la Asamblea o por el Directorio, "ad-referendum" de aquélla. — Artículo Décimo: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a los gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo primero: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. se convocarán mediante anuncios publicados durante cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de la primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo segundo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modi-

ficada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) el saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reservas facultativas o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo tercero: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Título Segundo: Suscripción de Acciones. — Los fundadores, reunidos en este acto, dejan por la presente debidamente aprobados los Estatutos Sociales de "Vepemar, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima, agregando que han resuelto suscribir y emitir la primera serie de acciones lo que hace un total de un millón de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, según se detalla a continuación: I) Emeterio Verasaluce, ciento ochenta acciones, o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional; II) Ernesto Antonio Costa, cien acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional; III) Rodolfo Fernando Pellegrino, ciento veinte acciones, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; IV) Armando Simón Pacheco, ciento veinte acciones, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; V) Miguel Cabrera, cincuenta acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; VI) Leopoldo Francisco Almada, cincuenta acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; VII) Juan Francisco Hernández, cincuenta acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; VIII) Victorio Vicente, cincuenta acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; IX) Alberto Marrero, cincuenta acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; X) Dora Lo Magno, cincuenta acciones, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; XI) Reinaldo Omar Pellegrino, cien acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional; y XII) Elda Carmen Ferrando, ochenta acciones, o sea ochenta mil pesos moneda nacional. — Todos los accionistas constituyentes han integrado en efectivo el diez por ciento del valor suscripto; en consecuencia, el capital efectivamente integrado de la Sociedad se eleva a la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Título Tercero: Primer Directorio. — Los componentes proceden en este acto a designar el primer Directorio y distribuir los cargos respectivos en la siguiente forma: Presidente: Emeterio Verasaluce; Vicepresidente: señor Ernesto Antonio Costa; Directores: señores Rodolfo Fernando Pellegrino, Miguel Cabrera y Victorio Vicente; Síndico titular: señor Alvaro Alvarez; Síndico suplente: señor Armando Simón Pacheco. — Título Cuarto: Mandato: Los otorgantes confieren por la presente Poder Especial a favor de los señores Emeterio Verasaluce, Ernesto Antonio Costa, Abraham Volman y Ruben Augusto Lamber, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para firmar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez aprobada dicha autorización el señor Emeterio Verasaluce o Ernesto Antonio Costa, únicamente, podrán otorgar la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Leída que les fue, la ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — E. Verasaluce. — E. A. Costa. — Rodolfo F. Pellegrino. — A. S. Pacheco. — L. F. Almada. — J. F. Hernández. — C. Victorio Vicente. — A. Marrero. — Dora L. de Lima. — Reinaldo Pellegrino. — Elda C. F. de Costa. — Miguel Cabrera. Hay un sello. Ante mí. Carlos Emérito González — Concuerda con su escritura matriz, doy fe. — Para su presentación a la Inspección General de Justicia, expido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial valor de quince pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del siete millones setenta y dos mil novecientos cincuenta que sello y firmo en la Ciudad de Lanús, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete. Entre líneas: Fernando. Sobre raspado: o, produzcan, cerrará. Vale. — Hay un sello. Dr. Carlos Emérito González. Abogado. Escribano titular. Ruben Augusto Lamber. Escribano adscripto. Hay una firma. Testado: de. No Vale. Raspado: y realizados, vacantes. Emeterio. Vale. Nuevamente sello y firma. La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 551559, que se agrega. Lomas de Zamora, 9 de junio de 1967. Hay un sello del Colegio de Escribanos. Sigue la legalización. El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional transcripto, dice: "Secretaría de Estado de Justicia, foja 20. Buenos Aires, 16 oct. 1967. Expte. Nº 24251. Visto lo solicitado y atento el dictamen pronunciado el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad. 2º) "Vepemar Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima", constituida en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, el 18 de noviembre de 1966 y apruébase su Estatuto de fojas dos (2) a cinco vuelta (5 vta.), con las modificaciones de fojas doce vuelta (12 vta.) a trece (13) y diecisiete (17). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma que se indica de fojas trece vuelta (13 vta.) a catorce (14). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Resolución P. J. Nº 1750. Hay una firma y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. — "Es transcripción fiel de la escritura de constitución de la Sociedad Anónima de Vepemar, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima", estatutos sociales, suscripción de acciones y designación del primer directorio, con las modificaciones introducidas por la Secretaría de Estado de Justicia. Para la integramente transcriptas. Leo al compareciente esta acta de transcripción que firma por ante mí, doy fe. — E. Verasaluce. — Hay un sello. Ante mí: Carlos Emérito González. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil trescientos noventa y tres del Registro número cuarenta y seis del Partido de Lanús, ante su titular el Doctor Carlos Emérito González. Para la interesada, expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial, valor de quince pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del ocho millones quinientos setenta y tres mil seiscientos treinta y tres, al presente que sello y firmo en la Ciudad de Lanús a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Ruben Augusto Lamber (Escribano). — Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.600.- e.22|3 Nº 60.374 v.22|3|68

---

## SELTEX

### Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Tres mil noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Elías Lisicki, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina mil setecientos sesenta de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de "Seltex, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya personería acredita con la escritura de constitución provisoria de la Sociedad, que pasó ante mí al folio cuatro mil seiscientos sesenta y ocho de este mismo registro, protocolo corriente, que he tenido a la vista, doy fe, en la que los constituyentes de la sociedad confirieron al compareciente poder especial para este otorgamiento. — Y el señor Lisicki, en el carácter invocado dice: Que con fecha veintitrés de octubre del corriente año, sus mandantes constituyeron provisoriamente por la escritura pública precedentemente relacionada, la referida sociedad, que sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Justicia el expediente número veinticinco mil ochocientos veintidós, recayendo Resolución Aprobatoria del Inspector General de Justicia el dieciocho de diciembre del corriente año, bajo el número seis mil trescientos sesenta y uno. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatuos, mediante la íntegra transcripción de la escritura de constitución provisoria precitada, y la Resolución Aprobatoria, instrumentos que transcriptos por su orden dicen: "Primer Testimonio. Escritura número dos mil cuatrocientos diez y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores Angel Martínez; Juan Carlos Rodríguez, Abel Tomás Rodríguez, Abel Rodríguez, Aurora Emilce Rodríguez, Consuelo Pascual, argentinos, casados; Nélida Antinieta Maggi, argentina, solteras, todos vecinos de la Ciudad de Mar del Plata, de tránsito en ésta; Daniel Echt, Clara Esther Pomeranc, argentinos, y Toba Fraida Reifich, polaca, todos casados y vecinos de esta ciudad, todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que son todos mayores de edad, a excepción de la señora Consuelo Pascual, menor de edad, emancipada por su casamiento con el compareciente señor Juan Carlos Rodríguez. — Y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SELTEX, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto por cuenta propia o de terceros de las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra-venta, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias; eléctrica, textil, plástica, maderera, pesquera, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo aportes de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra-venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra operación por la que se requiere el concurso público. — Inmobiliaria: Por la compra-venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de mil pesos moneda nacional cada una, y dividido en veinte series de cien mil pesos nacionales cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto según se detalla a continuación: Angel Martínez, ciento setenta acciones, con un capital suscripto de ciento setenta mil pesos moneda nacional, e integrado de diez y siete mil pesos nacionales; Juan Carlos Rodríguez, ochenta acciones, con un capital suscripto de ochenta mil pesos, e integrado de ocho mil pesos moneda nacional; Abel Tomás Rodríguez, diez acciones, que representan un capital de suscripto de diez mil pesos nacionales, y un capital integrado de mil pesos nacionales; Abel Rodríguez, con diez acciones: capital suscripto, diez mil pesos nacionales; capital integrado: mil pesos moneda nacional; Daniel Echt, ochenta acciones, con un capital suscripto de ochenta mil pesos: capital integrado: ocho mil pesos; Nélida Antonieta Maggi: diez acciones, con un capital suscripto de diez mil pesos: capital integrado: Un mil pesos nacionales; Aurora milce Rodríguez, diez acciones, con capital suscripto de diez mil pesos: Capital integrado: mil pesos: Consuelo Pascual, diez acciones, capital suscripto, de diez mil pesos, e integrado de: mil pesos; Clara Esther Pomeranc, diez acciones con un capital suscripto de diez mil pesos: capital integrado: mil pesos; Toba Fraida Reifich, diez acciones, capital suscripto: diez mil pesos, e integrado de Mil pesos moneda nacional, o sea un total de cuatrocientas acciones, que representan un capital suscripto de Cuatrocientos mil pesos con un capital integrado de Cuarenta mil pesos moneda nacional. — Las integraciones indicadas se efectúan todas en dinero efectivo. Los accionistas Aurora Emilce Rodríguez, Consuelo Pascual, Clara Esther Pomeranc y Toba Fraida Reifich, efectúan sus respectivas integraciones con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Angel Martínez; Vicepresidente: Aurora Emilce Rodríguez; Directores: Juan Carlos Rodríguez y Daniel Echt; Síndico Titular: Abel Tomás Rodríguez y Síndico Suplente: Elías Lisicki. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de los señores Angel Martínez, Daniel Echt y Elías Lisicki, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del acta constitutiva y estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y una vez conferida la referida autorización, suscriban la escritura de constitución definitiva de la sociedad. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Seltex, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero "...Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por la presente provisoriamente constituida la sociedad "Seltex, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — En este estado, el señor Juan Carlos Rodríguez, dice: Que confiere por la presente, autorización y venia marital para que su cónyuge menor de edad, Consuelo Rodríguez, suscriba esta escritura de constitución provisoria de sociedad. — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran, ante mí, doy fe. — A. Martínez, J. C. Rodríguez, A. T. Rodríguez, Abel Rodríguez, A. E. R. de Martínez, C. P. de Rodríguez, Nélida Maggi, Daniel Echt, C. E. Pomeranc, T. F. Reifich. — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza"... "N. 25822 Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. Visto lo solicitado a fojas 9; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63. y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Seltex, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 23 de octubre de 1967 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) — Y sus estatutos de fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 6.361. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Todo lo transcripto es conforme a sus originales que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, continúa diciendo: Que en nombre y representación de sus mandantes, deja definitivamente constituida la sociedad "Seltex, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"... Yo el autorizante hago constar... b) Que los domicilios de los accionistas constituyentes son los siguientes: Angel Martínez, Abel Rodríguez y Aurora Emilce Rodríguez de Martínez, Independencia cuatro mil cuarenta y cuatro; Juan Carlos Rodríguez y Consuelo Pascual, calle ciento doce, número ciento diecinueve; Abel Tomás Rodríguez, España tres mil doscientos treinta y tres; y Nélida Antonieta Maggi, Garay tres mil novecientos cincuenta y ocho, todos vecinos de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Daniel Echt y Clara Esther Pomeranc, Camargo cuatrocientos veintiséis; y Tomás Fraida Reifich, Hidalgo mil cuatrocientos dieciocho los últimos nombrados vecinos de esta Capital..." E. Lisicki. Hay un sello. Ante mí: J. E. Soldano Deheza. Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial cada uno, numerados correlativamente del: cero y tres mil doscientos ochenta y tres, al presente, que firmo y sello en Buenos

Aires, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — E. Labayen, (Escribano).

Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.320 e.22|3 Nº 60.438 v.22|3|68

---

**POPEA**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Doscientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el infrascripto Escribano autorizante, comparece el doctor Gerardo Rafael Lo Prete, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Inés Llach, argentino, abogado, nacido el trece de setiembre de mil novecientos cuarenta, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y cuatro, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número setecientos cuarenta y siete, primer piso, de esta Capital Federal, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete, y por escritura pasada ante mí al folio cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve, protocolo de ese año, de este mismo Registro a mi cargo, procedió a constituir provisoriamente, conjuntamente con los señores don Jaime Antonio Llach, don Juan José Llach, don Horacio Daniel Lo Prete, don Domingo Lo Prete, doctor Jorge Horacio Zanalda, doña Elsa Tuma, doña Teresa Elvira Sosa Quintana, don Román Luis Albornoz, don Urbano Neirone, don Héctor José Facia Zeballos y don Germán Tuma, la Sociedad: "Popea" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial". — Que hecha la presentación en la Inspección General de Justicia en el Expediente número veinticinco y cinco mil quinientos cuarenta y uno, a fojas dieciséis, el departamento de Sociedades Anónimas produce el siguiente dictamen: Expte. Nº 25.541. — A fs. 15 de esta actuaciones el señor Gerardo Rafael Lo Prete cuya representación se encuentra debidamente acreditada a fs. 3 v. con domicilio constituido en la calle Presidente Luis Sáenz Peña 747 de esta Capital Federal, solicita para la Sociedad en formación "Popea, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial" la autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de su estatuto. Acompaña la siguiente documentación: a) de fs. 1 a fs. 4 el acta de constitución de fecha 18 Oct. 67; b) de fs. 4 a fs. 13 el estatuto que ha de regir su funcionamiento; c) a fs. datos personales de los accionistas constituyentes; d) a fs. la boleta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina por la suma de m$n. 201.000 (art. 338 del Código de Comercio); e) a fs. 200 se acredita el pago de la tasa de autorización. — 12 son los accionistas constituyentes. Han suscripto 2.010 acciones por un importe de m$nacional 2.010.000 de cuyo importe se integra el 10 % en dinero efectivo. — La accionista Lois María Gregory de Tuma concurre representando a su esposo Germán Tuma. — Personería Jurídica: La sociedad se constituyó en la Ciudad de Buenos Aires el 18 de octubre de 1967. — Domicilio Capital Federal art. 1º fs. 4. Duración 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio art. 1º fs. 4. — Objeto: art. 2º fs. 4|4 v. — Capital autorizado pesos 10.050.000 m|n. — Facultativo $ 50.250.000. — Art. 4º fs. 4 vta. — Directorio: 3-6 ó 9 titulares y un suplente por cada grupo art. 14 fs. 6. — Ejercicio: 31 de diciembre de cada año art 29 fs. 12. — Del estudio practicado resulta que puede elevarse el expediente al Poder Ejecutivo Nacional aconsejando la aprobación de los estatutos de "Popea, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", en forma de fs. 4 a 13. — Si así se resuelve deberá ordenarse el cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del Decreto Reglamentario. — Departamento de Sociedades Anónimas, 20 de noviembre de 1967. — C. P. M. de De Benedetti. — Dra. C. P. M. de De Benedetti. — Que a fojas diecisiete el señor Inspector General de Justicia dictamina: "Expte. Nº 25.541. — Señor Secretario de Estado: Considero que S. E. puede autorizar el funcionamiento de la Sociedad "Popea, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial" constituida en esta Ciudad el 18 de octubre de 1967 aprobar los estatutos de fs. 4 a 12 vta. y exigir el cumplimiento previo del art. 319 del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. — Inspección General de Justicia. — Diciembre 5 de 1967. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello". — Y a fojas dieciocho se dicta el Decreto que transcripto íntegramente dice así: "Buenos Aires, 22 Dic. 1967. — Exp. Nº 25.541. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Popea, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial", constituida el 18 de octubre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce vuelta (12 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etcheberne (h.). — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P.J. Nº 2.222". — Todo lo Transcripto y Relacionado concuerda fielmente con el Expediente original que para este acto tengo a mi vista, doy fe. — Y el doctor Gerardo Rafael Lo Prete continúa diciendo: Que dando fiel cumplimiento a lo resuelto por el señor Secretario de Estado de Justicia deja definitivamente constituida la Sociedad "Popea, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial" y protocolizados sus Estatutos definitivos al folio trescientos sesenta y tres de este Registro número doscientos cuarenta y tres a mi cargo los que dicen así: "Folio 4.469. — Primer testimonio. —

Escritura número dos mil trescientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el infrascripto Escribano autorizante, comparece don Jaime Antonio Llach, quien manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, nacido el siete de julio de mil novecientos cuarenta y uno, empleado, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos cuatro mil quinientos catorce, expedida por la Policía de la Capital Federal, don Juan José Llach, quien manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, nacido el siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, sociólogo, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y dos, de la Policía de la Capital, ambos domiciliados en la calle Villanueva número mil veinte y seis, de esta Capital Federal, doctor Gerardo Rafael Lo Prete, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Inés Llach, argentino, abogado, nacido el trece de setiembre de mil novecientos cuarenta, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y cuatro, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número setecientos cuarenta y siete, primer piso, de esta Capital Federal, don Horacio Daniel Lo Prete, quien manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, comerciante, nacido el diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y tres, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Las Heras número mil seiscientos treinta y cinco, cuarto piso, departamento A. de esta Capital Federal, don Domingo Lo Prete, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Rosa Nelly Cupito, argentino, comerciante ,nacido el tres de mayo de mil novecientos treinta y nueve, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos veinte mil trescientos cincuenta, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil seis, séptimo piso, departamento B. de esta Capital Federal, doctor Jorge Horacio Zanalda, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Ana María Rinaldi, argentino, abogado, nacido el siete de marzo de mil novecientos cuarenta, con Cédula de Identidad número tres millones ochenta mil quinientos veinte y dos, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Callao número mil trescientos setenta y cinco, primer piso, departamento A. de esta Capital Federal, doña Elsa Tuma, quien manifiesta ser de estado civil soltera, argentina, secretaria, nacida el siete de mayo de mil novecientos veinte y tres, con Cédula de Identidad número seis millones trescientos veinte mil doscientos treinta y seis, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliada en la calle Tucumán número setecientos cuarenta y uno, planta baja, departamento C. de esta Capital Federal, doña Teresa Elvira Sosa Quintana, quien manifiesta ser de estado civil soltera, argentina, secretaria, nacida el seis de enero de mil novecientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos noventa y un mil doscientos sesenta y dos, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliada en la calle Esmeralda número novecientos sesenta y uno, planta baja, departamento K. de esta Capital Federal; don Román Luis Albornoz, quien manifiesta ser divorciado, argentino, bancario, nacido el veinte de noviembre de mil novecientos diez y nueve, con Cédula de Identidad número ochocientos treinta y cinco mil nueve, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Tucumán número setecientos cuarenta y uno, planta baja, departamento C. de esta Capital Federal, don Urbano José Neirone, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Haydée Bristow, argentino, comerciante, nacido el cuatro de abril de mil novecientos diez y siete, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Obligado número tres mil doscientos ochenta y nueve, de esta Capital Federal, don Héctor José Facio Zeballos, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Clara Ester Ladoux, argentino, corredor, nacido el veinte y cuatro de julio de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos once mil seiscientos cuarenta y cinco, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Esmeralda número novecientos sesenta y uno, planta baja, departamento K. de esta Capital Federal y doña Lois María Gregory de Tuma, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con don Germán Tuma, domiciliada en la calle Emilio Mitre número ciento treinta y siete, de la localidad de Martínez, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, a excepción de doña Lois María Gregory de Tuma quien lo hace en nombre y representación de su esposo don Germán Tuma, casado en primeras nupcias con doña Lois María Gregory, argentino, nacido el primero de mayo de mil novecientos veinte y cinco, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos sesenta y tres mil cincuenta y cuatro, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Emilio Mitre número ciento treinta y siete, de la localidad de Martínez, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, a mérito del Poder General Amplio otorgado a su favor con fecha veinte y nueve de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante el escribano don Angel Capurro, una fotocopia del cual debidamente autenticada agrego por cabeza de esta escritura, no procediendo a su transcripción de acuerdo a lo dispuesto por el artículo mil tres, del Código Civil. —

Y los comparecientes dicen: Que vienen a constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Popea Sociedad Anónima Industrial Comercial la que se regirá por el Estatuto a insertarse en el cuerpo de esta escritura y las siguientes disposiciones específicas: Primero: Dejar constituida la Sociedad: "Popea, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial", que se regirá por el estatuto que corre por cuerda separada y forma parte integrante del presente acto constitutivo. — Segundo: Proceder a la suscripción de la primera serie integrada por dos mil diez acciones en la forma siguiente: Grupo I. Gerardo Rafael Lo Prete, ciento sesenta y nueve acciones: Horacio Daniel Lo Prete, ciento sesenta y siete acciones; Domingo Lo Prete, ciento sesenta y siete acciones; Juan José Llach, ciento sesenta y siete acciones, total seiscientos setenta acciones, o sean seiscientos setenta mil pesos moneda nacional. — Grupo II. —

Germán Tuma: ciento sesenta y nueve acciones, Elsa Tuma ciento sesenta y siete acciones; Teresa Elvira Sosa Quintana ciento sesenta y siete acciones, Román Luis Albornoz, ciento sesenta y siete acciones, total seiscientos setenta acciones o sean seiscientos setenta mil pesos moneda nacional. — Grupo III. — Héctor José Facio Zeballos, ciento sesenta y nueve acciones, Urbano José Neirone, ciento sesenta y siete acciones, Jorge Horacio Zanalda, ciento sesenta y siete acciones, Jaime Antonio Llach, ciento sesenta y siete acciones. total seiscientos setenta acciones, o sean seiscientos setenta mil pesos moneda nacional. — Cada accionista aporta en dinero en efectivo el diez por ciento del capital suscripto, o sea la suma de doscientos un mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar el siguiente Directorio: Grupo I. Señor Gerardo Rafael Lo Prete, titular y señor Horacio Daniel Lo Prete Suplente. — Grupo II. Señor Germán Tuma, titular y señorita Elsa Tuma suplente. — Grupo III. Señor Jaime Antonio Llach, titular y señor Héctor José Facio Zeballos suplente. — Cuarto: Designar Presidente al Doctor Gerardo Rafael Lo Prete y Vicepresidente al señor Germán Tuma. — Quinto: Designar síndico titular al señor David Rubinstein y Síndico Suplente al Doctor Jorge Horacio Zanalda. — Sexto: Autorizar a los señores Doctor Gerardo Rafael Lo Prete y señor David Rubinstein para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la autorización para que pueda funcionar con el carácter adoptado la sociedad que por este acto se deja constituida y la pertinente aprobación del estatuto, facultándoles a aceptar y|o introducir las modificaciones, ampliaciones y sugerencias que sean requeridas por las autoridades incluso la denominación social de ser objetada, sea en el acta de fundación y|o en el estatuto y para realizar todos los trámites que correspondan ante el Registro Público de Comercio de la Capital. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta, separada o alternativamente. — En virtud de lo expuesto los comparecientes dejan establecido los estatutos de la Sociedad "Popea, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial" y queda constituida la Sociedad Anónima en la forma que sigue: Estatuto: Artículo Primero: Bajo la denominación de "POPEA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL" queda constituida una sociedad que se regirá por los presentes estatuos y disposiciones legales sobre la materia por el término de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, por resolución de la Asamblea General de Accionistas — El domicilio legal se fija en la Capital Federal pudiendo por resolución del directorio establecer agencias, sucursales o cualquier clase de represenatción dentro o fuera del país, a las que podrá o no asignarles Capital determinado. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la industria textil, y en especial a la fabricación de medias y a la comercialización de sus productos, pudiendo para el cumplimiento de sus fines instalar plantas industriales, explotar los ramos de hilandería, tejeduría y tintorería, importar y exportar, comprar, vender, permutar, alquilar, prendar y|o hipotecar bienes muebles e inmuebles, adquirir fondos de comercio, distribuir, financiar, adquirir y registrar locales, vender patentes y marcas o el uso de las mismas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos en general, garantizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. — Artículo Tercero: La Sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar todos los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente, se relacione con el objeto social — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones cincuenta mil pesos moneda nacional que podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de cincuenta millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones. — Los aumentos de capital se llevarán a cabo mediante la emisión de una o varias series, siempre que guarden las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — La resolución de la Asambela que dispone el aumento de capital se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, a la que se remitirá la documentación pertinente. — Los aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Artículo Quinto: El capital autorizado está representado por diez mil cincuenta acciones, dividido en una serie de dos mil diez acciones y la o las series que disponga el Directorio en el momento de su emisión. — Las acciones tendrán un valor de mil pesos moneda nacional, serán ordinarias con derecho a un voto por acción. — Cada serie de acciones, dentro o por encima del capital autorizado, será numerada en forma correlativa y constituirán tres grupos con igual cantidad de acciones cada uno, los que se designarán como grupo "I", grupo "II" y grupo "III". — Las condiciones de pago de las acciones podrá variar entre cada serie, pero deben ser iguales dentro de una misma serie. — Artículo Sexto: Toda resolución que disponga la emisión de series de acciones, se elevará a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto fiscal, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las emisiones de acciones se harán conocer

mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos. — Artículo Séptimo: Las acciones se emitirán en títulos al portador, de una o más acciones, y llevarán los recaudos determinados en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Serán firmados en las condiciones que se sancionen en el punto c, del artículo vigésimo segundo. — Artículo Octavo: En el caso de que las acciones no estén íntegramente pagadas, se emitirán certificados provisorios nominativos, en los que se harán constar el importe de las cuotas satisfechas y demás requisitos señalados en el artículo anterior. — Los certificados sólo podrán transferirse con consentimiento del Directorio. — Artículo Noveno: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo dueño por acción. — Las suscripciones de acciones o propiedad de las mismas, implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposociones contenidas en el estatuto y la adhesión a las resoluciones tomadas por la Asamblea o por el Directorio, sin perjuicio de los derechos reconocidos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo: La Sociedad no podrá anunciar como capital autorizado sino el de diez millones cincuenta mil pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados. — Artículo Décimo Primero: En las futuras suscripciones de acciones, los accionistas tendrán derecho de preferencia en proporción al monto de sus respectivas tenencias, dentro de los quince días subsiguientes al de la pertinente publicación señalada en el artículo sexto. — Artículo Décimo Segundo: La integración de las acciones se hará en la forma determinada en la emisión y si hubiera mora por parte del accionista en el pago de sus cuotas, el moroso abonará un interés punitorio del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer efectivo el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá, dentro de un procedimiento uniforme, exigir judicialmente al suscriptor moroso, la integración del importe total de las acciones suscriptas más los intereses punitorios y gastos devengados o vender extrajudicialmente en remate público, de acuerdo con el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, los certificados en mora y de exigir saldo en el importe obtenido previa deducción de lo adeudado, incluyendo gastos e intereses, quedará a disposición del interesado. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio podrá emitir debentures, dentro o fuera del país, con garantía especial, con garantía flotante o sin garantía, estipulando las condiciones de precio, interés y amortizaciones que considere más conveniente con arreglo a las disposiciones legales que rijan esta clase de operaciones en el momento de la emisión. — Los títulos llevarán las firmas indicadas en el artículo octavo. — Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres, seis o nueve miembros titulares. — Habrá además un director suplente por cada grupo, que reemplazará a los titulares llegado el caso. — La elección de directores titulares y sus respectivos suplentes por cada grupo, se efectuará conforme al siguiente procedimiento: Constituida la Asamblea General Ordinaria con el quórum y requisitos estatutarios, los accionistas pertenecientes a cada uno de los grupos, cualquiera sea el capital presente o representado, por mayoría de votos, designará a los directores titulares y el suplente que corresponde. — En el caso de que no concurran a la Asamblea General Ordinaria, accionistas de uno u otro grupo, los directores que correspondan al grupo ausente serán designados por la Asamblea por mayoría de votos presentes, sin distinción de grupo. — Los directores, así electos, estarán sujetos a todas las disposiciones establecidas en el Código de Comercio que rigen la designación, atribución, responsabilidad y revocación del mandato de los directores de las sociedades anónimas, pudiendo esta medida adoptarse por la Asamblea General, con carácter general para todo el Directorio o por los accionistas de cada grupo respecto del Director electo por el mismo. — Artículo Décimo Quinto: Para ser elegido director se requiere ser propietario de diez acciones emitidas por la Sociedad, por lo menos, las que quedarán depositadas en la caja social como garantía del fiel desempeño de su gestión, no pudiendo ser retiradas ni enajenadas hasta dos meses después de la cesación del respectivo mandato. — Artículo Décimo Sexto: Los directores titulares y suplentes duran un año en el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato, resuelta por la Asamblea General. — Pueden ser reelectos. — Artículo Décimo Séptimo: Anualmente, y después de celebrada la Asamblea Ordinaria, el Directorio designará de su seno a quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en los casos de muerte, renuncia, ausencia o cualquier impedimento de éste. En los casos de fallecimiento, renuncia, remoción, ausencia o impedimento de alguno de los directores titulares, se procederá a llenar la vacante con el director suplente del respectivo grupo. — Artículo Décimo Octavo: El directorio se reunirá una vez al mes en las oficinas de la sociedad cuando lo convoque el presidente o el vicepresidente, en forma indistinta. o lo solicite un director o el Síndico En tales casos la reunión deberá convocarse a más tardar dentro de los ocho días de pedida. Funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos incluido el del presidente, quien además tendrá voto decisivo en caso de empate. Las reuniones serán presididas por el Presidente del Directorio, en su caso, por el Vicepresidente, los acuerdos se asentarán en un libro de actas y serán firmados por todos los asistentes. — Artículo Décimo Noveno: Los directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones del Directorio por otro Director titular o por el suplente perteneciente al grupo por el que fuera electo, mediante carta poder, instrumento público o privado, sin perjuicio de la responsabilidad inherente a su cargo, o bien votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama que se transcribirá íntegramente en el acta respectiva no debiendo los votos emitidos en estas condiciones ser computados a los fines de la formación del quórum.— Artículo Vigésimo: El directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en todos los actos, operaciones, negocios y contratos civiles, comerciales, financieros, administrativos y judiciales que encuadren dentro de sus objetos, se relacionen con éstos o tiendan a su cumplimiento, a cuyo efecto se halla investido de las más amplias atribuciones, incluso de aquellas para las cuales los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos quinto y sexto que requieren poder especial, pudiendo ejercerlas del modo y forma que estime necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. El Directorio se halla asimismo facultado para resolver con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieran expresamente determinados en los mismos, siempre que se hallen comprendidos en los objetos sociales y no sean privativos de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Vigésimo Primero: La representación legal de la sociedad estará a cargo del directorio por intermedio de dos de sus directores pertenecientes a grupos distintos. Exceptuándose las situaciones previstas en los incisos h) e i) del artículo vigésimo segundo del Estatuto y los casos de actuaciones contenciosas y administrativas ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Tribunales de Justicia del Trabajo, ya sea de jurisdicción nacional o provincial en que la sociedad intervenga como parte en los cuales la representación de la misma, estará a cargo de uno o de varios gerentes, o de uno o más mandatarios, instituidos por el directorio con mandato suficiente a ese fin cuando así lo resuelve con facultades de absolver posiciones. — Artículo Vigésimo Segundo: Corresponde en consecuencia al directorio entre otros deberes y atribuciones, que le son propias: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio por compra, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título y venderlos, cederlos, donarlos en las condiciones del inciso sexto del artículo mil ochocientos siete del Código Civil, o de otro modo enajenarlos, por los precios, plazos, formas de pago o condiciones que estime conveniente y en general celebrar con relación a dichos bienes todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registros, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamiento hasta por diez años; b) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad, a terceros a quienes represente, hacer toda clase de pago aunque no sean los de simple administración, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales personales o sin ellas, recibiendo depósitos con exclusión de los de carácter bancario y de ahorro; prestar fianzas y cauciones derivadas del giro de sus negocios y efectuar toda clase de operaciones bancarias usuales en el comercio para el desenvolvimiento de sus actividades y en especial tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, oro sellado o en moneda extranjera, cédulas u otros títulos de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y los demás del Estado, creados o a crearse conforme sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, así como de todo otro establecimiento bancario o compañías particulares; c) Girar, emitir, aceptar avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir y girar cheques, sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de créditos, y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores de correo, percibir giros postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades de cualquier número de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios; d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, similares, afines y conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas y constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlas total o parcialmente así como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, depósito, consignación, locación, de servicios y de seguros como asegurados. e) Efectuar operaciones con los Gobiernos Nacional, Provincial, Municipal, así como con empresas particulares, solicitar concesiones y permisos de los mismos, registrar y explotar patentes de invención y marcas de comercio que adquiera directa o indirectamente ya sea por cuenta propia o ajena y cederlas, transferirlas en forma definitiva o precaria, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses, con otras sociedades o personas y llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la mejor armonía y ejercicio de sus actividades. f) Inscribir a la sociedad como importadora y exportadora para comerciar los productos objeto de su explotación, otorgar ante la Aduana las fianzas, corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones, remates públicos o de cualquier naturaleza, firmar recibos de depósitos, facturas y cuantos documentos deriven de los actos en que intervenga o requieran los negocios que realice. g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicacinoes de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros, juris, arbitradores, o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recurso, así como prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas. h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones ejecutivas, encomendar a gerentes, empleados, de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos, gestiones con o sin representación de sociedad, incluso para poner y absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo. i) El Directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros funciones temporarias o la Sociedad, en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le corresponden a aquellas como integrantes del Directorio el que queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales con imputación a Gastos Generales ad-referéndum de la Asamblea, pudiendo además designar de entre sus miembros uno o más gerentes y subgerentes que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la sociedad, a cuyo efecto se les otorgarán poderes generales con todas las facultades que se creyera conveniente o necesario adoptar. j) Nombrar toda clase de factores y empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones, o habilitaciones, pudiendo además acordarles gratificaciones especiales y conceder fondos para ayuda mutua y de asistencia con imputación a Gastos Generales. k) Disponer en la oportunidad en que se resuelva la emisión de acciones, la forma y modo de pago, de las mismas y la fecha desde cuando tendrán derecho al cobro de dividendo así como las demás condiciones de emisión conforme a lo dispuesto por la respectiva Asamblea General. — l) Dar en pago parcial o total de bienes que se incorporen a la sociedad o de obligaciones que ésta adeude o contraiga cualquier clase de acciones de la misma, cuando la emisión de éstas haya sido efectuada con esa autorización y los precitados bienes y obligaciones representen un valor que no sea inferior al importe nominal de las acciones correspondientes. — ll) Declarar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas, siempre que la comprobación de éstas y formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, trescientos sesenta y cuatro, del Código de Comercio. — m) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y fijar el orden del día correspondiente incluyendo en el mismo los puntos propuestos con anterioridad a la iniciación de la convocatoria por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — a) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria el balance general de las operaciones sociales, conjuntamente con los demás estados y documentos que determinan los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos sesenta y uno, y trescientos sesenta y dos, del Código de Comercio. — c) La firma social estará a cargo de dos directores pertenecientes a grupos distintos. — p) Las referencias que anteceden son meramente enunciativas, toda vez que las funciones del directorio comprenden en general el ejercicio de la totalidad de los derechos y facultades establecidas por el Código de Comercio y los presentes estatutos. — Artículo Vigésimo Tercero: Anualmente la asamblea de accionistas designará un síndico cuyas atribuciones serán las que determinan los artículos trescientos treinta y seis, trescientos cuarenta y concordantes del Código de Comercio. — Además se nombrará un síndico suplente que reemplazará al titular en los casos de licencia, ausencia, impedimento, fallecimiento. — Los síndicos titular y suplente pueden ser reelectos indefinidamente. — Artículo Vigésimo Cuarto: Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico, el directorio convocará a Asamblea General Ordinaria la que tendrá por objeto: a) Considerar, aprobar o modificar la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas la distribución de utilidades el informe del síndico y la fijación de las remuneraciones al directorio y síndico. —

b) Elegir directores titulares y suplentes y síndicos. — c) Dos accionistas para firmar el acta. — d) Considerar cualquier otro punto incluido en la convocatoria. — Artículo Vigésimo Quinto: Las asambleas extraordinarias tendrán por objeto tratar los asuntos especiales mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio o cualquier otro que dieran motivo a la respectiva convocatoria. —

Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas siempre que dos o más directores y el síndico lo juzguen necesario o cuando sean requeridos por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo el directorio en este caso resolver el pedido dentro de los diez días de recibida la solicitud. — Si no se tomase en consideración el pedido de los accionistas, dentro del término establecido, el síndico convocará la asamblea con el orden del día propuesto, haciendo los gastos por cuenta de la sociedad, todo ello sin perjuicio de las atribuciones acordadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Sexto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por medio de anuncios en el Boletín Oficial que se publicarán por un plazo de cinco días, con diez días de anticipación o tres días con ocho de anticipación según sean citados en primera convocatoria o segunda, respectivamente los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas. —

Los accionistas podrán ejercitar sus derechos de asistencia y voto personalmente o delegando su representación por carta poder dirigida al presidente de la sociedad. — Para los accionistas residentes en el extranjero, regirá lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y ocho, del Código de Comercio. Los directores no pueden ser mandatarios de los accionistas. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias aun las que traten los asuntos señalados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio, se considerarán válidas en primera convocatoria, cuando se hallen presentes accionistas o representantes de accionistas que en conjunto totalicen más de la mitad del capital suscripto. — En segunda convocatoria aun para considerar los puntos del artículo trescientos cincuenta y cuatro, citado regirá la norma establecida en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. —

**Las resoluciones de las asambleas se tomarán en todos los casos por mayoría de los votos presentes. — Las asambleas serán presididas por el presidente** o vicepresidente del directorio o en su defecto por el director que designe dicho cuerpo. — Artículo Vigésimo Octavo: Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas que serán firmadas por el presidente de la asamblea y dos accionistas designados al efecto. — Artículo Vigésimo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales a practicar al treinta y uno de diciembre que se ajustarán a las normas reglamentarias en vigor previas las amortizaciones que correspondan, se distribuirán en la forma siguiente: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto. — b) El honorario que fije la asamblea para directores y síndicos. — c) El remanente a disposición de la asamblea. — Artículo Trigésimo: La liquidación de la sociedad estará a cargo del directorio o de las personas que designe la asamblea, que actuarán bajo la fiscalización del síndico y vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Una vez pagado el pasivo de existir remanente se distribuirá entre los titulares de las acciones ordinarias, distribuyéndose a prorrata de las respectivas integraciones. — Artículo Trigésimo Primero: Los casos no previstos en este estatuto, se regirán supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio o por las resoluciones adoptadas por la asamblea general de accionistas. — Finalmente los comparecientes al constituir provisoriamente la sociedad "Popea Sociedad Anónima Industrial Comercial" solicitan del escribano autorizante les expida testimonio de esta escritura para su presentación en la Inspección General de Justicia y a los demás efectos legales que correspondan. — Leída que les fue esta escritura a los comparecientes, la ratifican, otorgan y firman, ante mí, de todo lo cual doy fe. — D. Lo Prete. — Lois M. Gregory de Tuma. — Román L. Albornoz. — Juan J. Llach. — Jaime A. Llach. — Héctor F. Zeballos. — J. Zanalda. — G. Lo Prete. — Teresa E. Sosa Quintana. — H. Lo Prete. — Elsa Tuma. — U. Neirone. — Hay un sello. Ante mí: H. Colman Lerner. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve del Registro número doscientos cuarenta y tres, a mi cargo. — Para la Sociedad "Popea S. A. Industrial Comercial", expido el presente primer testimonio de la escritura de constitución provisoria de dicha sociedad siendo extendido el presente testimonio en trece sellos de Actuación Notarial números del cero cero ocho millones cuatrocientos veinte y siete mil setecientos cincuenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco, cincuenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, y en el que sigue a todos estos, o sea el presente que lleva el número cero cero ocho millones cuatrocientos veinte y siete mil setecientos sesenta y tres, todos correlativos de la Serie A. que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Raspado: José, Facio Zeballos, mil, pesos moneda nacional, Rubinstein, titular, emisión, asamblea, autorizaciones, Justicia. Vale. — E|L.: Indus. Sociedad Anónima. Vale. de pago, ejecutivas, c, Vale. — H. Colman Lerner. Hay un sello. — Es copia fiel doy fe. Finalmente el compareciente doctor Gerardo Rafael Lo Prete, solicita del escribano autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y demás efectos legales, que correspondan. — El escribano autorizante hace constar que se abonará el impuesto fiscal correspondiente sobre el capital suscripto o sea la suma de dos millones diez mil pesos moneda nacional. — Leída que les fue esta escritura al compareciente, la ratifica, otorga y firma ante mí, de todo lo cual doy fe. G. Lo Prete. — Hay un sello. — Ante mí. — H. Colman Lerner. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos sesenta y tres, del Registro doscientos cuarenta y tres, a mi cargo. — Para la sociedad interesada "Popea Sociedad Anónima Industrial Comercial", expido este primer testimonio de la escritura de constitución de dicha sociedad en quince sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número ocho millones ochocientos trece mil setecientos cuarenta y uno, al presente número, ocho millones ochocientos trece mil setecientos cincuenta y cinco, todos los pertenecientes a la serie A, los cuales sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo. H. Colman Lerner. — Hay un sello.

Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 46.000.— e.22|3 Nº 60.390 v.22|3|68

## RUTALSUR

### Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 227. — Primer testimonio: Escritura número ciento cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Juan Antonio Pirán, argentino, casado con doña Carmen Celestina Mathon, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Callao mil setecientos cuatro, décimo piso; don Alberto Guillermo González del Solar, argentino, casado con doña Josefina Lola Mercedes Brandao, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón dieciocho mil ochocientos setenta y siete, domiciliado en la calle Juncal ochocientos sesenta y siete, tercer piso; don Pedro Campanario, argentino, casado con Zulema Paula Silveira. con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochenta y cuatro mil seiscientos veintiocho, domiciliado en la calle Santa Fe cinco mil ciento cincuenta y dos; don Mario Antonio Cadenas Madariaga, argentino, casado con Myriam J. L. Huillier, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos veintidós mil setecientos, domiciliado en la calle Cangallo trescientos cuarenta y seis, séptimo piso; don Carlos Alberto Gebelin, uruguayo, casado con Hedivia Ana Soulier, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y siete, domiciliado en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta y tres, tercer piso: don Guillermo Alejandro Gebelin, uruguayo, casado con Ana Carve, con cédula de identidad expedida por la Provincia de Entre Ríos, número dieciséis mil trescientos noventa y uno, domicilado en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta y tres, tercer piso; don Rolando Tettamanzi, argentino, casado con Carmen R. Ievolella, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos seis mil quinientos ochenta y seis domiciliado en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta y tres, tercer piso; don Alvaro Luis Rodríguez, argentino, casado con Alicia Elena Brugal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Bolívar cuatrocientos treinta, cuarto piso; don Salvador Juan Ievolella, argentino, casado con Delia Ziella con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos dieciocho, domiciliado en la cale Sarmiento seiscientos cuarenta y tres, tercer piso; y don Pablo Olivo, argentino, casado con Gabriela Allende Castro, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos veintiocho mil seiscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta y tres, tercer piso, todas personas hábiles, mayores de edad, vecinas de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe. — Y exponen: Que en reunión celebrada en está ciudad de Buenos Aires, con feha cinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete, resolvieron constituir provisoriamente una sociedad anónima, con la denominación de "Rutalsur, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", en la que fueron redactados los estatutos que debían regirla jurídicamente los cuales sometidos posteriormente a la consideración del Superior Gobierno de la Nación, previo los trámites de estilo, fueron aprobados, autorizándola para funcionar válida y jurídicamente lo que así surge de la Resolución Ministerial número dos mil ciento treinta y tres, dictada con fecha catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, todo lo cual se acredita en el expediente número veinticinco mil trescientos cuarenta y ocho, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. — Encontrándose así cumplidas las exigencias acerca de su formación de acuerdo con las normas del artículo número trescientos dieciocho del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, los comparecientes declaran constituida definitivamente la nombrada sociedad, procediendo a elevar a escritura pública al folio doscientos veintisiete del corriente protocolo de este registro a mi cargo, los textos completos del acta constitutiva, estatutos sociales y resolución ministerial, contenidas en el citado expediente, los cuales se transcriben en su orden a continuación: "Acta Constitutiva": En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores Juan Antonio Pirán (h), Alberto Guillermo González del Solar, Pedro Campanario, Mario Antonio Cadenas Madariaga, Carlos Alberto Gebelin, Guillermo Alejandro Gebelin, Alvaro Luis Rodríguez, Rolando Tettamanzi, Salvador Juan Ievolella y Pablo Olivo, y resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima conforme a los estatutos que por separado se agregan a esta acta y que son aprobados por todos los presentes y las siguientes disosiciones específicas: A) La sociedad se denominará "RUTALSUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; B) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato y|o consignación de automotores y sus repuestos y accesorios, rodados, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, su distribución o comercialización; patentes, marcas nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales; Industriales: fabricación, industrialización y elaboración de productos metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos, máquinas y motores para la industria automotor, el transporte en general y sus accesorios, implementos y herramientas. — Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 93 de la Ley 11.672 (t. o. 1943) u otros por las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000) representado por diez mil acciones de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) valor nominal cada una dividido en diez series de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyos mandatos durarán un año y serán reelegibles. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — En este acto los comparecientes suscriben las dos series de acciones de referencia por un importe total de veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000) en la siguiente proporción: al señor Juan Antonio Pirán (h) suscribe moneda pesos nacional 8.000.000; el señor Alberto Guillermo González del Solar suscribe m$n. 5.000.000; el señor Pedro Campanario suscribe m$n. 2.500.000; el señor Carlos Alberto Gebelin suscribe m$n. 1.250.000; el señor Mario Antonio Cadenas Madariaga suscribe m$n. 750.000; el señor Guillermo Alejandro Gebelin suscribe m$n. 250.000; el señor Alvaro Luis Rodríguez suscribe m$n. 250.000; el señor Rolando Tettamanzi suscribe m$n. 700.000; el señor Salvador Juan Ievolelle suscribe moneda pesos nacional 650.000; y el señor Pablo Olivo, suscribe m$n. 650.000. — Los accionistas se comprometen a integrar sus capitales en la siguiente forma: en este acto el diez por ciento (10%) del capital suscripto y el resto dentro de los sesenta días de la fecha de la presente acta. — Toda mora en la integración del capital llevará un interés punitorio del 2% mensual (dos por ciento) de carácter automático, sin necesidad de constitución en mora o interpelación judicial o extrajudicial. — Tercero: Se constituye un directorio provisorio integrado de la siguiente forma: Presidente: Juan A. Pirán (h); vicepresidente: Alberto G. González del Solar; directores: Pedro Campanario y Carlos A. Gebelin. — Se designan en igual carácter síndico titular al señor Mario A. Cadenas Madariaga y síndico suplente al señor Alvaro L. Rodríguez. Cuarto: Se conviene en autorizar a los señores Juan A. Pirán (h), Mario A. Cadenas Madariaga y Pedro Campanario para que en forma individual o conjunta tramiten el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad, aceptando a tal fin cualquier modificación, enmienda, agregado o supresión que exija la Inspección General de Justicia, inclusive en la denominación y objeto de la sociedad; formular cualquier otra petición ante cualquier organismo nacional, provincial o municipal y en general realizar todos los actos requeridos para la constitución definitiva de la sociedad. — Quinto: Se constituye domicilio en la calle Sarmiento 643, 3er. piso, oficina 312, Capital Federal. Guillermo A. Gebelin. — Carlos A. Gebelin. — A. Rodríguez. — P. Campanario. — Juan A. Pirán. — A. González del Solar — Mario A Cadenas. — R. Tettamanzi — S. Ievolella. — P. Olivo. — Estatutos: Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Rutalsur Sociedad Anónima, Comercial. Industrial y Financiera", que regirá por estos estatutos y las disposiciones del Código de Comercio en todo lo que no esté previsto en él. — Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país — Artículo Tercero: La duración de la sociedad es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. —

Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión. cesión, mandato, y|o consignación de automotores y sus repuestos y accesorios, rodados, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, su distribución o comercialización, patentes, marcas nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales; b) Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración de productos metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos, máquinas y motores para la industria automotor, el transporte en general y sus accesorios, implementos y herramientas; c) Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos e interés, y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 93 de la Ley Nº 11.672 (t. o. 1943) u otras por las que se requiera el concurso público. — Artículo Quinto: Para la realización del objeto social podrá la sociedad realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por las leyes, o no contrarios a ellas, sin restricción de clase alguna, con toda capacidad jurídica para realizarlos, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, fiscal, judicial o de cualquier otra que se relacionen con el objeto perseguido pudiendo a tal fin: comprar, permutar, alquilar, ceder toda clase de bienes y todo otro contrato o acto sobre ellos, promover o constituir nuevas sociedades o tomar parte en las ya existentes, contratar con ellas, financiar y suscribir parte o todo su capital ofrecido, o convenir todo tipo de unión o cooperación lícita; peticionar, presentarse y contratar con el estado nacional, provincial y municipal o con estados extranjeros o personas públicas o privados solicitando, adquiriendo, recibiendo, modificando y usufructuando todo tipo de concesión, privilegio, exención, permisos, contribución, subsidio, bienes o cualquier otro acto que tienda a facilitar o promover los negocios societarios, marcas, patentes, certificaciones, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y compras directas, como proveedor estable o especial del estado o cualquiera de sus dependencias de cualquier tipo y en general, realizar por medio de sus representantes legales o convencionales cuantos más actos y gestiones sean atinentes a su fin. — Artículo sexto: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional ($ 100.000.000,— m|n.) representado por diez mil acciones de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000,— m|n.) valor nominal cada una, dividido en diez series de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000,— m|n.) cada serie. — Artículo séptimo: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. —

Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto para el Directorio o la asamblea en su caso podrá resolver la emisión de acciones ordinarias de hasta cinco votos. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no

hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo octavo: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. Toda emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, oportunidad en que se pagará el respectivo impuesto de sellos, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo noveno: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso de que las vacantes se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera cesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el presidente tiene doble voto. — Artículo décimo: El directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad y cumplir todos los actos, operaciones, negocios y contratos civiles, comerciales, financieros, administrativos y judiciales que encuadren dentro de su objeto, se relacionen con éste o tiendan a su cumplimiento. a cuyo efecto se halla investido de las atribuciones más amplias, incluso aquellas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 782, 806, 839, y 1.881 excluidos incs. 5º y 6º del Código Civil requieren poder especial, pudiendo ejercerlas de modo y forma que estime necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. Corresponde en consecuencia al Directorio, entre otros deberes y atribuciones que le son propios: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes muebles inmuebles, semovientes o inmateriales, créditos, títulos, acciones y todo otro bien, por compra, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título, y venderlos, cederlos, donarlos en las condiciones del inciso 6º del art. 1.807 del Código Civil, o de otro modo enajenarlos, por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que estime convenientes; y en general celebrar con relación a dichos bienes todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir; cauciones, hipotecas y cualquier otro derecho real así como celebrar contratos de arrendamiento o usufructo hasta por diez años; b) Cobrar y percibir lo que se debe a la Sociedad o a terceros a quienes represente; hacer toda clase de pagos aunque no sean los de simple administración; dar y recibir dinero en préstamo con garantías reales o documentarlas; recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario y de ahorro; y operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Entre Ríos, Italia y Río de la Plata y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas dentro o fuera del país; c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar cheques, letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; descontar y redescontar títulos de crédito y toda clase de obligaciones; otorgar cartas de créditos; retirar cartas y valores de Correos; percibir giros postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios; d) Efectuar acuerdos y operaciones con los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, entidades u organismos autárquicos nacionales, provinciales o municipales, así como con empresas o entidades particulares; solicitar concesiones y permisos de los mismos, registrar y explotar patentes de invención y marcas de comercio que adquiera directa o indirectamente, ya sea por cuenta propia o ajena y cederlas y transferirlas en forma definitiva o precaria; e) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada con facultades de denunciar criminalmente o querellar; aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes; pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores; transar; renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas; prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; f) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, pudiendo encomendar a gerentes, empleados de la Sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones, con o sin representación de la Sociedad, incluso para poder absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo; g) Designar de entre sus miembros o terceros, uno o más Gerentes que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de la Sociedad a cuyo efecto se le otorgarán poderes generales con todas las facultades que se creyere oportuno acordar. Nombrar toda clase de empleados, trasladarlos y destiturlos; establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, con imputación a Gastos Generales del ejercicio; h) Disponer la emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial y cuando le delegue tal facultad de Asamblea, estableciendo la forma y modo de pago de las mismas, la fecha desde cuando tendrán derecho al cobro del dividendo y demás condiciones de emisión, conforme a las disposiciones del Estatuto y a lo establecido por la respectiva asamblea; i) Dar en pago parcial o total de bienes que se incorporan a la sociedad, o de obligaciones que éste adeude o contraiga, acciones de la misma, cuando la emisión de éstas haya sido efectuada con esa autorización, y los precitados bienes y obligaciones representen un valor que no sea inferior al importe nominal de las acciones correspondientes; j) Declarar y abonar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas siempre que la comprobación de éstas y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones de los Arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio; k) Convocar las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria y fijar el orden del día correspondiente, incluyendo en el mismo los puntos propuestos con una anterioridad no inferior, a 15 días a la convocatoria solicitada por accionistas que representen una vigésima parte del Capital suscripto; l) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el Balance General de las operaciones sociales, conjuntamente con los demás estados y documentos que determinan los Arts. 347, 361 y 362 del Código de Comercio. Esta enunciación no es limitativa y el Directorio está facultado para resolver todos los casos no previstos, siempre que estén relacionados con el objeto social y no sean privativos de la Asamblea. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Duodécimo: Corresponde al Directorio ejercer la representación legal de la Sociedad, incluso ante los poderes, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, del país y del extranjero, por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente, en su caso, o de dos Directores en forma conjunta, que designe al efecto. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, ad referéndum de aquélla. La representación de la Sociedad, en todos sus actos, ante los Tribunales de Justicia de los distintos fueros y jurisdicciones, inclusive en los Tribunales de Trabajo, así como ante las autoridades administrativas, entidades públicas, mixtas, privadas o gremiales, será desempeñada, por la persona o las personas que designe el Directorio. — A los efectos de la absolución de posiciones y reconocimiento de documentos en juicio, y a ese exclusivo fin, el o los mandatarios a que se refiere el párrafo precedente, adquieren la calidad de representantes legales, comprometiéndose la Sociedad del mismo modo como podría hacerlo el Presidente del Directorio. — Los actos y contratos, letras, cheques, pagarés, pólizas y cualquier otro documento que obligue a la Sociedad, deberá llevar la firma del Presidente o del Vicepresidente, en su caso, o de dos Directores en forma conjunta.

— Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días, con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate, de la primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Cuarto: Corresponde a la Asamblea General Ordinaria anual: a) La consideración, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de utilidades, presentados por el Directorio y el Informe del Síndico; b) La elección de los Directores y Síndicos y la fijación de su número y término del mandato; c) La determinación de la remuneración de los Directores y Síndicos; d) Resolver las demás cuestiones sometidas a su consideración por el Directorio, por el Síndico o por accionistas que representen una vigésima parte del capital suscripto. — De las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea se dejará constancia en el libro de Actas, que será firmado por el Presidente o quien lo reemplace y dos accionistas que se designen al efecto, cuyas firmas importará la aprobación del acto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. —

Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico. en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativas o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Sexto: La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el Art. 370 del Código de Comercio o cuando así lo resuelva una Asamblea General por las mayorías estatutarias. — La Asamblea que resuelva la disolución social determinará las condiciones de la liquidación y el plazo en que ésta deba efectuarse la liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Guillermo A. Gebelin. — Carlos A. Gebelin. — A. Rodríguez. — P. Campanario. — Juan A. Piran. — A. González del Solar. — Mario A. Cadenas. — R. Tettamanzi. — S. Ievolella. — P. Olivo". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 dic. 1967. — Exp. Nº 25.348. — Visto lo solicitado y el dictamen producido; el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Rutalsur, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida el 5 de octubre de 1967, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas dieciséis vuelta (16 vta.) a dieciocho vuelta (18 vta.) y de fojas veintiuno y vuelta (21 y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.). Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello: Conrado Etchebarne (h) — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 2133". — Es copia fiel de los originales de referencia, doy fe, como de que los comparecientes solicitan de mí, el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad. — Leída que le fue, se ratifican y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Juan A. Piran. — A. González del Solar. — P. Campanario. — Mario A. Cadenas. — Carlos A. Gebelin. — Guillermo A. Gebelin. — R. Tettamanzi. — A. Rodríguez. — S. Ievolella. — P. Olivo. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Lis. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos veintisiete del Registro trescientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en once sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del ocho millones ochocientos veintiséis mil trescientos setenta y cuatro al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Jorge Lis, escribano.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.600 - e.22|3 Nº 60.437 v.22|3|68

## C A F S A

### Comercial, Agropecuaria, Financiera, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 7. Primer Testimonio. Escritura Número Tres. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparecen: don Francisco Alberto Cascallares, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias, con doña María Esther Segovia, cédula de identidad número un millón ochocientos cuarenta y tres mil ciento ocho, domiciliado en la calle Intendente Indart ciento veintidós, San Isidro, en esta Provincia; don Arturo Francisco Novoa, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Virginia Sara Gaebeler, cédula de identidad número dos millones trescientos cuatro mil novecientos noventa y tres, domiciliado en la calle Sarmiento mil ciento once, Lanús, en esta Provincia; don Francisco Moirano, que dice ser italiano, casado en primeras nupcias con doña Hilda del Carmen Acosta, cédula de identidad número tres millones ochocientos setenta y seis mil sesenta, domiciliado en la calle Libertad cuarenta y dos, Martínez, en esta Provincia; don Nicolás Fiore, que dice ser italiano, casado en primeras nupcias con doña Dora Alicia de los Santos, cédula de identidad número seis millones cuarenta y tres mil doscientos dieciséis, domiciliado en la calle Larrea mil trescientos quince, tercer piso, "B", Capital Federal; don Paolo Picchi, que dice ser italiano, casado en primeras nupcias con doña María Paula Toppani, cédula de identidad número seis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta, domiciliado en la Avenida Alvear mil ochocientos setenta, cuarto piso "B", Capital Federal; don Vicente Santeramo, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Beatriz Rodríguez, libreta de enrolamiento número un millón ciento treinta y tres mil ciento cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Cinco mil seiscientos sesenta y seis, La Plata, en esta Provincia; don Arturo Mauricio Pimentel, que dice ser argentino, casado

en primeras nupcias con doña María Luisa Rosa Lauría, cédula de identidad número ciento cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Federico Lacroze tres mil doscientos cuarenta y nueve, Capital Federal; don Jorge Raúl Romero, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Elba Rosa Casalnuovo, cédula de identidad número tres millones seiscientos veintitrés mil dos, domiciliado en la calle Aguirre mil ciento treinta y seis, planta baja, departamento uno, Capital Federal; don Carlos Antonio Piloni,, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Mingrone, cédula de identidad número tres millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Luis Viale mil quinientos cuarenta y tres, Capital Federal; y don Miguel Cosme Carmelo Ferrazza, que dice ser argentino, soltero, cédula de identidad número cinco millones ciento veinticuatro mil setecientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Billinghurst mil ciento ochenta, Capital Federal. Personas hábiles, de mi conocimiento, de paso en ésta, doy fe, como de que me expresan: Que a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a otorgar por este acto la correspondiente escritura que dicho artículo estatuye, con el fin de dejar definitivamente constituida la sociedad "C a f s a, Comercial, Agropecuaria, Financiera" a cuyo fin le presentan al autorizante el expediente número Veinticinco mil doscientos ochenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, del cual resulta: Que de fojas uno a fojas tres, y de fojas cuatro a fojas cinco vuelta corren el Acta de Constitución provisoria de la sociedad "Cafsa, Comercial, Agropecuaria, Financiera", y sus estatutos, que se regirán por las normas del Decreto 3.329|63, y las disposiciones específicas de dicha constitución, a fojas diez y fojas catorce corren las observaciones formuladas por el señor Inspector General de Justicia al punto primero, inciso a y c y artículo tercero, del Acta Constitutiva y artículo tercero del estatuto. A fojas trece y fojas diecisiete la sociedad acepta las observaciones formuladas acompañando el nuevo texto de los mencionados puntos y artículos, corriendo finalmente a fojas diecinueve la resolución del señor Inspector General de Justicia declarando comprendida dentro de lo previsto del artículo segundo del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como Anónima a la sociedad "Cafsa, Comercial, Agropecuaria, Financiera". Y yo, el autorizante, procedo a copiar del expediente referido el Acta por la cual se constituyera provisoriamente la sociedad y se redactarán sus estatutos, procediendo a intercalar en su texto las modificaciones que a dicha Acta Constitutiva y Estatuto provisorio fueran introducidos por la Inspección General de Justicia, y finalmente, la aludida resolución del señor Inspector General de Justicia, todo lo que, por su orden, dice así: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Francisco Alberto Cascallares, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Esther Segovia, cédula de identidad número 1.843.108, domiciliado en la calle Intendente Indart 122, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Arturo Francisco Novoa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Virginia Sara Gaebeler, cédula de identidad número 2.304.993, domiciliado en la calle Sarmiento 1111, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Franco Moirano, italiano, casado en primeras nupcias con doña Hilda del Carmen Acosta, cédula de identidad número 3.876.060, domiciliado en la calle Libertad 42, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Nicolás Fiore, italiano, casado en primeras nupcias con doña Dora Alicia de los Santos, cédula de identidad número 6.043.216, domiciliado en la calle Larrea 1315, 3º "B", Capital Federal; Paolo Picchi, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Paula Toppani, cédula de identidad número 6.465.140, domiciliado en la Avenida Alvear 1870, 4º "B", Capital Federal; Vicente Santeramo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Beatriz Rodríguez, libreta de enrolamiento número 1.133.154 domiciliado en la calle 5 número 1666, La Plata; Arturo Mauricio Pimentel, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Rosa Lauría, cédula de identidad 154.562, domiciliado en la calle Federico Lacroze 3249; Jorge Raúl Romero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elba Rosa Casalnuovo, cédula de identidad 3.623.002, domiciliado en la calle Aguirre 1136; Carlos Antonio Piloni, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Mingrone, cédula de identidad 3.373.453, domiciliado en Luis Viale 1543; y Miguel Cosme Carmelo Ferrazza, argentino, soltero, cédula de identidad 5.124.784, domiciliado en la calle Billinghurst 1180, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) Declarar constituida la sociedad "CAFSA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA". b) Su término de duración será de diez años; c) Tiene por objeto realizar actividades comerciales, agropecuarias y financieras. — Actuará asimismo como órgano de asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — La especificación de las actividades es la siguiente: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos, de todo tipo y clase, materia primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones, gestiones, asesoramientos y mandatos; b) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra por la que se requiera concurso público; c) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representado por diez mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una dividida en veinte series de quinientas acciones cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año: f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones, de las siguientes clases: Series 1, 2, 3 y 4 de acciones clase "A", de un voto, o sean 2.000 acciones, que importan un total de m$n. 2.000.000.—. Serie 5 de clase "B", de cinco votos o sean 500 acciones que importan un total de m$n. 500.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Don Arturo Francisco Novoa suscribe 250 acciones de la serie 1, clase "A", que representan $ 250.000.—; don Franco Moirano suscribe 250 acciones de la serie 1, clase "A", que representan $ 250.000.—; don Nicolás Fiore suscribe 250 acciones de la serie 2, clase "A", que representan $ 250.000.—; don Paolo Picchi suscribe 250 acciones de la serie 2, clase "A", que reprsentan $ 250.000.—; don Francisco Alberto Cascallares suscribe 500 acciones de la serie 5, clase "B", que representan $ 500.000.—; don Vicente Santeramo suscribe 200 acciones de la serie 3, clase "A", que r e p r e s e n t a n $ 200.000.—; don Arturo Mauricio Pimentel suscribe 200 acciones de la serie 3, clase "A" que representan $ 200.000.—; don Jorge Raúl Romero suscribe 100 acciones de la serie 3, clase "A" que representan $ 100.000.—; don Jorge Raúl Romero suscribe 100 acciones de la serie 4 clase "A" que representan pesos 100.000.—; don Carlos Antonio Piloni suscribe 200 acciones de la serie 4 clase "A" que representan $ 200.000.—; y don Miguel Cosme Carmelo Ferrazza suscribe 200 acciones de la serie 4 clase "A" que representan $ 200.000 — La integración se efectúa en efectivo mediante el pago del 10% al contado, y el resto, o sea 90 o|o, dentro de los 30 días de la fecha. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Alberto Cascallares: Vicepresidente a Arturo Francisco Novoa: Vocales a Franco Moirano: Suplentes a Paolo Picchi: Síndico titular a Nicolás Fiore: y Síndico suplente a Arturo Mauricio Pimentel. — Cuarto: Autorizar a Francisco Alberto Cascallares, Arturo Francisco Novoa y Luis María de Luca a fin de que cualquiera de ellos, y actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Fdo.: Francisco Alberto Cascallares. — Arturo Francisco Novoa. — Franco Moirano. — Nicolás Fiore. — Paolo Picchi. — Vicente Santeramo. — Arturo Mauricio Pimentel. — Jorge Raúl Romero. — Carlos Antonio Piloni. — Miguel Cosme Carmelo Ferrazza. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 61. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Francisco Alberto Cascallares, Arturo Francisco Novoa, Franco Moirano, Nicolás Fiore, Paolo Picchi, Vicente Santeramo, Arturo Mauricio Pimentel, Jorge Raúl Romero, Carlos Antonio Piloni, y Miguel Cosme Carmelo Ferrazza, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — L. M. De Luca. — Hay un sello que dice Luis María De Luca, Escribano Público. — Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Cafsa, Comercial, Agropecuaria, Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1 — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2 — La duración de la sociedad es de Diez Años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3 — La sociedad tiene por objeto realizar actividades comerciales, agropecuarias y financieras. — Actuará asimismo como órgano de asesoramiento industrial, comercial, y técnico-financiero. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — La especificación de las actividades es la siguiente: a) Comerciales: realizar por cuenta propia o de terceros negocios en general incluida la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados, y frutos del país o del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones, gestiones, asesoramientos y mandatos. — b) Financieras: por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a contituirse, o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión, de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra por la que se requiera concurso público. c) — Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con aquellos objetivos. 4.— El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional representado por acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series. -5-Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias, o preferidas. E s t a s últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividende prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6, — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación p o d r á recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla.

— 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas o Realizadas del ejercicio en que se devenguen.

— 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año.

a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos, o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas; en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Fdo.: Francisco Alberto Cascallares. — Arturo Francisco Novoa. — Franco Moirano. — Nicolás Fiore. — Paolo Picchi. — Vicente Santeramo. — Arturo Mauricio Pimentel. — Jorge Raúl Romero. — Carlos Antonio Piloni. — Miguel Cosme Carmelo Ferrazza. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número 61, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Francisco Alberto Cascallares, Arturo Francisco Novoa, Franco Moirano, Nicolás Fiore, Paolo Pichi, Vicente Santeramo, Arturo Mauricio Pimentel, Jorge Raúl Romero, Carlos Antonio Piloni y Miguel Cosme Carmelo Ferrazza, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — L. M. de Luca. — Hay un sello que dice: Luis María De Luca, Escribano Público Nº 25|289. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas 9; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cafsa", Comercial, Agropecuaria, Financiera, Sociedad Anónima", constituida en esta Ciudad el 22 de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro), a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 15 vta. (fojas quince vuelta) a fs. 16 (fojas dieciséis). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Hay un sello que dice: Ministerio del Interior, República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. Resolución Nº 6460. — Es copia fiel, doy fe. En consecuencia, los comparecientes manifiestan: Que en la forma antes transcripta han dejado elevados a escritura pública los Estatutos de la Sociedad "Cafsa, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Sociedad Anónima". — Y yo el escribano autorizante, hago constar: que de acuerdo a lo que surge de las constancias antes transcriptas, el capital suscripto y emitido de la sociedad es de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y por dicho importe se abonará el Impuesto de sellos correspondiente a esta escritura. — Leída que le fue, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí, que doy fe. — Fdo.: Francisco Alberto Cascallares. — Fdo.: Arturo Francisco Novoa. — Fdo.: Franco Moirano. — Fdo.: Nicolás Fiore. — Fdo.: Paolo Picchi. — Fdo.: Vicente Santeramo. — Fdo.: Arturo Mauricio Pimentel. — Fdo.: Jorge Raúl Romero. — Fdo.: Carlos Antonio Piloni. — Fdo.: Miguel Cosme Carmelo Ferrazza. — Hay un sello ante mí: L. M. De Luca. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio siete del Registro sesenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en once sellos de ley numerados correlativamente desde el ocho millones quinientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y tres al ocho millones quinientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: L. M. De Luca. — E|l.: "Dora, Quinientos mil". Vale. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.000.- e.22|3 Nº 60.513 v.22|3|68

# CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### PEDRO WÖRNS & CIA.
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores María Wörns de Jousten y Ernesto Nicolás Jousten, ambos argentinos, casados, domiciliados en Sarmiento 377, mayores de edad, únicos socios de PEDRO WÖRNS & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y los señores Leonardo Jaime Nicolás Salzmann, mayor de edad, y Ricardo Jorge Salzmann, menor, habilitado para el ejercicio del comercio, ambos argentinos, solteros, domiciliados en Moldes 2115, se conviene: 1º — Cada uno de los señores Jousten cede a cada uno de los señores Salzmann veinticinco cuotas de capital, de un mil pesos m|n. por el precio total de Cien mil pesos m|n., que los cedentes declaran recibir de sus cesionarios en este acto, en que éstos se incorporan a la sociedad como nuevos socios. — 2º — Prorrógase el término de duración de la sociedad por el plazo de veinte años a contar del 1º de abril de 1968. — 3º — Confírmase la designación de los socios María Wörns de Jousten y Ernesto Nicolás Jousten como gerentes indistintos, con las facultades del Art. 5º del contrato original. — Los nuevos socios señores Salzmann serán asimismo gerentes de la sociedad, pero usarán de la firma social en forma conjunta entre sí o juntamente con uno de los señores Jousten o de un apoderado general de la sociedad. — 4º — Modifícase el Art. 8º de los contratos sociales antecedentes, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "8: El saldo de utilidades se distribuirá en la siguiente forma: el 20 o|o quedará a disposición de la Asamblea de socios para retribución de gerentes, habilitados u otros colaboradores; y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus tenencias de cuotas. — Si la Asamblea no dispusiera asignar participación a los colaboradores en las utilidades o sólo las utilizare parcialmente, el remanente se repartirá entre los socios en la proporción de sus capitales respectivos". — 5º — Confírmase las demás condiciones de los contratos antecedentes que no hubieren sido modificados. — Hecho en los ejemplares de Ley, en Buenos Aires, a 7 de marzo de 1968. — Ernesto Jousten. — María W. de Jousten. — R. Salzmann. — Leonardo Salzmann.

Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600.— e.22|3-Nº 60.566-v,.22|3|68

### ARGENCAP
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas y Modificación del Contrato Social. — Entre el señor Alfonso Vicente Natalio Lorenzo de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en la calle Avellaneda 372, piso tercero por una parte y los señores Alberto Victorio Schiochet, de nacionalidad italiana, casado, domiciliado en la calle Helguera 1463 y Nazzareno Toso, de nacionalidad italiana, casado, domiciliado en la calle Helguera 1463 por la otra, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su calidad de únicos integrantes de "ARGENCAP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen lo siguiente: El señor Alfonso Vicente Natalio Lorenzo, cede y transfiere a los restantes socios las 333 (trescientas treinta y tres) cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional) cada una que posee en la Sociedad por la suma total de m$n. 333.000.— (trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional), colocándolos en el mismo lugar con respecto a las cuotas que transfiere en cuanto a obligaciones y créditos emergentes de las mismas con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1967 en la siguiente proporción: al señor Alberto Victorio Schiochet, 167 (ciento sesenta y siete) cuotas y al señor Nazzareno Toso, 166 (ciento sesenta y seis cuotas. Toso, 166 (ciento sesenta y seis) cuotas. el señor Alfonso Vicente Natalio Lorenzo renuncia al cargo de gerente que tenía en la referida sociedad quedando liberado de toda obligación y responsabilidad frente a la misma y a terceros respecto de los negocios realizados por la Sociedad y por las operaciones vinculadas con la misma: quedan anuladas las cláusulas sexta y novena y modifícanse las cláusulas tercera y quinta, las que en lo sucesivo dirán así: Tercera. — El capital social es de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), cada una y está totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Alberto Victorio Schiochet, quinientas (500) cuotas o sea quinientos mil pesos (m$n. 500.000.—) y Nazzareno Toso, quinientas (500) cuotas o sea quinientos mil pesos (m$n. 500.000.—). — Quinta. — La administración de la sociedad y uso de la firma social será ejercida por ambos socios en forma indistinta, siendo designados en este acto gerentes, teniendo las más amplias facultades necesarias para cumplir su cometido, sin más limitación que la de no comprometerla en negociaciones ajenas al objeto social, ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. — Además de representar a la Sociedad en todas las operaciones que forman el objeto social, sin que ello signifique una enumeración limitativa sino simplemente enunciativa, podrán adquirir en dominio o en condominio bienes inmuebles, créditos, acciones, títulos y otros valores, ya sea por compra, permuta, cesión o cualquier otro medio oneroso o gratuito, pudiendo igualmente venderlos, enajenarlos, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier derecho real o afectar con otras garantías los bienes sociales, siempre que tales garantías sean propias del giro social; podrán operar con todas las instituciones bancarias y de crédito, especialmente el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y cuantas instituciones de crédito o de fomento oficial o privado existan en el presente o se crearan en lo futuro; celebrar contratos de locación; librar documentos de cualquier génuero y especilamente cheques, vales, pagarés, letras de cambio; representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas y otorgar poderes especiales o generales a terceros para que por la Sociedad ejerzan cualesquiera de las facultades que le son propias, efectuando finalmente cuantos más actos sean necesarios en beneficio de la Sociedad. — Los socios para obligar a la Sociedad deben suscribir con su firma personal en la forma indicada precedentemente, a continuación de la fórmula "Argencap Sociedad de Responsabilidad Limitada". — De conformidad firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Alfonso Vicente Natalio Lorenzo. — Alberto Victorio Schiochet y Nazzareno Toso. — Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000. — e.22|3-Nº 60.379-v.22|3|68

### MUSCIO HERMANOS
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 20 de noviembre de 1967, ante el Escribano de Vicente López, don Máximo A. Soler, los Sres. Alfredo Alejandro Muscio, Domingo Antonio Muscio y Roberto Muscio, como únicos integrantes de "MUSCIO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentaron el capital social de ciento ochenta mil pesos moneda nacional a quinientos setenta mil pesos moneda nacional o sea un aumento de trescientos noventa mil pesos, que efectuaron por partes iguales, mediante la transferencia por aporte de capital del inmueble, sito en Capital Federal, calle Teodoro Vilardebó 2158, quedando en consecuencia cada uno de los socios con una cuota social de ciento noventa mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.160.— e.22|3-Nº 60.571-v.22|3|68

### CERAMICA MUNRO
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 4 de marzo de 1968, don Rafael García, Daniel Oscar Escofet, Rosa Ursula Fernández, viuda de Garay, Liliana Renza, María Josefina Penna de Anselmi, Roberto José Chapero, Oscar Aníbal Carrera, Iván Balik y Carlos Pedro Penna, venden, ceden y transfieren las 1.400 cuotas de capital que tienen y les corresponden en la sociedad CERAMICA MUNRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Juan Carlos Mucciolo y Graciano Martínez, quienes las adquieren por partes iguales, en la suma total de 50.000 pesos m|n. — La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Juan Carlos Mucciolo y Graciano Martines, quienes quedan designados gerentes por este acto. — Para obligar a la sociedad en todos los actos que ésta realice bastará la firma conjunta de ambos socios nombrados, quedando así modificada la cláusula 8va. del contrato social. — s. r. Carlos. Vale.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.22|3-Nº 60.580-v.22|3|68

### FARMACIA PARIS
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 24 de julio de 1967, don Mario Goldstein, y doña Susana Rosario Moragues, ceden, venden y transfieren a favor de Salomón Podestrojec, casado, farmacéutico, mayor de edad, domiciliado en la calle Paso Nº 760, Capital Federal, sus 40 cuotas de capital por la suma de $ 100.000 m|n., y sus 20 cuotas de capital por la suma de $ 50.000 m.n., respectivamente, que tienen y le corresponden en la sociedad "FARMACIA PARIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocando los cedentes al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Asimismo por este acto se modifica la cláusula Cuarto del contrato social el que quedará redactado así: Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional divididos en mil cuotas capital de mil pesos nominales cada una, de las cuales corresponden: Cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional al socio Juan Goldschtein, y las 960 cuotas restantes o sean Novecientos sesenta mil pesos de la misma moneda, corresponden al socio Salomón Podestrojec, habiendo suscripto e integrado este aumento de capital, atento al balance que por separado firman los socios de expresa conformidad.

Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.720 e.22|3 Nº 60,383 v.22|3|68

### MÜNSTER
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Martín Münster, argentino naturalizado, con domicilio en Maipú 634, Capital, en su carácter de Presidente de Martín Münster, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, doña Adela Desipio, argentina, con domicilio en Corrientes 2763, 7º piso, Of. 11, Capital, y don Pablo Partamian, argentino, con domicilio en Juan de Garay 2914, Olivos, Provincia de Buenos Aires, todos casados y mayores de edad se conviene lo siguiente: Primero: Martín Münster Sociedad Anónima Industrial y Comercial por intermedio de su presidente, vende, cede y transfiere las trescientas cuotas de capital que tiene en MARTIN MÜNSTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, representativas de Trescientos mil pesos moneda nacional, a las siguientes personas: A don Pablo Partamian, cincuenta (50) cuotas de capital en la suma de Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional y a doña Adela Desipio, doscientas cincuenta (250) cuotas de capital en: Doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Segundo: La transferencia de las cuotas de capital social comprende las partes proporcionales de capital y reserva legal. Tercero: Las utilidades que se produzcan en el ejercicio comercial a cerrarse el 31 de diciembre de 1967 serán acreditadas en las cuentas corrientes de los socios actuales en las proporciones del contrato social. — Cuarto: Martín Münster Sociedad Anónima Industrial y Comercial se compromete a respetar la cláusula octava del contrato social inicial, y|o a transferir la locación a la persona a quien se le indique, bajo la condición de establecer alquileres acordes con las circunstancias, en forma anual. — El señor Pablo Partamian socio de Martín Münster Sociedad de Responsabilidad Limitada da su conformidad a la transferencia precedente de cuotas, y de común acuerdo con su nuevo socio resuelven modificar, adecuándolo a las circunstancias, las cláusulas cuarta, quinta y octava del contrato original de Martín Münster Sociedad de Responsabilidad Limitada, que quedarán así redactadas: Cuarta: El capital social se fija en Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Pablo Partamian,

doscientas cincuenta cuotas de mil pesos o sea: Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Adela Desipio, doscientas cincuenta cuotas de mil pesos o sea: Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Las cuotas son integradas totalmente con productos elaborados, materias primas y demás bienes que según balance firmado por las partes y certificado por contador público forma parte integrante de este contrato. — Quinta: El uso de la razón social será ejercido en forma indistinta por don Pablo Partamian y doña Adela Desipio, quienes tendrán las más amplias facultades en su carácter de gerentes. — El uso de la firma social comprende las siguientes atribuciones: Firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y|o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y|o particular, operando en cuentas corrientes y a crédito, incluso girando en descubierto, abrir y cerrar cuentas corrientes, renovar toda clase de documentos, cobrar y percibir, conferir poderes generales o especiales, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros, etc. — La enumeración precedente es meramente ilustrativa ya que la sociedad por medio de sus gerentes podrá realizar todos los actos y contratos que las leyes permitan a las personas de existencia física. — Octava: La Sociedad podrá continuar con el arrendamiento de los hornos, máquinas, herramientas e instalaciones que forman parte de la sección fundición de hierro de Martín Münster Sociedad Anónima Industrial y Comercial o bien cederla a terceros conforme a las convenciones realizadas o que puedan realizarse. — Todas las demás cláusulas no sufren modificaciones. — En un todo de conformidad se ratifican firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Martín Münster. — Adela Desipio. — Pablo Partamian. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

5.520. — e.22|3-Nº 60.375-v.22|3|68

---

**EMONA TECNICA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 28 de diciembre de 1967, pasada ante el escribano de esta Capital, don Carlos Alberto P. Terrera, al folio 1519 del Registro número 135, a su cargo, que los señores Manuel Carlos Beltrán y Gecel Gawienski, en su carácter de únicos socios de "Emona Técnica", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de seiscientos mil pesos m|n. de c|l., integrado así: Cuatrocientos cincuenta mil pesos, o sean cuatro mil quinientas cuotas, por el señor Beltrán; y ciento cincuenta mil pesos, o sean un mil quinientas cuotas, por el señor Gawienski; han resuelto incorporar a don Alejandro Schachter, con carácter de socio, y para ello el señor Beltrán le vende, cede y transfiere dos mil cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos mil pesos m|n. — Que verifica la cesión a partir del primero de mayo de 1967, y comprende todos los derechos y obligaciones, activos y pasivos, que el cedente tenía. — Que realiza la transferencia por la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Que resuelven aumentar el capital social en la suma de cuatrocientos mil pesos, a razón de Trescientos mil pesos, o sean tres mil cuotas por el señor Beltrán y cien mil pesos, o sean mil cuotas, por el señor Gawienski, mediante la transferencia a la sociedad y hasta esos importes de parte de los saldos personales que dichos socios tienen depositados en la sociedad, según balance suscripto por los socios. — Como consecuencia de todo lo expuesto, los tres socios de común acuerdo, resuelven modificar el contrato social, que queda redactado del siguiente tenor. — Primero: La sociedad continuará su giro bajo la razón social de "EMONA TECNICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene su domicilio legal en la calle Bolívar seiscientos veinticuatro de esta Capital Federal, el que podrá ser cambiado, y además establecer sucursales, filiales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad se establece hasta el día primero de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Tercero: Tendrá por objeto principa,l realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dedicarse a la fabricación y venta de máquinas de lavado y secado automático para automotores, la explotación, distribución y venta de maquinarias similares, provenientes de la industria nacional o extranjera; importar o exportar maquinarias, accesorios y repuestos que tengan relación con el objeto principal; podrá asimismo dedicarse a la explotación, fabricación, distribución y venta de otros ramos vinculados o no con o su actividad principal, siempre que así lo acuerden socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: comprar, vender, permutar o de cualquier otro modo transferir o recibir toda clase de bienes muebles, inmuebles, instalaciones, maquinarias e implementos que sean de utilidad y convenientes para los fines sociales, asimismo podrá: hipotecarlos, gravarlos con prendas civiles o agrarias o caucionarlos. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios han integrado antes de este acto, en las siguientes proporciones: Manuel Carlos Beltrán, cinco mil quinientas cuotas o sean quinientos cincuenta mil pesos; Gecel Gawienski, dos mil quinientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos, y Alejandro Schachter, dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios que se designan Gerentes, quienes emplearán su firma personal a continuación de la fórmula "Emona Técnica, Sociedad de Responsabiidad Limitada", y actuarán de la siguiente manera: en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, para realizar las operaciones vinculadas con el objeto social y sus actividades comerciales e industriales. Uno cualesquiera, para el endoso de cheques, pagarés y papeles de comercio para su depósito en Bancos. Los tres socios conjuntamente, para vender, gravar, ceder o conceder la explotación de marcas, patentes y diseños industriales que pertenezcan a la sociedad o que la misma explote. — Sexto: Los gerentes gozarán de las más amplias facultades de administración y disposición, tales como: operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito o en cualquier otra forma con todo tipo de Bancos del país o del exterior, ya existentes o a fundarse, especialmente: Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, y cualquier otro Banco nacional, provincial o municipal; intervenir en licitaciones; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado, peticionar a las autoridades de cualquier jurisdicción; iniciar, contestar, proseguir o continuar demandas, tomando intervención en ellas, ya sea como actor, demandado o testigos: tomar o dar dinero en préstamo, con garantía o sin ella; cancelar, transar, importar y|o exportar mercaderías, alquilar, hipotecar o vender inmuebles; conferir poderes generales o especiales con la amplitud de facultades que crean convenientes otorgar y, en general, cualquier acto que convenga al mejor desempeño de sus mandatos, entendiéndose que las facultades estipuladas tienen carácter meramente enunciativo y no limitativo. — Séptimo: La firma cerrará su ejercicio el treinta y uno de diciembre. — En esta fecha se practicará el Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. Los materiales y obras en curso serán contabilizados a los valores del costo; los bienes de activo fijo se amortizarán de acuerdo a las tablas admitidas por la Dirección General Impositiva; en cuanto a los deudores incobrables se los considerará como tales cuando se dé algunas de las situaciones previstas por el artículo ciento veinticinco del Decreto Reglamentario de la Ley once mil seiscientos ochenta y dos. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital social, será distribuida entre los socios en proporción a sus capitales y dentro de las disponibilidades. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Noveno: Cualquier socio podrá renunciar a la sociedad con posterioridad al primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, pasando los socios restantes a integrar en la proporción de su tenencia de cuotas las que dejare el renunciante: también podrán transferir sus cuotas, siempre que medie el consentimiento de los socios, debiendo otorgar a éstos preferencia y prioridad de adquisición en iguales condiciones que el tercero. En caso de renuncia se practicará un balance dentro de los diez días de la fecha de comunicación. El monto resultante le será abonado dentro de un plazo no menor de seis meses ni mayor de un año. — Décimo: Si se produjera, el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios supérstites se reunirán dentro de los treinta días y decidirán la admisión o no de los herederos o representantes del incapaz, según sea el caso. En el caso de ser admitida la incorporación de los herederos, éstos deberán unificar la representación. En caso contrario se entregará a los herederos y|o representantes del causante, el haber que por todo concepto pudiera haberle correspondido, a cuyo efecto se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. El monto que resulte atribuible al causante será entregado a los herederos y|o representantes legales dentro de un plazo de treinta días. En el caso de no aceptar el ingreso de los herederos, se considerará como si fuera renuncia de un socio. — Undécimo: Llegado el caso de disolución de la sociedad, la cual se operará por causas expresadas en la ley o por voluntad del setenta y cinco por ciento del capital social, la liquidación será realizada por los socios gerentes, salvo designación especial que se hiciere por unanimidad de votos; los liquidadores gozarán de todas las facultades y cumplirán su cometido de acuerdo a las disposiciones legales. — Duodécimo: Toda duda, desinteligencia o divergencia que se produzca entre los socios sobre la interpretación, aplicación o liquidación de la sociedad, deberá ser sometida y resuelta por un tribunal arbitral compuesto por personas que sean o hayan sido comerciantes. El tribunal estará integrado de un miembro por cada socio, debiendo efectuarse la designación dentro de un plazo de ocho días de haberse planteado la cuestión. La decisión de los árbitros se adoptará por unanimidad y si no hubiere tal acuerdo entre ellos, someterán la cuestión a la decisión de un árbitro tercero y único, quien resolverá la controversia en última instancia, siendo su fallo obligatorio e inapelable para las partes. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Raspado: Gecel — hipotecarlos — fijado — objeto — peticionar — testigos — contrario — y|o — renuncia de — aplicación. Valen. — Testado: los. No vale.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.22|3 Nº 60.389 v.22|3|68

---

**DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE PRODUCTOS (D.A.P.)**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Regisro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Robert Armando Giraudo, argentino, casado, con domicilio en la calle Pavón 3016, Dpto. C, Capital Federal; Elizabeth Ventrice, soltera, argentina, con domicilio en la calle Castro 1065, Dto. 5, Capital Federal; Marhta Noemí Torre de Herrero, argentina, casada, con domicilio en la calle Condarco 440, Capital Federal y Luis Rosario Lugren, soltero, argentino, con domicilio en la calle Rivadavia 1291, Capital Federal, todos hábiles y mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones legales complementarias y las siguientes cláusulas: Primero: Entre los comparecientes queda formada una sociedad que girará bajo el nombre de "DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE PRODUCTOS" (D.A.P.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha de su inscripción en Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre los socios. — Tercero: El domicilio social se fija en la calle Rioja 1246 de esta Capital Federal, pudiendo modificarse por voluntad de los socios. — Podrá desarrollar sus actividades e instalar agencias, sucursales, filiales o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Cuarto: El Capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un valor de un mil pesos moneda nacional cada una, el ha sido íntegramente suscripto en la siguiente forma: Robert Armando Giraudo, treinta cuotas de un valor de treinta mil pesos moneda nacional; Elizabeth Ventrice, ciento noventa y cinco cuotas por un valor de ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional; Marhta Noemí Torre de Herrero, cuarenta y cinco cuotas por un valor de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional y Luis Rosario Lugren, treinta cuotas por un valor de treinta mil pesos moneda nacional. — El capital social se ha integrado en mercaderías, muebles y útiles según el balance que se acompaña. — Quinto: Asimismo se fija una suma complementaria de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, la que podrá emitirse en forma total o en varias emisiones parciales cuando así lo disponga la sociedad por decisión de la mayoría. — Las emisiones serán suscriptas e integradas por los socios en proporción a sus aportes sociales. — En caso de que alguno o algunos de los socios no deseare suscribir sus partes, será o serán repartidas entre los demás socios que aceptaren la suscripción en la misma proporción o en la que ellos mismos determinen. — Sexto: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, fabricación y|o distribución de tabacos, cigarros, cigarrilos y artículos afines y todos los anexos que se comercializan por intermedio de los negocios dedicados al tráfico de esas mercaderías. — Podrá instalar también por sí, en representación de terceros o asociados a terceros cualquier otra actividad industrial, comercial, y financiera afín, conexa, dependiente o derivada de la principal, pudiendo también realizar cualquier acto lícito permitido por la ley. — Para tal fin la sociedad podrá adquirir, vender, arrendar o transferir por cualquier título toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, fondos de comercio, marcas y patentes, títulos y acciones; exportar e importar toda clase de mercaderías; imponer o cancelar gravámenes sobre sus bienes; celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades e instituciones oficiales o particulares, bancarias o no, nacionales o extranjeras, incluso el Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrata. — Constituir y aceptar toda clase de derechos reales, otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos y en general participar todos los demás actos que la ley autoriza a efectuar a las personas jurídicas de su naturaleza, pues la enumeración anterior es solo enumerativa y no limitativa. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, Robert Armando Giraudo, Elizabeth Ventrice, y Marhta Noemí Torre de Herrero, los que actuarán en forma indistinta, quedando revestidos de las funciones de gerentes con las facultades de ley, aun las que requieran poderes especiales según el artículo mil ciento ochenta y uno del Código Civil. — Para todo acto que signifique adquisición o venta de inmuebles o creación de gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles propios o en la otorgación de poderes, deberán tener la previa conformidad de la Sociedad. — Los gerentes en ningún caso podrán comprometer a la Sociedad en actos u operaciones extrañas al giro societario ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Octavo: La Sociedad podrá designar una o más personas, socias o no para ejercer en forma conjunta o indistinta o sucesiva la fiscalización de la administración en la forma que no obstruya el normal desenvolvimiento de las operaciones societarias, pudiendo en el acto de su nombramiento fijarle atribuciones o modos de operar. — Noveno: La Sociedad adoptará sus decisiones por mayoría de cuotas de capital, pudiendo los socios hacerse representar en las reuniones, cuya citación deberá hacerse por lo menos con diez días de anticipación, por apoderados mediante carta poder o en casos especiales podrá emitir su voto por medio de correspondencia fehaciente. — Las resoluciones que se adopten se consignarán en un libro de actas cuando sean de interés de la sociedad. — Décimo: Anualmente, al treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de las parciales o de simple comprobación que podrán realizarse cuando lo juzgue conveniente la sociedad. — El balance se considerará aprobado si no mediare objeción de alguno de los socios, dentro de los diez días hábiles de haber sido sometido a su consideración. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social: de las sumas que convinieran para reservas y amortizaciones por leyes sociales o impositivas y las gratificaciones que, a juicio de los socios se hayan hecho acreedores algunos colaboradores y empleados, se distribuirán entre los socios, en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, podrán acumularse en la cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser enjugadas con ganancias posteriores o si los socios se resuelven absorberlas con cargo a su cuenta personal se soportarán en proporción a los capitales aportados. — Undécimo: Si algún socio deseare vender todas o parte de sus cuotas sociales deberá hacerlo a los restantes socios, quienes tienen preferencia a cualquier otro extraño a

la sociedad. — En caso de que algún socio no aceptare la oferta dentro de los diez días hábiles de producida o lo autorizare la decisión unánime de los socios, podrá venderlas a terceros extraños. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes podrán continuar formando parte de la sociedad unificando la representación. — En caso contrario, quedan facultados a vender sus cuotas en la forma prevista en la cláusula anterior. — Décimotercero: Si se resolviere la liquidación de la sociedad, ésta se efectuará por las personas que designen los socios en su momento, los que actuarán en forma conjunta cumpliendo con todos los recaudos de la ley. — Para la venta de inmuebles o cuando existieran dudas sobre el valor de algunos bienes deberán requerir la previa conformidad de los socios quienes se expedirán en la forma prevista en la cláusula novena. — Terminada la liquidación y notificada a los socios se considerará aprobada si no fuera impugnada dentro de los treinta días corridos desde la notificación, sin derecho a reclamo alguno con posterioridad a ese plazo. — El remanente se liquidarán a los socios en proporción a la integración real de sus respectivas cuotas sociales. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia o duda en la interpretación o aplicación del presente contrato o desacuerdo entre los socios, será dirimida por árbitros o arbitradores que se designarán uno por cada parte en litigio quienes podrán a falta de coincidencia en sus decisiones, nombrar de común acuerdo un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo quinto: Cuando no se hubiere estipulado expresamente en el presente contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y Leyes complementarias. — Bajo las presentes cláusulas, los comparecientes dejan constituida la Sociedad "Distribuidora Argentina de Productos" (D.A.P.) Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firmando en prueba de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — R. A. Giraudo. — E. Ventrice. — M. N. Torre de Herrero. - L. R. Lugren.

Buenos Aires, marzo 12 de 1868. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000.— e.22|3 Nº 60.412 v.22|3|68

## AVECOR

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En esta ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de febrero del año 1968, reunidos los señores Ricardo Méndez, español, casado, C.I. P.F. Nº 4.580.361; Lino Fernández, español. soltero, C.I. P.F. Nº 5.464.247 y Jesús Calviño, español, casado, C.I. P.F. número 2.134.394, este último concurre en nombre y representación de la razón social "Albatros", Sociedad en Comandita por Acciones, cuyo contrato social fue inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro con fecha 26 de diciembre de 1967, bajo el número 4267 al folio 198 del libro 245 de Contratos Públicos, todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Corrientes 1127 de esta ciudad, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "AVECOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". y tendrá su domicilio en la calle Corrientes número mil ciento veintisiete de esta Capital Federal. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar del día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y se prorrogará sucesivamente por períodos de diez años, si ciento ochenta días antes del vencimiento del plazo indicado o de cada prórroga cualquiera de los socios no comunicara a la sociedad por telegrama colacionado su determinación de no prorrogar dichos términos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de grill, heladería, elaboración de emparedados, confitería y todo otro rubro similar o anexo a la gastronomía y en especial el negocio instalado en la calle Corrientes número mil ciento veintisiete de esta Capital Federal, pudiendo los socios realizar cualesquiera otros actos de comercio que consideren conveniente. — Cuarta: El Capital Social es de Un Millón Seiscientos Mil Pesos m|n. c|l (pesos moneda nacional 1.600.000), dividido en mil seiscientas cuotas de un mil pesos m n. cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Ricardo Méndez, seiscientas cuotas equivalentes a seiscientos mil pesos moneda nacional; "Albatros", Soc. en Com. por Acciones, seiscientas cuotas equivalentes a seiscientos mil pesos m|n. y don Lino Fernández cuatrocientas cuotas equivalentes a cuatrocientos mil pesos m|n., el que se halla integrado totalmente en instalaciones, muebles y útiles existentes en el negocio donde fija su asiento la sociedad. — Quinta: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, sin la expresa conformidad de los demás socios. — En todos los casos estos últimos tendrán opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — A tal efecto el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas deberá dar aviso a sus consocios por medio de telegrama colacionado a fin de que éstos, dentro del término de diez días de la recepción del despacho telegráfico, manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Sexta: El ejercicio comercial terminará el treinta de noviembre y anualmente en la misma fecha se practicará un balance general, deduciéndose el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de reserva legal, hasta que ésta llegue al diez por ciento del capital social. El remanente del beneficio o las pérdidas, si existiesen, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a su aporte de capital. — Séptima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades y reuniones extraordinarias a iniciativa de los gerentes o socios que representen como mínimo el treinta por ciento del capital social, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad que deben resolverse de acuerdo a lo establecido en este contrato — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado, con ocho días de anticipación por lo menos. — Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. — En las sesiones los socios podrán hacerse representar por mandatarios que deberán ser también socios de la sociedad, quienes acreditarán su personería con cartas poderes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le perteneciesen. — Las reuniones se celebrarán puntualmente, a la hora indicada y con los socios presentes. — Las decisiones para ser válidas deberán ser adoptadas por los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital presente en la reunión. Las resoluciones serán válidas con relación a los socios que representen el capital ausente en la reunión. — Octava: La venta del fondo de comercio propiedad de la sociedad y|o la remoción del gerente designado por contrato, se decidirá en asamblea de socios reunida a tal efecto. — La decisión deberá ser tomada por los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Novena: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Ricardo Méndez, en el carácter de gerente, teniendo el uso de la firma social conjuntamente con uno cualquiera de los restantes socios, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro del comercio o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios, pudiendo además el gerente realizar los siguientes actos: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título; c) Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles, o inmuebles, con o sin contrato ajustando en todos los casos los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, cobrar, percibir o pagar alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y|o reparaciones; d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República, ya sean públicos o privados y que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en dichas instituciones letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o cualquier otro carácter, abrir o clausurar cuentas corrientes y otorgar recibos y cartas de pago; e) Gestionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales o sus dependencias o reparticiones, toda clase de asuntos que sean de su competencia; f) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de asuntos y juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes poderes especiales; g) Designar los empleados que juzgue conveniente para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones o gratificaciones que resolviera acordar. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos y|o representante del fallecido o incapaz se incorporarán a la sociedad con el capital que éstos tuvieren debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueran varios. — Si los herederos y|o representante del fallecido o incapaz no desearen ingresar a la sociedad. los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas abonándosele por ellas las sumas que terceros interesados ofrezcan por las mismas. — Décima Primera: La sociedad se disolverá totalmente por la expiración del término convenido para su duración o de sus prórrogas de acuerdo a lo establecido o por el acuerdo unánime de los socios. — En el caso de disolución de la sociedad el gerente revestirá el cargo de liquidador. — Décima Segunda: Si alguno de los socios cometiere dolo o fraude, o de alguna manera perjudicara a la sociedad, podrá ser separado de la misma, por decisión de los socios que representen la mitad más uno del capital social. — Al socio que sea separado de la sociedad se le adquirirán las cuotas abonándosele por ellas las sumas que resulten de capital y utilidades, haciéndose efectiva dichas sumas de la siguiente forma: el veinte por ciento a los sesenta días; el diez por ciento a los 120 días y el resto de cuarenta y ocho cuotas iguales, mensuales que llevarán adicionadas el doce por ciento de interés anual. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o en su disolución o liquidación, será dirimida por un amigable componedor nombrado de común acuerdo entre las partes y en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. — Décima Cuarta: Los socios que presten su trabajo personal a la sociedad desempeñarán las tareas que el gerente les indique con toda dedicación y celo, poniendo al servicio de la sociedad toda su experiencia y conocimientos, asimismo desempeñarán sus funciones dentro de los horarios que el gerente les indique. — Décima Quinta: El socio que preste su trabajo personal a la sociedad no podrá faltar más de un día por mes a sus tareas; en el caso de que las ausencias fueran mayores y no se acreditare que las mismas obedecen a enfermedad del socio, el gerente nombrará un reemplazante a cargo exclusivo del socio ausente y los importes que se abonaren al reemplazante le serán deducidos de las utilidades al ausente. — Décima Sexta: En caso de enfermedad debidamente comprobada del socio, la sociedad podrá nombrar un reemplazante a cargo de la misma por el término de tres meses. - Si la ausencia fuera mayor, quedará a criterio del gerente la actitud a asumir. — Décima Séptima: Toda desobediencia o desacato a las órdenes del gerente será considerada falta grave y sancionada con la pena de suspensión de un mes y la inhabilitación para la prestación de trabajo en caso de reincidencia. — El socio a quien se inhabilite para prestar su trabajo personal a la sociedad, conservará sus derechos como socio. — Igual temperamento se seguirá con el socio que se presente a trabajar en estado de beodez o de que en el transcurso de sus tareas se embriague. — En un todo de acuerdo se firma un ejemplar a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha al comienzo indicado. — Firmado: Ricardo Méndez. — Lino Fernández. — Jesús Calviño.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.22|3-Nº60.586-v.22|3|68

## REMERMEC

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo se hace saber por un día el siguiente edicto:

Buenos Aires, veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Entre los señores Vicente Squiripa y Vicente Alberto Squiripa, ambos socios de REMERMEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliados en la calle San Pedrito mil cincuenta, de esta Capital Federal, y convienen de común acuerdo, atento al próximo vencimiento del contrato social inscripto el catorce de julio de mil novecientos cincuenta y ocho al número dos mil trescientos setenta y cuatro, del folio dos del libro treinta y seis de Contratos de S. R. L., consecuentemente con ello acuerdan en prorrogar por dos años más, a partir del trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, todo ello de acuerdo a la constitución del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha del doce de mayo de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número setecientos seis, al folio doscientos cuarenta y tres, del libro veinticuatro de S.R.L., con sus consecutivas prórrogas del diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, el once de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y el trece de marzo de mil novecientos cincuenta y seis e inscripto el veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis al número seiscientos setenta y cinco, folio trescientos cinco del libro veintinueve de S.R.L., como así también la prórroga firmada el veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho de acuerdo al contrato primeramente relacionado en este convenio, por lo que en prueba de conformidad, firman las partes aceptando en un todo lo más arriba expuesto en el lugar y fecha ut supra en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — V. Squiripa. — V. A. Squiripa. — Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.160. e.22|3. Nº 60.454. v.22|3|68

## LEOPOLDO SOL E HIJOS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, que, según escritura de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante el Escribano de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Don Rodolfo De Bassi; la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "LEOPOLDO SOL E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA", ha quedado disuelta con efecto al día treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760. e.22|3. Nº 60.486. v.22|3|68

## SASTRERIA MODELO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante el Escribano de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Don Rodolfo De Bassi; las señoras Ema Tomasevich de Znojil; Emma Silvia Znojil y Tomasevich de Lamédica y don Eduardo Oscar Znojil y Tomasevich; venden, ceden y transfieren a favor del señor Alberto Amiras y de la Sucesión de Don Enrique Znojil, representada por el señor Jorge Osvaldo Znojil; la cantidad de ciento sesenta y ocho cuotas valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía y le correspondían al causante don Francisco Znojil, hoy su sucesión, en el capital de la sociedad "SASTRERIA MODELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizándose esta operación por el precio total y convenido de Tres Millones Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal. — Esta operación se realiza de acuerdo a la siguiente proporción: La sucesión de don Enrique Znojil adquiere ciento quince cuotas de capital, por la suma de Dos millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos y Don Alberto Amiras adquiere cincuenta y tres cuotas por la suma de Un millón diez mil quinientos sesenta pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.22|3 Nº 60.487 v.22|3|68

## L.A.M.E.S.A.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Roberto Rogelio Salomón Carné, argentino, casado, Cédula de Identidad número 470.841, domiciliado en Rocamora 4011, Capital Federal; Roberto Néstor Omar Carné, argentino, casado. Cédula de Identidad número 3.148.517, domiciliado en Rocamora 4011, Capital Federal; Floreal

Moretti, argentino, casado, Cédula de Identidad número 2.622.518, domiciliado en Castelli 5794, de la localidad de Carapachay, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Enrique Nicolás D' Aquino, argentino, casado, Cédula de Identidad número 635.615, domiciliado en Echeverría 1557, 5º "B", Capital Federal, todos ellos de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día de la fecha queda constituida la sociedad L.A.M.E.S.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Rocamora 4011, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Esta sociedad tiene como objeto la fabricación y comercialización de colorantes emulsificantes fijadores, conservadores de color y saborizantes para la industria del chacinado, especias en general, como así cualquier otro negocio, representación y distribución que los socios consideren de beneficio a los intereses sociales. — Tercera: El plazo de duración se fija en treinta años a partir de la fecha en que se firma el presente contrato de constitución. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Roberto Rogelio Salomón Carné, 450 cuotas de 1.000 m$n. cada una o sea 450.000 m$n.; Roberto Néstor Omar Carné, 450 cuotas de 1.000 m$n. cada una o sea 450.000 m$n.; Floreal Moretti, 450 cuotas de 1.000 m$n. cada una o sea 450.000 m$n.; Enrique Nicolás D' Aquino, 150 cuotas de 1.000 m$n. cada una o sea 150.000 m$n. — De la suma indicada los socios integraron: Roberto Rogelio Salomón Carné, 350.000 m$n., Roberto Néstor Omar Carné, 300.000 m$n., Floreal Moretti, 250.000 m$n., Enrique Nicolás D' Aquino, 100.000 m$n. — El resto de as cuotas-parte a la cual se comprometieron y suscribieron, serán integradas en el plazo de 5 meses contados de la fecha. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo del Sr. Roberto Rogelio Salomón Carné conjuntamente con uno cualesquiera de los socios restantes quienes a tales efectos quedan investidos de la calidad de gerentes. — Estos no podrán utilizar la firma social para negocios extraños al objeto de la sociedad, ni para fianzas, avales o garantías a favor de terceros. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario general y balance, y las utilidades o pérdidas que del mismo resulten, previa deducción del 5% para formar el fondo de reserva legal, serán distribuidos entre los socios proporción al capital aportado. — Dichos balances estarán sujetos a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y serán sometidos a la aprobación de los socios durante 30 días, considerándoselos definitivamente aprobados si dentro de dicho plazo no se ha presentado observación alguna. — Séptima: Si cualquiera de los socios manifestara su deseo de retirarse de la sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los socios restantes con 90 días de anticipación. — Los socios tendrán un derecho de preferencia sobre las cuotas del socio saliente en proporción de sus aportes y a éste, las cuotas que vende, le serán pagadas al contado y de acuerdo al resultado de un balance especial que a tal efecto se realizará. — Octava: En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia de uno de los socios, los restantes podrán optar por incorporar a los herederos quienes deberán unificar su personería en la persona de uno de ellos, o reintegrarles a los mismos las cuotas aportadas de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — Novena: Todas las resoluciones se tomarán de acuerdo a lo que resuelvan los socios que representen la mayoría de capital, y de ello se dejará ocnstancia en el Libro de Actas. — Décima: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa que la produzca, la liquidación estará a cargo de los gerentes quienes actuarán de acuerdo a las facultades que se establecen en la cláusula 5ª. — Décimoprimera: Los gerentes tendrán plena capacidad para practicar todos los actos, contratos y|u operaciones que requieran su objeto, aunque no se detallen expresamente en esta cláusula. — Podrán crear, constituir, modificar, transferir y extinguir obligaciones. — Comprar, vender, hipotecar inmuebles y efectuar toda clase de operaciones sobre derechos reales, como cualquier otro acto jurídico lícito civil o comercial, administrativo o de cualquier otra naturaleza. — Comprar, vender, permutar, dar y tomar dinero en préstamo mediante las modalidades bancarias y comerciales usuales; pueden constituir o|y cancelar gravámenes prendarios. — Podrán efectuar, sin excepción alguna todas las operaciones que realicen los Bancos: de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o|y otros bancos oficiales, mixtos o privados, creados o a crearse. — Podrán actuar ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales; efectuar toda clase de trámites y diligencias necesarias para la importación de mercaderías o bienes que hagan al objeto de la explotación de la actividad específica, ante la Aduana, Banco Central de la República Argentina y demás entidades autárquicas o autónomas. — Podrán actuar ante el Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Secretaría de Hacienda, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Economía y toda otra autoridad nacional, provincial o municipal. — Pueden, en suma, efectuar todos los actos necesarios que hagan al objeto social, pues la precedente enumeración es puramente enunciativa y de ningún modo, limitativa. — De conformidad con lo expuesto se firma el presente en Buenos Aires a veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Roberto Rogelio Salomón Carné. Roberto Néstor Omar Carné, Floreal Moretti, Enrique Nicolás D'Aquino.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.320.— e.22|3 Nº 60.429 v.22|3|68

## CASA LOPARDO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, pasada por ante el Escribano de Esta Capital Don Carlos W. Oliva, el señor Carmelo Lopardo, vende, cede y transfiere a favor del señor Osvaldo Pedro Dellatorre; argentino, casado, mayor de edad, quinientas cuotas que tiene y le corresponden en el capital social de "CASA LOPARDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; por el prrecio total y convenido de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 920. e.22|3. Nº 60.488. v.22|3|68

## BENLIAN Y EBEKIAN

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Transferencia de cuotas sociales. — Cesión de derechos. — Entre los señores: Don Esteban Ebekían y doña Beatriz Virginia Ebekían, por una parte y en adelante "los cedentes" y don Gregorio Benlián, y don Armenak Benlián, por la otra, y en calidad de "cesionarios", todos constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Azcuénaga número 379 de esta ciudad y como únicos integrantes de la entidad que gira bajo la denominación de "BENLIAN Y EBEKIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato social inscripto originariamente en el Registro Público de Comercio el once de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ochenta y siete, al folio ciento ochenta y uno del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones inscriptas el diez de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número novecientos cuarenta y tres, al folio trescientos sesenta y dos del Libro dieciocho; y el cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número setecientos noventa y tres al folio ciento noventa y uno del Libro veintiséis; y con la transferencia de cuotas y aclaración de nombres inscripta el dieciséis de junio del año en curso, bajo el número mil doscientos setenta y nueve al folio doscientos doce del Libro cincuenta y tres, de común y mútuo acuerdo convienen lo siguiente: Primero: El señor Esteban Ebekian y señorita Beatriz Virginia Ebekian, ceden y transfieren a los señores Gregorio y Armenak Benlián, las ochenta cuotas de capital que en conjunto poseen por partes guiales, es decir, cuarenta cuotas cada uno, como así también todos los demás derechos y acciones que tienen, les corresponde o pudiera corresponderles, de cualquier naturaleza que sean, en la sociedad de referencia. — Segundo: Se conviene como precio total y único de la presente cesión y transferencia, la suma de nueve millones de pesos moneda nacional, importe éste que los cesionarios abonarán a los cedentes de la siguiente manera: Dos millones ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, con mercaderías en existencia en el negocio de propiedad de la sociedad de que forman parte, y el saldo, o sea la suma de seis millones ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas el día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, con más el interés pactado a razón del quince por ciento anual sobre saldos, pagadero éste por semestres anticipados, habiéndose satisfecho con anterioridad el primer semestre. — Dicha deuda será garantizada por los cesionarios, constituyendo hipoteca en primer grado de privilegio a favor de los cedentes sobre el inmueble de propiedad de la sociedad, ubicado en la calle Azcuénaga 379/381, unidad dos, entre Sarmiento y Corrientes de esta Capital. — Tercero: Como consecuencia de la transferencia de cuotas y cesión de derechos operada mediante este instrumento, quedan como únicos y exclusivos componentes de la Sociedad de que se trata, los señores Gregorio y Armenak Benlián, dejando expresa constancia los socios salientes, señor Esteban Ebekían y señorita Beatriz Virginia Ebekían, que nada tienen que reclamar a la sociedad ni particularmente a los señores Benlián, por ningún concepto, desvinculándose en consecuencia de la misma a partir del día de la fecha consintiendo, además, que del presente otorgamiento se tome razón en el Registro Público de Comercio en la forma que corresponda y que se efectúen las publicaciones de ley. — Cuarto: Se deja aclarado que a pesar de la desvinculación de los cedentes de la sociedad de que se trata, como consecuencia de este otorgamiento, los mismos se obligan mancomunada y solidariamente con los cesionarios y por el término de un año, a contar desde el día de la fecha, a responder por todas las deudas de carácter impositivo, como así también aportes jubilatorios y cargas de previsión que pudieran surgir en el lapso de tiempo antes señalado y que fuera deudora la sociedad. — Quinto: Los cedentes manifiestan que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que las cuotas y derechos cedidos no reconocen gravámenes de ninguna naturaleza. — Sexto: Por su parte los cesionarios, impuestos del contenido de este instrumento, prestan conformidad y aceptación por estar de acuerdo a lo convenido. — En prueba de conformidad y aceptación del presente contrato, sus otorgantes lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — En este estado las partes contratantes dejan aclarado lo siguiente: a) Que para todos los efectos legales la presente cesión se retrotrae al día treinta de setiembre del año en curso; y b) Que los cesionarios, señores Gregorio y Armenak Benlián, toman a su exclusivo cargo el activo y pasivo social. — Buenos Aires, quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — G. Benlián. — A. Benlián. — E. Ebekían. — B. Ebekían. — Certifico, en mi carácter de titular del Registro número 511, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Esteban Ebekían, libreta de enrolamiento número 4.088.611; doña Beatriz Virginia Ebekían, cédula de identidad número 4.273.488; don Gregorio Benlián, cédula de identidad número 837.084; y don Armenak Benlián, cédula de identidad número 2.066.084, todos personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1967. — Hay un sello que dice: Miguel Fernando Punta, escribano. Firma: M. Fernando Punta.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.600.— e. 22|3 Nº 60.501 v. 22|3|68

## FOREIGN TRADE MEAT CO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 13 de febrero de 1968, don Miguel Bibiloni, cede, vende y transfiere a favor de Juan Luis Liporace Murga, Santiago José Lopresti y Leopoldo Víctor Oneto, sus 1.666 cuotas de capital, por la suma total y convenida de $ 1.000.000.— m|n., que tiene y le corresponden en la sociedad "FOREIGN TRADE MEAT CO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Por este mismo acto se conviene modificar las cláusulas segunda, tercera y cuarta del contrato social en la siguiente manera: Segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización y|o exportación de carnes, subproductos ganaderos y cualquier otro fruto o producto del país, envasado o no, elaborado y|o natural por cuenta propia y|o de terceros, faenamiento de haciendas vacunas, ovinas, porcinas y|o de otras clases de animales, su distribución y venta para consumo, como así también la realización de toda clase de negocios lícitos como la compraventa, permuta, explotación y administración de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y mercaderías y la elaboración, industrialización, envasado y distribución de cualquier clase de productos y mercaderías, ya sea para su consumo en el país y|o para su posterior exportación. — Se modifica parcialmente la cláusula tercera: La sociedad estará representada, dirigida y administrada por los socios Juan Luis Liporace Murga, Santiago José Lopresti y Leopoldo Víctor Oneto, a quienes se le inviste en este acto con el carácter de Gerentes, todos ellos con la amplitud de facultades especificadas en la cláusula tercera de su contrato original, la que salvo la modificación expresada queda vigente en todas sus partes. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas suscriptas de un valor nominal de un mil pesos nacionales cada una. — La proporción de capital que corresponde a cada socio es la siguiente: dos mil quinientas cuotas suscriptas o sean dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, de las que tiene integradas mil quinientas, el señor Santiago José Lopresti; mil doscientas cincuenta cuotas suscriptas, o sean un millón doscientos cincuenta mil pesos nacionales, de las que tiene integradas setecientas cincuenta, el señor Juan Luis Liporace Murga, y mil doscientas cincuenta cuotas suscriptas, o sean un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de las que tiene integradas setecientas cincuenta, el señor Leopoldo Víctor Oneto. — Los aportes de los socios que no consisten en dinero se consignaron en el Balance e Inventario, cuya copia debidamete certificada por el Contador Público don Luis A. Carnaghi, se agregó al contrato original y forma parte integrante del mismo. — El resto del capital no integrado hasta la fecha, deberá serlo cuando así lo resuelvan los socios por simple mayoría de votos favorables.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.520 e. 22|3 Nº 60.448 v. 22|3|68

## DEFENSAS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, entre Alfredo Paralieu, Lib. de Enr. 2.147.804, domiciliado en calle Santa Fe 849, piso 7º de Rosario, Provincia de Santa Fe; Alberto Luis Fossati, Céd. de Ident. de Cap. 3.952.616, domiciliado en la calle Lavalle 1629 de Florida partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, ambos de paso en ésta; Serafín Antonio Grecco, Céd. de Ident. de Cap. 1.218.117, domiciliada en calle Cochabamba 3925, los tres casados y Ernesto Peña, soltero, Céd. de Ident. de Cap. 2.480.521, domiciliado en Avda. del Trabajo 3569, los dos últimos de este vecindario y todos mayores de edad, argentinos y hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad Mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: 1ª) A partir de la fecha queda constituida una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "DEFENSAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; 2º) Tendrá por objeto la explotación del servicio de defensas entre los buques y los muelles en el puerto de Buenos Aires y todas otras tareas inherentes a la actividad portuaria. Además podrá comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, etcétera, cualquier fruto o producto del país o del extranjero, ya sea vegetal, animal o mineral o industrial, en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etc., en que se encuentre ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero; recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etc., negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales, etcétera, inspeccionar, supervisar, certificar, informar, etc., técnicamente todo fruto o producto del país o del extranjero en cualquier estado en que se encuentre, de cualquier origen o para cualquier destino que fuere dentro o fuera del país, constituirse en despachante de Aduana y negociar en operaciones de importación y exportación pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos, civiles, comerciales, industriales, financieros, etc., fueren necesarios para cumplir con sus fines; 3º) El domicilio y asiento principal de sus negocios se establece en la Capital Federal pudiendo instalar agencias y|o sucursales, ya sea en la misma o en cualquier lugar de la República o del extranjero, como así también crear, representar, administrar y|o tomar participación en otras sociedades comerciales e industriales, afines a sus actividades; 4º) El capital social lo forma la suma de Un millón de pesos nacionales legales, dividido en mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales o sea Doscientas cincuenta cuotas cada uno, capital que se ha integrado totalmente con los materiales y mano de obra necesarios para la construcción de los elementos a utilizar para la explotación del servicio

objeto de la sociedad, todo de acuerdo al balance e inventario de iniciación, que forman parte integrante de este contrato; 5º) El plazo de duración se fija en diez años a contar de la fecha del presente, pudiendo disolverse anticipadamente con la conformidad de todos los socios, como así también prorrogarse por otro plazo igual si no mediare oposición a su vencimiento; 6º) La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán en forma indistinta, requiriéndose la firma de dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad. En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. Los socios suscribirán con sus firmas personales a continuación de un sello con el rubro social. La firma social podrá solo obligarse en operaciones relacionadas con el giro social quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios no podrán tampoco dar garantías personales; 7º) Anualmente al treinta y uno del mes de junio de cada año se practicará un Balance e Inventario General sin perjuicio de los que pudieran hacerse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se tendrán por aprobados, si pasados 15 días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito; 8º) Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas entre los socios, por partes iguales; 9º) Para los casos de compra-venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa de fondos de comercio, es requisito esencial la firma de todos los socios. Para todos los demás actos y operaciones, se requerirá la firma de dos cualesquiera de ellos; 10) En caso de retiro de un socio o socios en forma anticipada o ya por disolución anticipada de la sociedad por así resolverlo la mayoría de socios, la parte de cada socio será estimada de la forma siguiente:

a) Se hará un Inventario y Balance General a la fecha del retiro o disolución; b) El activo será estimado por su valor de libros, cuando no se produzca la liquidación real de los bienes sociales, en cuyo caso se estará a los resultados de la misma, y c) El remanente que quede, luego de ser cubierto el pasivo a favor de terceros, se distribuirá entre los socios por partes iguales. Los socios deberán comunicar su retiro con seis meses de anticipación y en forma fehaciente y la parte que pueda corresponderle, se le abonará en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés, no habiendo valor llave. La primera cuota vencerá a los seis meses del retiro; 11º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán continuar en la sociedad, si cuentan con la aceptación unánime de los otros socios, pudiendo en caso negativo solicitar el reintegro de la parte social, la que se liquidará siguiendo el procedimiento de la cláusula anterior. Para el caso de contienda judicial los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, especialmente el federal, en caso de ser procedente. Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por quien desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, en carácter de arbitrador amigable componedor, a quien desde ya y de común acuerdo se lo faculta para delegar sus funciones en la persona que el mismo designe. El fallo que se pronuncie por dicho arbitrador o delegado, será irrevocable, renunciando desde ya a los socios a interponer recurso alguno aun el de nulidad; 12º) En cualquier momento y con el consentimiento unánime de todos los socios, esta sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima o en sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes; 14º) Para todos los casos no previstos en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia. De conformidad se firma el presente, en el lugar y fecha ut supra. — A. Parafieu. — A. L. Fossatti. — S. A. Grecco. — E. Peña.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.22|3 Nº 60.583 v.22|3|68

---

**ELECTRON**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por contrato privado de fecha 21 de octubre de 1967, los señores Edgardo Guillermo Román y Julio Federico Augusto Carl, ceden, venden y transfieren a los señores Norberto Rodolfo Donnerstag y Gustavo Pablo Donnerstag 375 cuotas de $ 1.000 c|u., que cada uno de ellos tienen y les corresponden como capital social de "ELECTRON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Por este acto los compradores se colocan en el mismo grado y prelación que los vendedores tenían desinteresándose de la sociedad. — Se retrotraen los efectos de esta venta al día 1º de marzo de 1966, subsistiendo las demás cláusulas del contrato social. — E|línea: Augusto. Vale. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 960. — e.22|3-Nº 60.402-v.22|3|68

---

**EJECUTORA COMPAÑIA MANDATARIA Y JURIDICA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 16 de noviembre de 1967, los señores Oscar León González y Martín César González, venden, ceden y transfieren, al señor Francisco Carlos Giorno, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Virrey del Pino Nº 1731, Capital; las 100 cuotas que cada uno tienen y les corresponde en EJECUTORA COMPAÑIA MANDATARIA Y JURIDICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total de m$n. 200.000. — En virtud de la presente cesión el Capital Social queda integrado en la siguiente proporción: 100 cuotas o sean m$n. 100.000.— aportados por el señor Francisco Amadeo Cosentino y 200 cuotas, o sean m$n. 200.000, aportados por el señor Francisco Carlos Giorno. — Modifícase el artículo 5to. en cuanto hace a la administración y uso de la firma y representación, la que será ejercida conjuntamente y|o separadamente por los señores Francisco Amadeo Cosentino y Francisco Carlos Giorno, designados gerentes con todas las facultades de ley y las previstas en el artículo 5to. del contrato social. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600. — e.22|3-Nº 60.411-v.22|3|68

---

**HERNANDEZ Y KRAUS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, publíquese por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Raúl Roberto Ferreyro, argentino, casado, con domicilio en Avenida Los Quilmes mil doscientos sesenta y cuatro, Quilmes; Rubén Alberto Longo, argentino, casado, domiciliado en Avenido Los Quilmes mil doscientos sesenta y cuatro, Quilmes; Ricardo Celestino Kraus, argentino, soltero, con domicilio en General Smith ochocientos setenta y seis, Quilmes; Antonio Silvano Godoy, argentino, casado, domiciliado en Pedro Bourel y Paso de La Patria, Florencio Varela; Rubisardo Hernández, argentino, casado, con domicilio en Primero de Mayo mil cuarenta y uno, Quilmes y Juan Roberto Kraus, argentino, casado, domiciliado en General Smith ochocientos setenta y seis, Quilmes, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que será regido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "HERNANDEZ Y KRAUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto el de dedicarse a la explotación y administración de mataderos, faenamiento, comercialización, exportación, abastecimiento e industrialización de carne, pudiendo realizar para ello cuantas operaciones sean necesarias sin limitación alguna. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Valle doscientos sesenta y uno, Capital Federal, pudiendo cambiarlo posteriormente y|o establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Dos Millones de pesos moneda nacional, divididos en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho Capital ha sido integrado por los contratantes por partes iguales con anterioridad a este acto y se encuentra invertido de acuerdo al detalle inserto en el Inventario adjunto que forma parte del presente Contrato. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de cincuenta años a partir del Primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Quinta: La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de los señores Rubisardo Hernández y Juan Roberto Kraus, quienes asumen por este acto el cargo de gerentes con igualdad de funciones y atribuciones, pudiendo efectuar todo tipo de operaciones actuando con las más amplias facultades para representar y obligar a la Sociedad en todos los órdeens, ya sean administrativos, judiciales, bancarios, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Industrial de la República Argentina, comerciales y de cualquier otro tipo, inclusive comprar y vender en cualquier forma, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la sociedad ni darla en garantía o fianza de ninguna especie. — Sexta: El Inventario y Balance General se practicará al día treinta y uno de diciembre de cada año y los resultados que se obtengan se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Séptima: Las cuotas sociales son libremente cedibles entre los socios, no pudiendo éstos transferirlas a terceros sin conformidad de las demás partes, quienes tendrán preferencia para su adquisición. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo fehacientemente a la sociedad con una anticipación no menor de tres meses. — En este caso, o en el de que se produzca la muerte o incapacidad física legal de algún socio, deberá efectuarse un Balance General de los negocios sociales, debiéndose reintegrar al socio que se retire o a sus dercho-habientes, el importe resultante en diez cuotas trimestrales, con más el interés que rija en el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos. — Octava: Los socios podrán reunirse periódicamente para tomar decisiones, las que para tener validez deberán ser asentadas en un Libro de Actas habilitado a tal efecto y adoptadas por simple mayoría de votos presentes. — Novena: En caso de producirse la disolución y liquidación de la Sociedad, ésta será realizada por ambos socios designados gerentes, quienes deberán actuar en forma conjunta para este caso y si quedase remanente será distribuido entre los socios por partes iguales. — Dado en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Raúl Roberto Ferreyro, Rubén Alberto Longo, Ricardo Celestino Kraus, Antonio Silvano Godoy, Rubisardo Hernández y Juan Roberto Kraus. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.360. — e.22|3-Nº 60.410-v.22|3|68

---

**CHICLANA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio: 183. — Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta y uno. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante, comparecen por una parte don Rachmiel Kacew, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos setenta y un mil setecientos ochenta y seis, de la Policía Federal con domicilio en la calle Juan B. Justo número dos mil setecientos ochenta, comerciante, y por la otra don Alberto Mydlarz, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones setenta y dos mil ochocientos ochenta y seis de la Policía Federal, con domicilio en la calle Antonio Machado seiscientos doce, ambos comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que son socios componentes de la sociedad "CHICLANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según lo acredita con el contrato constitutivo de la sociedad formalizado por contrato privado de fecha veinte y seis de julio de mil novecientos sesenta y siete, el que se inscribió con fecha diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil quinientos ochenta y cuatro, al folio número cuatrocientos tres, del libro cincuenta y seis, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que en fotocopia debidamente autenticada agrego como cabeza de la presente, doy fe. — Y el señor Rachmiel Kacew continúa diciendo: Que vende, cede y transfiere al señor Alberto Mydlarz, las setenta y cinco cuotas de capital social de mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad por un valor total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación en forma, con respecto a las cuotas que en este acto se transfieren. Se realiza esta cesión por su valor nominal o sea la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, que el cedente declara haber recibido antes de ahora de manos del cesionario, en dinero efectivo, y a su entera satisfacción, otorgando en consecuencia por la suma recibida suficiente recibo y carta de pago en forma. — Impuesto el señor Mydlarz de los términos de esta cesión efectuada a su favor manifiesta su conformidad y aceptación por ser lo convenido. — Presentes a este acto los restantes socios de la mencionada sociedad de responsabilidad limitada, señores José Bernárdez, argentino, casado, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos noventa y nueve mil trescientos ocho de la Policía Federal, con domicilio en la calle Rondeau número dos mil setecientos ochenta y cuatro de la Capital Federal; y don Julio Irbauch, argentino, empleado, casado, con Cédula de Identidad número tres millones cincuenta y siete mil quinientos setenta y uno, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Galicia número mil ochocientos veinte y seis, también de la Capital Federal, ambos mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, manifiestan su conformidad con la cesión efectuada por este acto. — En este estado, los señores Alberto Mydlarz, José Bernárdez, y don Julio Irbauch, en sus caracteres de únicos socios de Chiclana Sociedad de Responsabilidad Limitada, deciden modificar el contrato social de la misma, en la siguiente forma: a) El primer párrafo de la cláusula segunda se sustituye por el siguiente "... El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuatrocientas cincuenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una que han sido integradas y suscriptas por partes iguales por los socios señores Alberto Mydlarz, José Bernárdez y Julio Irbauch, correspondiéndole a cada uno de ellos ciento cincuenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea por un valor nominal total individual de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, para cada socio. — b) Quinta: Firma social, gerentes: Serán gerentes de la sociedad todos los socios quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la misma y el uso de la firma social, en forma individual o conjunta con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la sociedad. La firma social consistirá en el nombre de la sociedad seguido de la firma personal de uno de los gerentes, en la forma y en los casos indicados a continuación: a) Firma conjunta, administración y disposición. Será necesaria la firma conjunta de dos de los gerentes de los cuales una será la del señor Alberto Mydlarz, para realizar todas las operaciones ordinarias y no ordinarias de administración y|o disposición como ser compras, pagos, ventas, cobros, importaciones, exportaciones, y operaciones con cualquier Banco Oficial o particular, abriendo cuentas, obteniendo créditos, descuentos, adelantos, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio así como también adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales, otorgar fianzas, suscribir instrumentos públicos, otorgar poderes no judiciales delegando todas o partes de sus facultades, incluso el uso de la firma social, etc.; b) Firma individual — Actuación Judicial y administrativa: Uno cualquiera de los gerentes indistintamente, actuando en forma individual, representará en Justicia a la sociedad en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con amplias facultades para promover y contestar demandas y|o querellas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer y producir otras medidas de prueba, conceder quitas y esperas, renunciar a privilegios, interponer recursos, constituir apoderados judiciales con amplias facultades, sustituir, percibir, transar, y en general para solicitar todas las medidas, y realizar cuantos más actos creyera convenientes al menor desempeño de su mandato. — En igual forma y con iguales facultades será representada la sociedad en todas las gestiones administrativas por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, etc. — De idéntica manera será representada la sociedad en todos los trámites relativos a licitaciones públicas y|o privadas, que efectuarán reparticiones públicas, entidades autónomas, autárquicas y empresas privadas con amplias facultades para cotizar precios, firmar documentos en garantía, efectuar entregas, ampliar plazos, presentar escritos y efectuar cuantos más trámites sean inherentes a tal actividad. — De igual forma, será finalmente representada la sociedad para endosar cheques, y otros valores para sus depósitos en cuenta de la sociedad, retiros de talonarios de cheques y trámites similares, así como para revocar toda clase de poderes. — Déjase constancia que la enumeración de este artículo es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. —

Sexta: Duración: La sociedad se contrata por el término de cincuenta años a contar desde la constitución de la misma, pero cualquiera de los socios podrá rescindir este contrato a la fecha de cada balance general, mediante notificación por telegrama colacionado dado a los otros socios con una anticipación no menor de tres meses a la fecha indicada; c) Décimo Segunda: Fallecimiento: Interdicción — Liquidación: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios la sociedad no se disolverá y proseguirá sin variación con los sucesorios del causante o interdicto, quienes actuarán en todos los casos bajo representación unificada, y sustituirán al socio fallecido o interdicto en todos sus derechos y obligaciones, incluso en el cargo de gerentes y uso de la firma social. — No obstante hasta tanto los sucesores del socio gerente ocupen legalmente tal cargo, para todos los actos enumerados en la cláusula quinta inciso "A" los otros gerentes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. — En caso de rescisión del contrato social, se hará un remate privado entre los socios para adjudicar el negocio. — En tal caso el haber del socio separado o de sus herederos o representantes serán reintegrados en seis cuotas trimestrales iguales y adelantadas, con más un interés del quince por ciento anual sobre los saldos impagos, todos debidamente documentados y garantizados a satisfacción. — El socio adjudicatario podrá optar entre adquirir el negocio mediante el procedimiento a que se refiere la ley once mil ochocientos sesenta y siete o mediante la cesión de las cuotas del socio separado a la persona o personas que el primero indique. — Si ningún socio estuviera interesado serán liquidadores los Gerentes con las facultades ya enunciadas precedentemente; d) Se modifica la distribución de utilidades y|o pérdidas mencionadas en la cláusula octava en la siguiente forma: Al socio José Bernardez el treinta y tres por ciento al socio Julio A. Irbauch el treinta y tres por ciento y al socio Alberto Mydlarz el treinta y cuatro por ciento; e) Se elimina la expresión Rachmiel Kacew de la cláusula novena; f) Se agrega a la cláusula décima la expresión "inclusive de sociedades de responsabilidad limitada"; g) Se incorpora la siguiente cláusula: Décimo Cuarta: Domicilios Legales: Los socios fijan domicilios legales en los indicados en el exordio donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga salvo los cambios de domicilio fehacientemente notificados a los otros socios. — En prueba de conformidad y aceptación a lo precedentemente convenido las partes firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra' indicados". — En consecuencia los comparecientes dejan modificado el respectivo contrato social en los términos indicados. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Firmado: R. Kacew, A. Mydlarz, José Bernardez, J. Irbauch. — Hay un sello. — Ante mí: Mauricio Jujnovsky. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio ciento ochenta y tres, del Registro ciento ocho de mi adscripción. — Para su Inscripción expido el presente primer testimonio, en cinco sellos de actuación notarial de diez pesos moneda nacional, los que han sido repuestos hasta la suma d quince pesos con estampillas de reposición notarial, los que llevan los números novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro, y del novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis, al número novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Dos. — Al Vale. — Mauricio Jujnovsky (Escribano).

Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800 e.22|3 Nº 60.427 v.22|3|68

---

**SAN AGUSTIN**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, entre José García, argentino, casado, domiciliado en Triunvirato tres mil cuatrocientos veinte, Capital Federal, Agustina García de Crivelli, argentina, casada, domiciliada en Estomba dos mil trescientos cincuenta y uno. departamento "A", Capital Federal y Carlos José Felipe Crivelli, argentino, casado, domiciliado en Estomba dos mil trescientos cincuenta y uno, departamento "A", Capital Federal todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "SAN AGUSTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Triunvirato número tres mil cuatrocientos veintidós de esta ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o instalar sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo renovarse por períodos iguales, con el acuerdo unánime de todos los socios, salvo que cualquiera de ellos optare por retirarse antes de su vencimiento, en cuyo caso deberá hacerlo conocer al resto de los socios con una anticipación no menor de seis meses y por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad se dedicará a la construcción de edificios, Además podrá dedicarse a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. Para realizar los fines enunciados, la sociedad podrá realizar toda operación de compraventa sin más limitación que la establecida en el Código de Comercio; constituir hipotecas y demás derechos reales; tomar dinero en préstamos, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos cuando lo considere conveniente; en general, realizar todos los negocios, operaciones y actos jurídicos tendientes a la consecución de los fines sociales. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, aportadas e integradas por los socios, en la siguiente proporción: José García, quinientas cuotas; Agustina García de Crivelli, doscientas cincuenta cuotas y Carlos José Felipe Crivelli, doscientas cincuenta cuotas. El aporte se realiza en bienes cuyo detalle figura en el inventario general practicado el seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, el que es aceptado por los socios y corre por cuenta separada formando parte integrante de este contrato. — Quinta: El uso de la forma social estará a cargo de los tres socios, indistintamente, quienes también revestirán el cargo de gerentes, pudiendo en tal forma representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades. Queda expresamente prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Sexta: El ejercicio comercial de la sociedad cerrará el treinta y uno de octubre de cada año, oportunidad en que se practicará el balance general, cuadro de resultados e inventario. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si luego de transcurridos quince días de la fecha de haberse puesto en conocimiento de cada uno de los socios, no se formularen observaciones por escrito. Luego de efetcuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios de acuerdo con el capital aportado. — Séptima: En caso de retiro de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurrido un año de la fecha del presente contrato, siempre que dé preaviso a los otros socios con anticipación de noventa días. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán solicitar continuar en la sociedad unificando representación, requiriéndose en este caso el consentimiento unánime de los socios restantes o pedir el reintegro del capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en seis semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses de presentado el pedido de reintegro. — Novena: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios por unanimidad. aún antes del vencimiento del plazo que estipula la cláusula segunda. En tal caso se practicará el inventario y balance general que servirá de base para la liquidación. No se entregará suma ninguna por capital a los socios si previamente no se abonaran las deudas sociales, si las hubiere. El remanente que existiera se distribuirá proporcionalmente entre los socios de acuerdo al capital aportado. La liquidación estará a cargo de los socios gerentes. — Décima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se planteare entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, sea cual fuere el motivo, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia. El fallo arbitral será inapelable y ninguna de las partes podrá intentar contra él acción judicial alguna. — Bajo las condiciones especificadas, los abajo firmantes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados arriba. — José García. — Agustina García de Crivelli — Carlos José Felipe Crivelli. — Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 6.200 e. 22|3 Nº 60.443 v. 22|3|68

---

**BONOMO Y CIA.**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber el siguiente edicto, por un día:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, entre don Rubén Bonomo, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Darwin número quinientos noventa y dos; y don Samuel Bonomo, argentino, casado, domiciliado en Darwin número quinientos noventa y dos, ambos capaces y mayores de edad, declaran y convienen de común acuerdo: Primero: Que son los únicos componentes de la sociedad, que gira en esta plaza bajo la razón social de "BONOMO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida primitivamente por contrato inscripto en fecha ocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil cincuenta y tres, F., treinta y dos, L. diecisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, refórmase en fecha quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil once, F. cuatrocientos cincuenta y dos, L. diecisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; cesión de cuotas de fecha veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil novecientos ochenta y cinco, F. ciento cho, L. veintidós de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; cesión de cuotas de fecha ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil cuatrocientos cinco, al F. doscientos doce, L. veinticinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; modificación de fecha cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil ciento sesenta, F. cuatrocientos sesenta, L, veinticuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; contrato de fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil setecientos cincuenta y dos, al F. doscientos treinta y uno, L. cuarenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; reformada en fecha nueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y uno, al número mil setecientos cincuenta y dos, F. doscientos treinta y uno, del L. cuarenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; instrumento de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y tres y cuenta particionaria aprobada por auto de fecha cinco de mayo de mil novecientos sesenta y seis, en los autos testamentarios de don Behor Isaac Bonomo y reformada en fecha nueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil quinientos veintiuno, F. doscientos cuarenta y ocho, L. cincuenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Por este acto el socio Rubén Bonomo, cede, vende y transfiere al socio Samuel Bonomo tres mil quinientas cuotas de capital que tiene integradas y le corresponden en dicha razón social, de un valor de Cien Pesos moneda nacional cada una, colocándolo, por ende, en su mismo grado y prelación a su respecto. — La cesión de referencia, se efectúa por la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, que el señor Rubén Bonomo recibe en este acto del adquirente Samuel Bonomo, de plena conformidad y sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: Se modifican las siguientes cláusulas del contrato social: s. —) La cláusula Tercera, que queda modificada del modo siguiente: "El capital social queda subsistente en la suma de Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en catorce mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que están totalmente suscriptas e integradas, pero en la siguiente forma y proporción: El socio Rubén Bonomo ocho mil quinientas cuotas o sea la suma de Ochocientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional y el socio Samuel Bonomo, cinco mil quinientas cuotas o sea la cantidad de Quinientos Cincuenta mil pesos moeda nacional. b) La cláusula cuarta, sólo se modifica en lo siguiente: "Para el caso de que un socio desee retirarse voluntariamente de la Sociedad, deberá preavisar al restante, con una anticipación de seis meses, a cuyo vencimiento entrará la Sociedad en estado de liquidación, salvo que el socio preavisado acepte que el que se retira ceda sus cuotas a un tercero. En éste último caso, se entregará al saliente lo que le corresponda, en la forma prevista en la cláusula décimo primera del contrato social, a cuyo efecto se practicará un balance e inventario general, que deberán concluirse dentro del plazo del previsto". En lo demás queda subsistente la cláusula cuarta. — c) La cláusula Sexta, se modifica del modo siguiente: "El socio Samuel Bonomo, se halla obligado a poner todo su empeño y contracción a los negocios sociales. Tal obligación no se aplica al otro socio, que podrá en la forma, modo y condiciones que considere más conveniente a sus intereses". — d) Queda suprimida la cláusula Décimo Quinta. — e) La cláusula Décima, queda modificada del modo siguiente: "Todas las decisiones sociales, se tomarán de común acuerdo entre los socios". — f) La cláusula Décimo Segunda, se modifica del modo siguiente: "En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, entrarán a ocupar su lugar en la sociedad, la esposa e hijos de aquél, a cuyo efecto deberán unificar su personería siendo facultativo de los mismos, hacerse representar por un tercero. — Ocurridos aquellos acontecimientos, se practicará un balance e inventario general a la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad. Para el caso de que la esposa e hijos del premuerto o incapacitado no deseen ocupar de este último en la Sociedad, la misma entrará en estado de liquidación, debiendo hacerse entrega a aquéllos y de conformidad al balance e inventario antes señalado, lo que les corresponda en la Sociedad, en la forma prevista en la cláusula décimo primera del contrato social. — Cuarto: Todas las restantes cláusulas del contrato social, quedan subsistentes y en plena vigencia. — Quinto: Bajo las cuatro cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de cesión de cuotas y modificación de cláusulas societarias a cuyo fiel cumplimiento se obligan en derecho, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicado "ut supra". — Fdo.: Rubén Bonomo. — S. Bonomo. — Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000. e.22|3. — Nº 60.500 v.22|3|67

---

**ADMINISTRACION V. R. BASILICO**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, entre doña Elisabeth Ricceri, argentina, casada en primeras nupcias con Pascual Aldo Costelli, C. I. Nº 4.984.709, Policía Federal, domicilio Avda. San Martín 266, Caseros, Provincia de Buenos Aires y doña Francisca María Annovazzi, italiana, soltera, C. I. Nº 5.470.433, Policía Federal, domicilio Alvear 887, Caseros Norte, Provincia de Buenos Aires, en adelante las cedentes, por una parte y doña Ana Elena Brebbia de Zencovich, argentina, casada en primeras nupcias con Pablo Orlando Zencovich, C. I. Nº 2.417.155, Policía Federal, domicilio Chorroarín 1460, Dpto. 2, Capital Federal; Doña Margarita Pinto, domicilio Cangallo 1890, 2do. piso, Capital Federal, argentina, soltera, C. I. Número 1.815.193, Policía Federal; doña Nory Belma Prestefelipe, argentina, soltera, C. I. Nº 3.926.969, Policía Federal, domicilio General Hornos 1170, Caseros, Provincia de Buenos Aires y Doña Inés Hortensia García, argentina, soltera domici-

lio Anchorena 69, Dpto. "E", planta baja, Capital Federal, C. I. Nº 3.270.353, Policía Federal, en adelante las Cesionarias por la otra, todas mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de capital, sujeto para su fiel y estricto cumplimiento a las disposiciones del articulado siguiente: Primero: Las cedentes se retiran de la sociedad "ADMINISTRACION V. R. BASILICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado el 9 de diciembre de 1966, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio en la forma siguiente: 16 de febrero de 1967, bajo el número 113, al folio 46 del libro 53 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en la que figuraban como consocias las cedentes, Doña Elisabeth Ricceri, hoy señora de Pascual Aldo Costelli, con un aporte de capital de 180 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, lo que importa la cantidad de ciento ochenta mil pesos moneda nacional y Doña Francisca María Annovazzi, con un aporte de capital de 153 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que suman ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional, y entre ambas ascienden a 315 cuotas, totalmente integradas en efectivo, por el importe de m$n. 315.000. —m|n. c|l. y que éstas venden, ceden y transfieren a las cesionarias y consocias en la siguiente proporción: a Doña Ana Elena Brebbia de Zencovich, Doña Margarita Pinto, Doña Nory Belma Prestefelipe, 79 cuotas de un mil pesos m|n. a cada una de ellas y a Doña Inés Hortencia García 78 cuotas también de un mil pesos m|n. cada una, lo que en total suman los $ 315.000. — m|n. c|l. cedidos; importe que las cedentes declaran haber recibido, antes de ahora, de manos de las cesionarias en la proporción que les correspondían, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: En el precio por el cual se realiza esta cesión, venta y transferencia, solamente comprende las cuotas de capital determinadas precedentemente, quedando excluidas las utilidades que existieren en el ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1967, las que serán percibidas por los cedentes, como asimismo percibirán cualquier otro rubro de que fueren acreedoras, siendo a cargo de las mismas cualquier deuda o pérdida que arrojase el mismo ejercicio. — Tercero: Las cesionarias toman a su cargo el activo y pasivo social, a partir del primero de enero de 1968, y tratándose de consocias de la sociedad "Administración V. R. Basílico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las cuotas adquiridas pasan a sumarse a las que ya poseían en la misma. — Cuarto: Presentes en este acto los socios don Vicente Reinaldo Basílico, argentino, casado en primeras nupcias con Delia Máxima Rosso, cédula identidad Nº 678.641, expedida por la Policía Federal; doña Delia Máxima Rosso de Basílico, argentina, casada en primeras nupcias con Vicente Reinaldo Basílico, cédula identidad Nº 1.736.000, expedida por la Policía Federal, ambos domiciliados en Av. Belgrano 225, piso 12, Dpto. "A", Capital Federal, y don Enrique Mariano Basílico, argentino, soltero, libreta de enrolamiento Nº 40.720, domicilio Bazurco 2657, Capital Federal, todos comerciantes y mayores de edad, manifiestan que prestan su conformidad con la presente cesión y la forma de transferencia convenida en el presente contrato. — Quinto: Todos los socios de la sociedad, que firman el presente contrato, dejan expresa constancia que la cesión de cuotas realizada se efectúa por esta vez y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo del contrato social, el que queda en pleno vigor para su cumplimiento en lo sucesivo, como asimismo se comprometen al fiel cumplimiento de todas sus cláusulas. — Sexto: Las cedentes manifiestan que con lo pactado quedan desligadas de la sociedad y que nada tienen que reclamar por ningún concepto, solvo lo establecido en el artículo segundo, renunciando a todo derecho o acción contra los consocios y/o sociedad, en virtud de la relación contractual que las vinculaba. — Séptimo: De conformidad todos los socios, incluso los salientes, se aclara que el verdadero nombre de la consocia Nory Belma Prestefelipe es como queda dicho, y no Norma Belma Prestefelipe, como por error aparece en la cláusula cuarta del contrato sobre constitución de la sociedad "Administración V. R. Basílico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando reconocida como tal desde la formación de la misma. De mutua conformidad y a un solo efecto, se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Firman: Elisabeth Ricceri; Francisca María Annovazzi; Ana Elena Brebbia de Zencovich; Margarita Pinto; Nory Belma Prestefelipe; Inés Hortensia García; Vicente Reinaldo Basílico; Delia Máxima Rosso de Basílico; Enrique Mariano Basílico. E/l: a partir. Vale;

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.720. — e.22|3 Nº 60.452 v.22|3|68

**MERIDIANO CONSTRUCCIONES**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, los señores: Carlos Alberto Guilman, argentino, soltero, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número 1041 de esta Capital y Cayetano Masso, italiano, casado, domiciliado en la calle Moreto 822 de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "MERIDIANO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Moreto Nº 822, de esta Capital, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudieran instalar en cualquier lugar de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de construcciones de inmuebles por cuenta propia o de terceros, su venta por el régimen de Propiedad Horizontal y anexos, compra-venta de bienes raíces, compra-venta, fabricación, financiación, importación y exportación de materias primas y|o productos manufacturados en general, consignaciones, representaciones y comisiones y administraciones. Para lograr su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sean por compra, por venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar y cobrar arrendamientos ; c) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, quedando entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercero: El término de duración de este contrato es de tres años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con seis (6) meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n) que se encuentra traducido en un mil (1.000) cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una e integrada por los socios de la siguiente forma: Carlos Alberto Guilman, quinientas (500) cuotas o sea Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) y Cayetano Masso, quinientas (500) cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.). Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un Balance General firmado por las partes y que se agrega al presente. — Quinto: La administración de la Sociedad como asimismo su dirección, será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera por los señores: Carlos Alberto Guilman y Cayetano Masso quienes revisten a tal efecto el carácter de Gerentes. La firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios gerentes indistintamente quienes la usarán con sus firmas individuales puestas al pie de un sello que contendrá el rubro social. Les queda vedado otorgar fianzas o garantías. Ambos gerentes tienen la obligación de dedicar a la sociedad todo el tiempo que la misma requiera. — Sexto: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual cuyo ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la que se practicará también un inventario general de las existencias de la sociedad, las cuales estarán de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios; serán distribuidas o soportadas en la siguiente forma: Cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva Legal y el remanente en partes iguales entre ambos socios. — Séptimo: Los socios podrán retirarse de la sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera, en caso de rescisión o disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos ingresarán a la sociedad unificando su personería. — Noveno: Todo conflicto que llegara a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquellos nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décimo: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio o Civil que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de sociedad. Bajo estas diez cláusulas se da por formalizada la constitución de la sociedad obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — C. Alberto Guilman — Masso Cayetano.

Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000 e.22|3 Nº 60.584 v.22|3|68

# EDICTOS JUDICIALES

## NUEVOS

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 29 de noviembre de 1967 y con efecto al día indicado, los socios de SALLY STIEBEL Y COMPAÑIA SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL, han resuelto de mutuo y común acuerdo la disolución de la misma. — Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 520.— e.22|3-Nº 61.105-v.22|3|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, e hace saber por un día el siguiente edicto:

Por convenio de fecha cinco de febrero de 1968 entre los señores Sebastián Víctor Sánchez y Basilio Calvo, únicos integrantes de "CALVO Y SANCHEZ" inscripta el 1º|9|64, bajo el Nº 384, folio 395, libro 62 de Contratos Privados, han resuelto la disolución de la misma por retiro del socio Basilio Calvo con efecto retroactivo al 1º|1|67, haciéndose cargo del Activo y Pasivo la nueva sociedad que se constituye "Sánchez y Sánchez" y que integran Sebastian Víctor Sánchez y José Antonio Sánchez. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 840.— e.22|3-Nº 60.928-v.22|3|68

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS ANTONIO GOMEZ o GOMEZ DEL CAMPO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.22|3-Nº 61.067-v.26|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JAVIER KLEINHANS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800.— e.22|3-Nº 60.985-v.4|4|68

### Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO DI SI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840.— e.22|3-Nº 60.998-v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de BIBIANA FERNANDEZ de ALONSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.400.— e.22|3-Nº 60.903-v.4|4|68

### Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN CESAR PONCE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720.— e.22|3-Nº 61.106-v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS LAFORGIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720.— e.22|3-Nº 60.927-v.26|3|68

### Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CONS de CASAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.

$ 840.— e.22|3-Nº 61.040-v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TACCHELLA de BOMBIERI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.

$ 840.— e.22|3-Nº 60.974-v.26|3|68

### Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JESUS MANUEL VILLAR o VILLAR CORDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Atilio Aníbal Alterino, secretario.

$ 720 e.22|3 Nº 61.083 v.26|3|68

### Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MARIA MARESCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720 e.22|3 Nº 60.977 v.26|3|68

### Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROBERTO OSCAR VIGLINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1967. — César R. Herbón, secretario.

$ 2.400 e.22|3 Nº 60.961 v.4|4|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RAUL JIMENA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 720 e.22|3 Nº 61.115 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO NAVEIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 720 e.22|3 Nº 60.938 v.26|3|68

## Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don FRANCISCO DELGADO para que en el término de 30 días lo acrediten — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Juan Alberto Frasquet, secretario.
$ 960 e.22|3 Nº 61.052 v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO EMILIO GAMBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.22|3 Nº 61.011 v.26|3|68

## Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUFFA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e.22|3 Nº 61.079 v.4|4|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría número 18, cita a los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Av. del Libertador Nº 7580, de esta Ciudad, por el término de quince días, para que comparezca al juicio: "RICCHETTI de ALVAREZ, MARIA ASUNCION ANGELA y otras s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente y defienda en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 960 e.22|3 Nº 61.066 v.25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO LARRINAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.22|3 Nº 61.000 v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA TELLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400 e.22|3 Nº 60.960 v.4|4|68

## Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARCELINO ALEJANDRO APARICIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e. 22|3 Nº 60.880 v. 26|3|68

## Nº 11

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MOSCOSO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720.— e. 22|3 Nº 61.055 v. 26|3|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCISCO OLVEIRA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e. 22|3 Nº 61.056 v. 26|3|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE VIRGINIA CASAZZA de MUÑIZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e. 22|3 Nº 61.057 v. 26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HAYDEE TERESA MORELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Angel J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e. 22|3 Nº 61.036 v. 26|3|68

Juzgado Nacional Civil 11, Secretaría 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL STOLARZ. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720.— e. 22|3 Nº 61.009 v. 26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LILIA GIMENEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e. 22|3 Nº 61.003 v. 26|3|68

## Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO JOSE SECONDI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e. 22|3 Nº 61.010 v. 26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN BENIGNO FERRET. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e. 22|3 Nº 60.906 v. 26|3|68

## Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILANO PUENTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720. — e.22|3 Nº 61.080 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO SILBERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720. — e.22|3 Nº 61.021 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA MAZZEI de CARUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720. — e.22|3 Nº 60.978 v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR ESPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.22|3 Nº 60.926 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO GARCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720. — e.22|3 Nº 58.886 v.26|3|68

## Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BRIGNOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720. — e.22|3 Nº 61.077 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO o RICARDO ENRIQUE ANDRES OSTERMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. — e.22|3 Nº 60.984 v.26|3|68

## Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFINA MELANIA LUGEA de MOSCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840. — e.22|3 Nº 61.097 v.26|3|68

## Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SARA ANGELICA BENITEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. — e.22|3 Nº 60.931 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL o ANGEL ALEJANDRO TOSI y de doña FILOMENA CAMPAGNA o CAMPAGNIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. — e.22|3 Nº 60.930 v.26|3|68

## Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIETA CONCEPCION PIAZZA de VALIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.22|3 Nº 60.897 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA MAGNANI DE LENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e.22|3 Nº 61.028 v.26|3|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ADOLFO DEJEAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720 e.22|3 Nº 60.896 v.26|3|68

## Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO SANTIANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720 e.22|3 Nº 61.044 v.26|3|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría 40. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA LUISA HIGINIA BENZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.22|3 Nº 61.081 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA PLAZAS de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.22|3 Nº 61.092 v.26|3|68

Juzgdo Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA FERNANDEZ GOÑI de CIRIBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.22|3 Nº 61.005 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ZEISSIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720 e.22|3 Nº 60.967 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIO RAFAEL DEZZA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720 e.22|3 Nº 60.929 v.26|3|68

## Nº 21

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BRIONES — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720 e.22|3 Nº 60.958 v.26|3|68

## Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE JUEGUEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720 e.22|3 Nº 60.917 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO MARTINEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720 e.22|3 Nº 61.087 v.26|3|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DELIA FRANCISCA ARISTARAN Vda. de SAENZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840 e.22|3 Nº 60.908 v.26|3'68

## Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MORAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 15 de marzo de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.22|3 Nº 61.047 v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ICASAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e.22|3 Nº 61.082 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SISINIO CESANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e.22|3 Nº 60.915 v.4|4|68

## Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCAS SAINZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720 e.22|3 Nº 61.033 v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIANO LA ROSA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960 e.22|3 Nº 61.093 v.26|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DO. NGA DEL GIUDICE de PALLERONI y TERESA ELEONOR PALLERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960 e.22|3 Nº 61.029 v.26|3|68

## Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SERAFIN SCASSERRA y GRACIA SCASSERRA de REPETTO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.22|3 Nº 60.976 v.26|3|68

## Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA GONZALEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. — e.22|3 Nº 60.959 v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS JULIAN SALVADOR MALARET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. — e.22|3 Nº 60.911 v.26|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO MARIO ALVAREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. — e.22|3 Nº 60.933 v.26|3|68

## Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO LAURENZANO o ANTONIO LAURANZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. — e.22|3 Nº 61.063 v.26|3|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMANA BELVEDERE de GALASTRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. — e.22|3 Nº 61.078 v.4|4|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEARDO BRUNO NONZIOLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720. — e.22|3 Nº 60.954 v.26|3|68

# AUDICION RADIAL

Por L.R.A. Radio Nacional se transmite de lunes a viernes, a las 9.15, una síntesis informativa de los principales actos de Gobierno y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del Boletín Oficial de la República Argentina.

DIRECCION NACIONAL

## Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARTIN SANCHEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Lucio E. Meléndez, secretario.

$ 340. — e.22|3 Nº 60.902 v.26|3|68

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO COSENTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — G. J. Paysás, secretario.

$ 720. e.22|3. — Nº 61.094 v.26|3|68

## Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO RAGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 720. e.22|3. — Nº 60.883 v.26|3|68

## Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO TOMAS o TOMAS GERONIMO MARTINEZ. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 1.400. e.22|3. — Nº 61.089 v.28|3|68

## Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por tres días, a SALVADOR HECTOR LOGULLO, para estar a derecho en autos "Barnatán Jaime y otro c|Logullo Héctor Salvador, s|Ordinario", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 1.080. e.22|3. — Nº 61.060 v.26|3|68

## Nº 34

El Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña FLORINDA GIL de HERRERO, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 1.080. e.22|3. — Nº 60.924 v.26|3|68

## Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA OLGUIN de BONAVENA y de don PASCUAL BONAVENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Arístides L. Cassani, oficial 1º.

$ 340. e.22|3. — Nº 61.065 v.26|3|68

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, la quiebra de ANAMAR, SOC. COM. ACC. y la del socio solidario JORGE ALBERTO MENDEZ. — Fecha provisoria de cesación de pagos, 22 de septiembre de 1966. — Síndico: Ulises Clemente Roncoroni, Paraguay 435, 1er. piso, Nº 4 (Estudio Torné), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 13 de mayo de 1968, a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.600. e.22|3. — Nº 60.888 v.28|3|68

## Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a JORGE OSCAR LOPEZ, para comparecer en juicio "Casal, Alberto c|López, Jorge Oscar, s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.800. e.22|3. — Nº 60.923 v.28|3|68

## Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de don ROLVIDER MARTIN LASSI, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico, Gloria Koza Von Diestein, con domicilio en Roque Sáenz Peña 852, 4º piso, los justificativos de créditos. — El día 14 de junio de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.800. e.22|3. — Nº 61.018 v.28|3|68

# REMATES JUDICIALES

NUEVOS

## JUZGADO NACIONAL EN LO EN LO CIVIL

## Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en el juicio MARENGO de MURCHIO ELSA MARIA y otros c|SALGADO FRANCISCO JOSE, s|ejec. hipotecario, Exp. 14859, que el martillero Andrés Pérez (86-2237), rematará el viernes cinco de abril de 1968, a las 16 horas, en el salón de la calle Rivadavia 1389, Capital Federal: Un inmueble ubicado en Burzaco, Partido de Alte. Brown, Prov. de Buenos Aires, calle 17 entre las de 5 y 4, edificado sobre el lote Nº 17, de la manzana 41, que mide 12 m. de frente por 21 m. de fondo, lo que hace un total de 252 m2. Cláusula 6ª del contrato mutuo de fs. 6|10: el deudor se compromete entregar la propiedad desocupada y libre de oposición de terceros bajo apercibimiento de lanzamiento a solicitarse en los autos de ejecución. El comprador deberá fijar domicilio en el radio de la Capital Federal. Base $ 741.980, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968 — Ricardo Burnichon, secretario.

$ 5.200.— e.22|3 Nº 60.993 v.28|3|68

## Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días en el juicio "PERASSO de INCHAUSTI ESTHER y otros c|LOMBARDI de SIMONE ANGELA DOMINGA s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 28 de marzo próximo a las 15.30 horas, el inmueble Salcedo 3335, Capital, mide: 8m66 frente S. por 60m62 de fondo. El inmueble se encuentra ocupado por la deudora y familiares y se visita de 15 a 17 hs. Base $ 630.000 contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 3.600.— e.22|3 Nº 60.889 v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el EXPEDIENTE Nº 40526 AÑO 1967 que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 28 de marzo próximo, a las 15.30 horas, 4 lotes de terrenos desocupados ubicados en Rodríguez Peña 108|28 esquina Bartolomé Mitre 1701|23, Capital. Con las siguientes superficies y bases: 1) Lote Nº 23, sup. 261,01 m.c., base $ 5.376.806; 2) Lote Nº 22, sup. 255,45 m.c., base $ 5.262.270; 3) Lote Nº 19, sup. 276,10 m.c., base $ 5.687.660, y 4) Lotes Nros. 20 y 21 en bloque, sup. 563,99 m.c., base $ 11.618.194 Ventas ad-corpus. El precio podrá abonarse 50 o|o al contado y el 50 o|o restante en tres cuotas iguales a doce, dieciocho y veinticuatro meses con 17,5 o|o de interés anual sobre los saldos deudores pagaderos por semestres anticipados y garantía de primera hipoteca sobre el mismo inmueble. Los intereses y plazos se contarán a partir de la fecha de aprobación del remate. Escritura como condición de venta ante el Escribano Saúl Enrique Machline y|o Norberto Machline, dentro de los 40 días de aprobado el remate. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 4.200.— e.22|3 Nº 60.980 v.26|3|63

## Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en autos "BRACCIA NICOLAS y otros c|BARBOSA de CENDALI ROSARIO y otros s|ejecución hipotecaria" (Exp. 25542), que el martillero Jorge Alberto Lenatz, rematará el 31 de marzo de 1968, a las 16.30 hs., en la misma, la propiedad calle Beazley 3523|25|27, que mide 8 m. 66 de frente al Sud por 51m50 de fondo. Base $ 471.200 m|n., al contado. Puede visitarse de 14 a 17 horas. Por la cláusula d) del mutuo, los deudores se comprometieron a no arrendar el inmueble mientras permanezca vigente la hipoteca y que el mismo será ocupado exclusivamente por ellos, obligándose en forma irrevocable a desocuparlo en caso de ejecución. En autos se ha denunciado que la parte vivienda es ocupada por la demandada y que dos locales están desocupados. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 5.200.— e.22|3 Nº 61.048 v.28|3|68

## Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por cinco días en el juicio: "PELOSI, FRANCISCO PABLO, sobre sucesión - Exp. Nº 14.903", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 29 de marzo a las 15,30, el inmueble ubicado en el Ptdo. de General Sarmiento, a inmediaciones de Est. José C. Paz, paraje Parque "El Ombú", esquina frente a dos calles Sin Nombre, lote 7, manzana 10. Superficie 862,65 m. c. Base pesos 274.666. Se entrega desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 3.400.— e. 22|3 Nº 60.914 v. 28|3|68

## Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio "BIANCO de IANNI, ANGELA, sobre sucesión, IANNI, GENARO, sobre testamentarías", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 26 de marzo próximo, a las 15,30 horas, el departamento unidad Nº 5, planta baja, del inmueble Humboldt 545/49/55, Capital, desocupado, sup. propia total 66,02 ms. cs. Porcentual 7,64 o/o. Base $ 884.000.— contado. 8 o/o seña y a cuenta de precio, 3 o/o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 2.040.— e. 22|3 Nº 60.979 v. 26|3|68

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en el juicio "MIFER, SOC. EN COM. POR ACC., contra VILLEGAS OSVALDO I., y otros, Exp. 120.132, sobre cobro alquileres, que el martillero Andrés Pérez, rematará el viernes 29 de marzo de 1968, a las 16 hs., en el local de la calle Rivadavia 1389, Capital, los siguientes bienes: Un tocadiscos Winco, 4 velocidades, con cambiador automático; un chasis amplificador de 10 Wats, 5 válvulas y un baffe con parlante; 18 sillas tapizadas en plástico, color crema y negro; 5 mesas de hierro y tapa de mármol, de 0,65 x 0,40, tipo ratona; un mostrador de madera; dos estanterías metálicas con fondo espejo, de 1,15 x 0,60 y demás bienes inventariados en autos. Venta al contado, comisión 10 o/o.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 1.680.— e. 22|3 Nº 60.971 v. 25|3|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por un día, en el juicio "CASA DENK ACEROS BOCHLER S. A. C. I., contra ARIAS RODRIGUEZ ROGELIO, s/ejecución Exp. 118.812", que el martillero Andrés Pérez, rematará el viernes 29 de marzo de 1968, a las 16 hs., en el local de la calle Rivadavia 1389, una máquina de escribir marca Halda, industria suiza, Nº 6-137987, de 110 espacios, usada. Sin base, al contado, comisión 10 o/o.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 520.— e. 22|3 Nº 60.992 v. 22|3|68

## Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por dos días en el juicio "JOSAMAR S. A. C. I. F. J. A., contra LENA CAROLINA MAGDALENA, s/c. de alquileres", que el martillero Andrés Pérez, rematará el 29 de marzo de 1968, a las 16 horas, en el local de la calle Rivadavia 1389, donde se exhiben: crique hidráulico para 3 toneladas, Los Muñecos; amperómetro Rosmar y amperímetro para 50 Watts. Expediente 158.584. Sin base, al contado. Comisión 10 o/o.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 1.040.— e. 22|3 Nº 60.996 v. 25|3|68

## Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por dos días en el juicio "SOUTO ELVIO TATO c|MARIN MARTHA s|Ejecutivo", que el martillero Andrés Pérez, rematará el 29 de marzo de 1968, a las 16 hs., en el local de la calle Rivadavia 1389: Una radio combinado marca Grunding, sin número visible, que se exhibe en el lugar. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, dieciocho de marzo de 1968. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 960 e. 22|3 Nº 60.995 v. 25|3|68

## Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, comunica por 2 días que en autos "TOURSARKISSIAN TIGRANE c|KRATZ ISIDORO ejec.|alquileres", Expediente Nº 1957 el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 27 de marzo de 1968, a las 9 hs., en Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben, de 8 a 12 y de 15 a 19 hs., los siguientes bienes: Un combinado, gabinete madera, marca Ranser, serie 55-10628, mod. C. E. 1040-Z; un sofá de 4 cuerpos y 2 sillones tapizados, de goma pluma, en el estado en que se encuentran. Sin base. Seña y comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 1.280 e. 22|3 Nº 61.027 v. 25|3|68

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "ALBUIXECH FRANCISCO c|DI PIERRI OSCAR y otro s|prendaria", que el martillero José Singereisky, rematará el 3 de abril de 1968, a las 10 hs., en Cabildo 3266, de la Capital el siguiente bien: Un automotor Renault Duphine, modelo 1960, motor 1176850, serie 06131,02399, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 340.236, con la base de $ 104.850, al contado, que se exhibe en Concordia 1164, de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.040 e. 22|3 Nº 61.098 v. 26|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|TRANSPORTES MATHEU COOP. LTDA. y otros s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 26482, año 1967, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Vidt 3039, lugar de exhibición, el 26 de marzo de 1968, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor para colectivo, usado, marca Bedford, con motor marca Bedford Diésel Nro. J4|5|6-1|99844, serie Nº T 2968-8, de 6 cilindros, 97 CV, modelo J6ZL1, año 1961, con carrocería tipo colectivo para 20 pasajeros, equipado con sus correspondientes neumáticos, para uso comercial, patente Pcia. Bs. As. 766-165, en el estado en que se encuentra. Base $ 678.340 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.520 e. 22|3 Nº 60 913 v. 26|3|68

## Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio CRAM JACOBO c|LOPEZ EDMUNDO A. s|Ejec. Prend.", que el martillero Juan Carlos Sharry, rematará el día 6 de abril de 1968, a las 11 hs., en Avda. Mosconi 3347, Capital, lugar donde se exhibe, un automotor marca Packard, modelo año 1951, motor Nº J401447, Pte. Cap. Fed. Nº 104296. Base $ 132.030. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

1.680 e. 22|3 Nº 61.051 v. 25|3|68

## Nº 4

JUDICIAL. — Bronce; 1.400 Kgs. para fundición. — El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en los autos: FLORES DE BARCELO AMELIA c|EST. MET. ROLIN y otro s|Ejecutivo; que el martillero D. Silvio C. Musacchio, el día jueves 28 de marzo, a las 16,30 horas, en el local de la calle Olazábal 1648|50, Capital — Rematará: 1.400 Kgs. aprox. de accesorios sanitarios de bronce, faltos de terminación o medida, en lotes de flotantes, varillas, asientos, tapones, codos de 1|2 y 3|4", algunos recuperables, que se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. — Sin base al contado. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.160 e.22|3 Nº 60.912 v.26|3|68

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos MARINELLI LIDO c|ROGELIO LEYENDO s|Prenda", que el martillero Luis Beider rematará el 10 de abril de 1968, a las 11,30 hs, en Cangallo 1938, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Una cortadora de fiambres marca Bianchi, modelo 8, número 10491. Una picadora de carne marca Marinelli, modelo 22, Nº 588. Una peladora de papas marca Marinelli, modelo Standar Nº 222. Una báscula de 100 kilogramos marca Marinelli Nº 4555. — Base: $ 100.000. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.280 e.22|3 Nº 61.075 v.25|3|68

## Nº 6

JUDICIAL: Por tres días comunica el Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, en los autos: "VIDELA, JORGE c|MARVIL S.R.L. s|ejecución prendaria" (Expediente Nº V 246), que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 4 de abril de 1968, a las 9.15 horas en la calle Bernardo de Irigoyen 112, 2º piso, un automóvil marca Valiant IV, 1967, motor 78 B1518, serie 78 B1518, patente de la Provincia de Buenos Aires 1.239.311, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en la calle Piedras 1171 de esta ciudad. — Base: $ 763.600. Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.040 e.22|3 Nº 61.016 v.26|3|68

JUDICIAL: Por tres días comunica el Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, en los autos: "SANTA CRISTINA S.R.L c|TORTEROLO, LUIS A. s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 14.366) que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 4 de abril de 1968, a las 9.30 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 112, 2º piso, un automotor marca Heinkel, 1960, motor 0514568, chasis 2290, serie 0514, patente de la Provincia de Buenos Aires 1.718-604, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en la calle Las Heras 3027, de esta ciudad. Sin base. — Seña: 30 o|o. —Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.160 e.22|3 N 61.014 v.26|3|68

JUDICIAL. Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días, en autos "STANCATO ANTONIO c/PEDRO RUIZ DIAZ, ejecutivo", que el martillero Hilario Revuelta rematará, el día 28 de marzo, a las 11 horas, en Moreno Nº 1441, que se exhiben en el mismo lugar, una máquina de coser Succer, número 29516, con motor acoplado Nº 4737; una radio de madera, tres perillas frontales
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.040. — e.22|3 Nº 61.113 v.25|3|68

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en el juicio "BOTONERA ONCE, S. A. C. I. F. e I. c/DE SANGIOVANI ALICIA, s/ej.", expediente Nº B 956, que el martillero Raúl A. Fernández rematará sin base, al contado y al mejor postor, el día 3 de abril, a las 16 hs., en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658, un combinado estereof. m|Odeon, mueble 4 patas, en el estado en que se encuentra. Comisión 10%. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.200. — e.22|3 Nº 61.104 v.25|3|68

## Nº 8

JUDICIAL. Por tres días comunica el Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, en los autos "SOTNIK, INES c/CHIAPPE, CARLOS R., s/ejecución prendaria", expediente Nº 20569, que el martillero Juan Manuel Durañona rematará, en la calle Bernardo de Irigoyen 112, 2º piso, el día 4 de abril de 1968, a las 9 horas, un automotor marca Auto Union 1965, motor D. K. W. 0372 E, chasis 1353 C, patente de la Provincia de Buenos Aires 1177-670, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en la calle Gorostiaga 2322. Base $ 309.750. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.040. — e.22|3 Nº 61.017 v.26|3|68

JUDICIAL. Juzg. Nac. de Comerc. número 8, Sec. Nº 16, comunica por un día, en autos "PAPEO JUAN B. c/HERLEIN GASPAR, s/ejec., Expte. Nº 19727, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence rematará, el 26 de marzo de 1968, a las 10 y 30 hs., en el local de calle Santa Fe Nº 5007, Capital, donde se exhibe, una máquina de café marca Gilli, de dos picos, s/nº visible. Seña 30%. Comisión 10%. Dinero efectivo. Sin base. Contado. Mejor postor.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 560. — e.22|3 Nº 60.885 v.22|3|68

## Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días que en autos "PAOLI MAURO c/V. de VERON, PAULINA, s/ejec.", expediente número 20578", el martillero Raúl Torrado del Valle rematará, el 27 de marzo de 1968, a las 9 hs., en Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca Deluxe, Nº 4357, gabinete metálico, extra chato, y una mesa para televisión, rodante, en el estado en que se encuentran. Sin base. Venta al contado y al mejor postor. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200. — e.22|3 Nº 61.012 v.25|3|68

## Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "ASSICURAZIONI GENERALI S. P. A. SEGUROS GENERALES c|LONGO OSVALDO s|Ejecutivo", que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará en el local de la calle Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, el día jueves 28 de marzo de 1968, a las 17 horas, los siguientes bienes: Un reloj fichador marca Vaquer Nº 0611 y una pulidora marca Mapen Nº 20126 con motor acoplado. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Expediente Nº 15.460|1966.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.280.— e.22|3 Nº 60.982 v.25|3|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en los autos: "ALBERTO J. ARMANDO S. A. I. C. c|AGUILAR AGUSTIN s|ejec. prend.", que el martillero Sr. Benjamín Villafañe, con oficinas en Florida 440, piso 3º, dep 7º, a propuesta de parte, rematará en Avda. La Plata Nº 2947, lugar donde se exhibe: Un automóvil marca Ford Falcon modelo 1966, 4 puertas, motor Ford 68 D.28.748 de 104 H. P., con chasis Ford 26.006, serie K. A. O. 2F. P. dominio de Capital Federal Nº C. 068394. Sin base. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. Remate el día 15 de abril de 1968 a las 10 horas, en Avda. La Plata Nº 2947, Capital.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 2.880.— e.22|3 Nº 60.991 v.26|3|68

## Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días que en autos "VIDAL HECTOR LUIS c|PALANZA AUGUSTO s|ejec.", Expediente Nº 19.793, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 27 marzo 1968, a las 9 hs., en Avda. Santa Fe 5007, donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor marca Teletrón, en el estado en que se encuentra. Sin base. Venta al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.040.— e.22|3 Nº 61.013 v.25|3|68

## Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "MULTIVENTAS S. R. L. s|Quiebra", que el martillero Arístides M. A. Palmieri, rematará sin base, al mejor postor y al detalle en Elcodoro Lobos 669, Capital, el día 5 de abril de 1968, a las 15 horas entre otros bienes inventariados a fs. 89|90: Ventiladores de pie "Yelmo", una heladera "Koh-I-Koor", una máquina de imprimir direcciones de sobre, una máquina eléctrica "Olivetti Electrosuma 20", una máquina escribir "Remington" 90 espacios, una máquina de sumar chica a mano "Remington Rand, una máquina eléctrica "Olivetti Divisuma 14", una máquina escribir Olivetti "Lexicon 80", un lote grande miles de revistas números atrasados de varios títulos. Se exhiben los días 2, 3 y 4 de abril de 17 a 19 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. Entrega inmediata.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.000.— e.22|3 Nº 61.046 v.25|3|68

# EDICTOS JUDICIALES
## ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

## Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL DOMINGO PRIEGUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. e.21|3. — Nº 59.849 v.3|4|68
**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 15 al 20|3|68.

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA FRANCISCA CAZZANI de CORIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840. e.21|3. — Nº 60.759 v.25|3|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA DOLORES ARAGONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720. e.21|3. — Nº 60.667 v.25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GRILLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.400 e.20|3 Nº 60.497 v.2|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL DOMINGO PRIGUE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.15|3 Nº 59.849 v.28|3|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PABLO BRANDI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400.— e.15|3 Nº 59.794 v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ADELAIDA MINNICELLI de TOSO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. — e.11|3 Nº 58.716 v.22|3|68

## Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN JOSEFA o JOSEFA CARMEN COLOMER de NAVONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840. e.21|3. — Nº 60.755 v.25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ADRIGAN o HAN DIMITRI ADRIGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840. e.21|3. — Nº 60.653 v.25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRESCENCIO PRIETO o PRIETO DEL RIO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.15|3 Nº 59.838 v.28|3|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WALTER MARTIN SCHILLING. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.12|3-Nº 53.079-v.25|3|68
**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8 al 19|1|67.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a acreedores y acreedores de ROBERTO SEMPERTEGUI y HORTENSIA LEONIA MERCADO de SEMPERTEGUI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.15|3 Nº 59.815 v.28|3|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER GARCIA de SANTANDER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800. — e.11|3 Nº 58.856 v.22|3|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE KANONICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840 e.20|3 Nº 60.415 v.22|3|68

## Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO o BATRAQUI HADDAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840. e.21|3. — Nº 60.828 v.25|3|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EDMUNDO BERTOLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720. e.21|3. — Nº 60.715 v.25|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA LANGONE viuda de HUERTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840. e.21|3. — Nº 60.672 v.25|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HOMERO DANTE FOLCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 960 e.20|3 Nº 60.526 v.22|3|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN GARAICOCHEA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero veintiocho de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840 e.20|3 Nº 60.359 v.22|3|68

## Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. — e.21|3 Nº 60.809 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMUALDO OJEDA y JOSEFA CENTOLA o SENTOLA o SENDOLA de OJEDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.12|3-Nº 58.913-v.25|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil N 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JUDITH ICARDO de PRONZALINO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840 e.20|3 Nº 60.531 v.22|3|68

El Juzgado Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA BRIGUGLIO Vda. de TROVATO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800 e. 11|3 Nº 58.840 v. 22|3|68

## Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZA ARGENTINA o ARGENTINA MEDINA de VECCHI y JUAN VECCHI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.15|3 Nº 59.748 v.28|3|68

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SICCA de BASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.18|3 Nº 59.955 v.29|3|68

## Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA KSCEVAR o ROSALIA KOCEVAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800. — e.15|3 Nº 59.713 v.28|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC LEON o ISAAC LEIBA GOLDKNOPF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.15|3-Nº 59.765-v.28|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE EVANGELISTA y DOMINGA SCIOLLA de EVANGELISTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.13|3 Nº 59.183 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN ERNESTO PUENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 2.400 e.12|3 Nº 59.027 v.25|3|67

## Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA LIGUORI de SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.15|3-N 59.767-v.28|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA MARIA ROSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Cesar R. Herbon, secretario.
$ 2.800 e.13|3 Nº 59.332 v.26|3|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ENRIQUE SAURA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Cesar R. Herbon, secretario
$ 5.200 e. 11|3 Nº 58.713 v. 22|3|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS AVERSA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — César R. Herbón, secretario
$ 720 e.20|3 Nº 60.544 v.22|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA D'ALESSANDRO de ZUCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840. — e.21|3 Nº 60.611 v.25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GONZALEZ o MARIA LUISA GONZALEZ de GIARDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
e.840 e.20|3 Nº 60.503 v 22|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUISA CICUTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 840 e.20|3 Nº 60.420 v.22|3|68

## Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA CARIELLO de TORRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. e.12|3. — Nº 58.927 v.25|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO CAFARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840. e.20|3. — Nº 60.519 v.22|3|68

## Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720. — e.21|3 Nº 60.847 v.25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARGARITA MARCOS de ESQUIVEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840. — e.21|3 Nº 60.764 v.25|3|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO DOMINGUEZ. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. — e.21|3 Nº 60.742 v.25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO NUMA CARACCIOLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840. — e.21|3 Nº 60.722 v.25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RAGAZZI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720. — e.21|3 Nº 60.869 v.25|3|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ALFREDO HEINRICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720. — e.21|3 Nº 60.861 v.25|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por quince días a don DOMINGO GARCIA TORRES para que tome la intervención que le corresponda en el juicio "Sánchez Insúa José María c/García Torres Domingo, s/ posesión treintañal", bajo apercibimiento de designarse el señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 960. — e.21|3 Nº 60.689 v.22|3|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNA LOPEZ de PADILLA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e. 11|3 Nº 58.874 v. 22|3|68

## Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANCIO POUSADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840. — e.21|3 Nº 60.725 v.25|3|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO OTON de FRESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840. e.20|3. — Nº 60.479 v.22|3|68

## Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS ANTONIO MANUEL BARBATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo seis de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e.21|3 Nº 60.663 v.25|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por cinco días, a don JUAN JOSE O'FLAHERTY, autos "Mazzuchelli de O'Flaherty, Analía c|O'Flaherty Juan José, s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.000. e.20|3. — Nº 60.590 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ERNESTO MERELLO o MERELLO PIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840. e.20|3. — Nº 60.539 v.22|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA MLADINICH de LIVACICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840. e.20|3. — Nº 60.523 v.22|3|68

## Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE VOLPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720 e.21|3 Nº 60.845 v.25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TELESFORO PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720 e.21|3 Nº 60.798 v.25|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BAVASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e.21|3 Nº 60.603 v.25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION FRASCA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Luis Solari, secretario
$ 2.400 e.11|3 Nº 58.877 v.22|3|68

## Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORENTINA LUISA CORDINGLEY de FOASSA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400.— e.15|3 Nº 59.621 v.28|3|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FAZIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1967 — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400 e.11|3 Nº 58.900 v.22|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE RAMON de las ANGUSTIAS IERRO o ENRIQUE RAMON de las ANGUSTIAS YERRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 3.200 e.13|3 Nº 59.327 v.26|3|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANACLETO ENRIQUE GUZMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 19 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400.— e.18|3 Nº 59.997 v.29|3|68

## Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR JOSE CIVALE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, nueve de febrero de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e.21|3 Nº 60.739 v.3|4|68

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDINA TEODORA TARIFA de VILARIÑO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.21|3 Nº 60.693 v.25|3|68

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARTINEZ de BADO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.15|3 Nº 59.837 v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO LANDOLA y MARGARITA CONSTANTINO de LANDOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.13|3 Nº 59.262 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ANTONIO, ANA ANTONIO y TUFI ANTONIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400. e.11|3. — Nº 58.773 v.22|3|68

## Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MIGUEL MICKIEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.21|3 Nº 60.790 v.25|3|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL MARIA SOLLAZZO de ALMEIDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e.21|3 Nº 60.787 v.3|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN OCTAVIO MOLINA PICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.21|3 Nº 60.598 v.25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días que en el juicio "FEDERICO JOSE s|Concurso Civil", se ha otorgado carta de pago levantándose la interdicción civil y cancelándose la inhibición decretada.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Alberto H Montes de Oca, secretario.
$ 640 e.21|3 Nº 60.646 v.22|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERVASIO BECERRA o GERVASIO BECERRA CABADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.21|3 Nº 60 625 v.25|3|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO BORRATA y doña AMALIA ROCCA de BORRATA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.11|3. — Nº 58.829 v.22|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUALBERTO JUAN ALTHAUSSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.20|3. — Nº 60.563 v.2|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTIAGO DEMARCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. e.20|3. — Nº 60.444 v.22|3|68

## Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL AMATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720 e.21|3 Nº 60.789 v.25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN ROBERTO MARABOTTO o ROBERTO MARABOTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.21|3 Nº 60.746 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARIA ROSA GELMETI de CASARTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.21|3 Nº 60.682 v.25|3|68

El Juzgado en lo Cipil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN DI SALVO y de GRACIANA LO PAPA de DI SALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.20|3 Nº 60.549 v.22|3|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CANULLO o CANULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720 e.20|3 Nº 60.573 v.22|3|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS AUGUSTO WITTMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.20|3 Nº 60.574 v.22|3|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JOSE VIÑA y de CARMEN VARELA de VIÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.20|3 Nº 60.476 v.22|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORIO TAJES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400. e.12|3. — Nº 58.930 v.25|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO CRISTOBAL RADAELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.18|3 Nº 60.071 v.29|3|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR BORELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400. e.12|3. — Nº 58.951 v.25|3|68

## Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VICENTA ZANGRI de ARMELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.21|3 Nº 60.835 v.25|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAMON BARCHY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720 e.21|3 Nº 60.836 v.25|3|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROBERTO POETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.21|3 Nº 60.716 v.25|3|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO FERNANDEZ. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400.— e.13|3 Nº 59.336 v.26|3|68

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO TAGLIAVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.20|3 Nº 60.575 v.22|3|68

Juzgado Nacional Civil, Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de GABRIEL MORRONE y de MARIA FRANCISCA CASALASPRO de MORRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.20|3 Nº 60.493 v.22|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES o MARIA DOLORES MUIÑO de VAAMONDE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 960 e.20|3 Nº 60.473 v.22|3|68

## Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREGRINA RIAL de ABRAHAM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720 e.21|3 Nº 60.863 v.25|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO D'AGOSTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. Agustín J. Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.19|3 Nº 60.122 v.1º|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de PEDRO DOUR. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.20|3 Nº 60.551 v.22|3|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CLAROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720 e.20|3 Nº 60.509 v.22|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO SCHULMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.13|3 Nº 59.176 v.26|3|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de ESTEFANIA ROBLES de ROBLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400. — e.15|3 Nº 59.644 v.28|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID GRICHENER. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.18|3 Nº 59.947 v.29|3|68

## Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS ANTONIO PISCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400 e.21|3 Nº 60.679 v.3|4|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CORINA WELSH o WELSH y AROSTEGUY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e.21|3| Nº 60.768 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTILIA ASUNCION o ASUNCION OTILIA CARRICART de IRRESBERGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e.21|3 Nº 60.609 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO AMEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e.14|3 Nº 59.556 v.27|3|68

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA o MARIA RAFAELA CASALE de GUANZIROLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.13|3 Nº 59.273 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968.
Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.13|3 Nº 59.172 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RISO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 30 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400 e. 12|3 Nº 59.063 v. 25|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNOLDO FORERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.20|3 Nº 60.421 v.22|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA EMILIO GHISLAIN de RAEDT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.20|3 Nº 60.347 v.2|4|68

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS LOUGE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.20|3 Nº 60.340 v.22|3|68

## Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SALHA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1967. Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400.— e. 21|3 Nº 60.610 v. 3|4|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO AGUSTIN PICASSO y ADELA ANA TORNATORE de PICASSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.20|3 Nº 60.393 v.22|3|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ANGELICA JOVA GOMEZ POMBO de GOMEZ, o ANGELICA GOMEZ POMBO de GOMEZ, o de GOMEZ AGUIRRE, o ANGELICA JOVA GOMEZ POMBO de GOMEZ o de GOMEZ AGUIRRE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.080.— e.20|3 Nº 60.387 v.22|3|68

## Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA BARBERENA o BARBERENA de IZCUE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e. 21|3 Nº 60.784 v. 3|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA GUZMAN de CAPUTO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e. 21|3 Nº 60.655 v. 3|4|68

El Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA OCTAVIA ORLANDI Vda. de BORRACCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968.
Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.19|3 Nº 60.194 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA MACCHI de MORINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968.
Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400.— e.19|3 Nº 60.198 v.1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CREA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1967.
Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 800.— e.13|3 Nº 59.337 v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LAMAS VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967.
Oscar Jorge Chicca, secretario.
$ 2.800.— e.13|3 Nº 59.138 v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL REINALDO PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967.
Oscar Jorge Chicca, secretario.
$ 2.800.— e.13|3 Nº 59.144 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA AUZMENDI de GALARZA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 e. 12|3 Nº 58.974 v. 25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA MOUGAN PINTOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 2.800 e. 12|3 Nº 58.916 v. 25|3|68

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER ALLORIO y PEDRO ANGEL LUGANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968.
Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.18|3 Nº 59.922 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN VACCA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.18|3-Nº 59.900-v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BARRIOS de FERNANDEZ BURZACO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Julio Pedro Gerez, secretario.
$ 840.— e.20|3 Nº 60.469 v.22|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL BELLO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.20|3 Nº 60.511 v.2|4|68

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION BURGO Viuda de SANTIN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.20|3 Nº 60.506 v.2|4|68

## Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — José Osvaldo D. Alessio, secretario.
$ 840.— e. 21|3 Nº 60.773 v. 25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO TOSCANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e. 21|3 Nº 60.724 v. 25|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideraran con derecho a los bienes dejados por doña MARIA LUISA COSENTINO de VIBERTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 960.— e.20|3 Nº 60.441 v.22|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don GDALE SOSNIK para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 960.— e.20|3 Nº 60.477 v.22|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANDREU. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario
$ 2.400.— e.20|3 Nº 60.445 v.2|4|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ISRAELIT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.14|3 Nº 59.393 v.27|3|68

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ANTONIA DELFINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1967.
Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400.— e.13|3 Nº 59.276 v.26|3|68

## Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA ABELLEIRA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e. 21|3 Nº 60.676 v. 25|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña TERESA DEMARIA de COLOMBO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e. 21|3 Nº 60.681 v. 25|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA ELIVIA LABATE de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. — e.20|3 Nº 60.474 v.22|3|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARZORATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720. — e.20|3 Nº 60.459 v.22|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 3 días a herederos y acreedores de MATIAS BERNADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720. — e.20|3 Nº 60.548 v.22|3|68

## Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO ENRIQUE o FAUSTINO LIVIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1967. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e. 21|3 Nº 60.841 v. 3|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA SPINA de MAESTRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800.— e. 21|3 Nº 60.795 v. 3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ADOLFO BASSANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967. — María Isabel Millán, secretaria
$ 2.800 e.15|3 Nº 59.848 v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLEMENTE VALLS. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, setiembre 5 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario .
$ 2.400 e.15|3 Nº 59.806 v.28|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN KAMP. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 marzo de 1968. — María Isabel Millán. secretaria.
$ 2 400 e.15|3 Nº 59.710 v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA DIAZ de IANNI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. — e.20|3 Nº 60.447 v.22|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA RICO de GIL o GIL RIOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800. — e.20|3 Nº 60.369 v.2|4|68

## Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causanta don FRANCISCO VILLA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080. e.21|3. — Nº 60.727 v.25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de OSCAR ANTONIO CARLOS ALBERTO PERROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. e.21|3. — Nº 60.692 v.25|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON KNOFF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e.15|3 Nº 59.609 v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AVELINA FERNANDEZ de FIEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. — e.14|3 Nº 59.483 v.27|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO TOSTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.13|3-Nº 59.292-v.26|3|68

## Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ESPAGNOL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400. e.21|3. — Nº 60.730 v.3|4|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a acreedores y herederos de don JOSE DAINOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720. e.21|3. — Nº 60.640 v.25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RUFFA y MARIA ANTONIA POTENZONI de RUFFA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800. e.21|3. — Nº 60.747 v.3|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELMO GILONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.21|3. — Nº 60.604 v.25|3|68

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplazo por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ANSELMO TOLFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400. — e.20|3 Nº 60.561 v.2|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FULVIO GUILLERMO BENITO SASSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800. — e.20|3 Nº 60.512 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SANCHEZ COLLERA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800. — e.20|3 Nº 59.288 v.2|4|68
**Nota**: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido sus publicaciones en el Boletín Oficial del día 18 al 26|3|68.

## Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ROSA SIGNORI de FRANCESCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.21|3. — Nº 60.807 v.25|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CORNELIO PAPENDIECK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800. e.21|3. — Nº 60.762 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTE BAQUIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.13|3-Nº 59.286-v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARES AMADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.13|3-Nº 59.230-v.26|3|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO VIÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. — e.20|3 Nº 60.422 v.22|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "DE VINCENTIIS EUGENIO FELIPE". Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967.
Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.11|3 Nº 58.784 v.22|3|68

## Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA ENSEÑAT de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. e.21|3. — Nº 60.785 v.3|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ALFREDO ZUANNY SAMPAIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. e.21|3. — Nº 60.666 v.25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARQUES DE QUINTANA y JOSE QUINTANA. -Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e. 21|3 Nº 60.839 v. 25|3|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN BECARES de ZITO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretario.
$ 2.800.— e.19|3 Nº 60.229 v.1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONSUELO RAMOS o RAMOS de PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. — e.20|3 Nº 60.534 v.22|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ RICCI BITTI de RIGAMONTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. — e.14|3 Nº 59.440 v.27|3|68

## Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANDRONACO. — Publíquese por diez días.
Buenos Ares, 12 de marzo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400 e.15|3 Nº 59.773 v.28|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA BECCARIA de CODA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. — e.14|3 Nº 59.446 v.27|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO NICOLINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.13|3 Nº 59.263 v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 29. Secretaría Nro. 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SANJURJO CANDAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.13|3 Nº 59.270 v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA o CATALINA MANUELA GOLDSACK de MC. GARRELL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. — e.20|3 Nº 60.464 v.2|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA PEZZONI de SCHREIBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. — e.20|3 Nº 60.527 v.22|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita al propietario del bien sito en la Capital Federal, calle Miralla sin número, entre los números 3437 y 3455, comparezca a estar a derecho en juicio por sí o por apoderado, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio. Publicar cinco días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.600.— e. 18|3 Nº 59.969 v. 22|3|68

## Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM AGULNIK y de doña SOINE KOGAN o SOFIA KOHAN o SONIA KOHAN de AGULNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 960. e.21|3. — Nº 60.615 v.25|3|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LUIS MEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400. — e.14|3 Nº 59.365 v.27|3|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LIPEZ de FLEISCHMAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e. 8|3 Nº 60.018 v. 29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FARRERAS. — Publíquese por 10 días
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800 e.13|3 Nº 59.182 v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO CANZANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. Jorge F. Aquilio. secretario.
$ 2.800.— e.11|3 Nº 58.850 v.22|3|68

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza a CARLOS ALBERTO SCHIAVO para que comparezca a estar a derecho en autos: "Macques Oscar César c|Schiavo Carlos Alberto, s|cobro de alquileres" dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Fernando B. Durao, secretario.
$ 1.320.— e.21|3-Nº 60.697-v.25|3|68

## Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herderos y acreedores de don JUAN JULIO o JULIO IBAIZABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — José A. Vázquez, Oficial 1º.
$ 720.— e.21|3-Nº 60.791-v.25|3|68

## Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO ANTONIO DE LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 720.— e.21|3-Nº 60.592-v.25|3|68

## Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA HERNAEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 1.200.— e.21|3-Nº 60.740-v.27|3|68

## Nº 11

E Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ISOLINA AREAN de FERNANDEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.200.— e.20|3-Nº 60.416-v.26|3|68

## Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días para que comparezcan en autos "ARANDA de GARCIA, ANA s|testamentaría", a Montserrat Adelina de los Angeles Aranda de Carreras, Joaquín Orts Aranda, Ramón Alejandro Carreras, María Josefa Carreras y Florentina Carrera de Vartanian, bajo apercibimiento designarse Defensor de Ausentes. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, veintiuno de febrero de 1968. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 2.400.— e.21|3-Nº 60.864-v.27|3|68

## Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA HERMINIA FLORES de PALAVECINO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.400.— e. 21|3 Nº 60.818 v.27|3|68

Juzgado de Paz Nº 17, cita por tres días a ONOFRE MORENO para comparecer en juicio "Amespil Celia y otra c|. Moreno Onofre y otra, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Gerónimo L. Rodríguez, secretario.
$ 960.— e.21|3-Nº 60.772-v.25|3|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, secretaría actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SABINA LABAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Gerónimo L. Rodríguez, prosecretario.
$ 840.— e.20|3-Nº 60.535-v.22|3|68

## Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por 3 días a EVANGELOS SOTIRCHOS, para comparecer en juicio Goldstein de Kirchstein Ana, s|Evangelos Sotirchos y otro, s|cobro de pesos, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.080.— e.21|3-Nº 60.797-v.25|3|68

## Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MATEO GIBELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 720.— e.20|3-Nº 60.433-v.22|3|68

## Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ROJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 720.— e.20|3-Nº 60.492-v.22|3|68

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO ARIAS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 720.— e.20|3-Nº 60.493-v.22|3|68

## Nº 26

Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don GUILLERMO CONTI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 1.200.— e. 18|3 Nº 59.876 v. 22|3|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por tres días a Don MANUEL MIGUEL para que comparezca en juicio "Musotto de Lombardo Rosa c|Manuel Miguel, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 1.080.— e.20|3-Nº 60.442-v.22|3|68

## Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por tres días a AMILCAR JUAN SACCO y ENRIQUE SCHWARTZ, comparezcan estar a derecho en el juicio que le sigue Victorino Carlos Abregú por consignación, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Agente Fiscal como Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — La secretaria.
$ 1.080.— e.20|3-Nº 60.394-v.22|3-68

## Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO FRANCISCO TAMBASCIA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Carlos H. Gárgano, secretario.
$ 1.400.— e.21|3-Nº 60.821-v.27|3|68

## Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CELESTINO FELIX RUFFINATTI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1967. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 1.200.— e.20|3-Nº 60.446-v.26|3|68

## Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza a OSCAR ALBERTO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Macques Oscar César c|Fernández Oscar A., s|desalojo", dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1967. Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.200.— e.21|3-Nº 60.699-v.25|3|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza a ROLANDO PEREZ CONSTANZO y CARLOS MARIA LARRORY, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Macques Oscar César c| Pérez Constanzo Rolando y otros, s|cobro de alquileres", dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1967. Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.440.— e.21|3-Nº 60.698-v.25|3|68

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Benjamín Zaltman e Hijos y Cía. S.R.L. y otros s|Ejecutivo de m$n. 92.000" a BENJAMIN ZALTMAN E HIJOS Y CIA. S.R.L., para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial, y a Benjamín Zaltman y Jaime Zaltman para que comparezcan personalmente a Secretaría a reconocer las firmas que se les atribuyen bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en rebeldía y dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.000.— e.21|3 Nº 60.813 v.27|3|68

## Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días que en los autos "MAREMAN S.E.C.P.A. s| quiebra", se llama a junta de acreedores para el día 3 de abril de 1968, a las 13 horas, a los efectos de considerar la propuesta de compra del activo y pasivo de esta quiebra, habiéndose la salvedad que las resoluciones se tomarán, por la mayoría de los acreedores presentes. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.600.— e.21|3 Nº 60.815 v.27|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a la sociedad ASOMETAL - A. GIACHINO Y CIA., para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Asometal - A. Giachino y Cía., sobre cobro ejecutivo de $ 36.000 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 13 de 1967. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.800.— e.21|3 Nº 60.602 v.27|3|68

## Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de ARGENTINA ELECTRIC, S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 9 de febrero de 1962. — Síndico, Jorge Horacio Carnelli, domiciliado en Arias 2052, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 6 de junio de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.800.— e.18|3-Nº 59.953-v.22|3|68

## Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por cinco días a RUNDO Y CIA., SOC. EN COM. POR ACCS., para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Rundo y Cía. Soc. en Com. por Accs. sobre cobro ejecutivo de $ 496.000 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1967. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.200.— e.21|3 Nº 60.601 v.27|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por cinco días en juicio "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra DE MARINIS HECTOR ENRIQUE y otros, s|cobro ejecutivo de m$n. 5.515.582,20" a Luis Rezinovsky, David Balter y María Faerman de Balter, para que comparezcan personalmente a Secretaría a reconocer las firmas que se les atribuyen bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en rebeldía y estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.600.— e.18|3-Nº 59.944-v.22|3|68

## Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, la quiebra de LUCASKY Y CIA. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 3 de enero de 1964. Síndico: Blanca R. Tijman, domicilio: Suipacha 452, piso 3º, "E", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 19 de abril de 1968, a las 11,30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 3.800. e.19|3. — Nº 60.125 v 25|3|68

## Nº 9

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por cinco días que la Junta de Acreedores de "RAMON PIÑEIRO Y CIA. S. R. L." ha sido postergada para el día 23 de abril de 1968, a las 14 horas.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.600.— e.18|3-Nº 60.023-v.22|3|68

## Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de "ARAGON FILMS DE CATALINA M. A. DE BRIANO" o "ARAGON FILMS" o "ARAGON Y CIA. S. R. L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos, el día 8 de marzo de 1965. Síndico: Nicolás Antonio Piccione, domicilio Oro 2338, Capital Federal. Emplázase a los acreedores por treinta días para presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el día 7 de mayo de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 4.400. e.19|3. — Nº 60.213 v.25|3|68

## Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a RAFAEL DE MAHIA para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Rafael de Mahia y otro sobre ejecutivo de m$n. 118.750", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.800.— e.21|3 Nº 60.812 v.27|3|68

## Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por cinco días en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Dinamix S.A.C.I.F. y otros s|ejecutivo de m$n. 114.780" a ABRAHAM LEWIN y WOLF LEON LEWIN a estar a derecho y para que comparezcan personalmente a Secretaría a reconocer las firmas que se les atribuyen bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en rebeldía y dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.400.— e.21|3 Nº 60.811 v.27|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días, en juicio: MIREMONT Y CIA. S. L. s|pedido de Quiebra por FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO" que por auto que a continuación se transcribe: "Buenos Aires, Julio 1º de 1966. — Agréguese y cítese al gerente o representante legal de la firma deudora para que dentro del tercero día le notificado el presente por cédula comparezca a dar explicaciones sobre el estado del negocio bajo apercibimiento de decretársele la quiebra. — Leonardo Jorge Areal, juez", para que los mismos comparezcan a tomar intervención en estos autos por sí o por apoderado bajo apercibimiento de designárseles al señor Defensor de Ausentes para que los represente en autos. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 4.600.— e.21|3 Nº 60.673 v.27|3|68

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a CAMILO GERMAN LABRUNE o B. C. G. LABRUNE o J. B. LABRUNE, a comparecer en los autos "Proquimia S. A. s| quiebra —incidente de conducta—", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días. Art. 80 Cód. de Proc.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Juan R. Finocchio, secretario.
e.21|3-Nº 958 v.27|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "PSONKEVICH, DAVID". — Fecha provisional de cesación de pagos: 15 de mayo de 1967. — Síndico: Hernán Malm, con domicilio en la calle Viamonte 1133, 4to. piso derecha, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 31 de mayo de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuántos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.600.— e.20|3-Nº 60.589-v.26|3|68

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

## Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a PABLO ETINGER, SARA LEWIT de ETINGER, AIDA MAGULIS FRANCISCO JOSE BARBARA y LEON JOSE LOVSKY, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9.772|68, que se les sigue por el delito de infracción a los arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. —Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.19|3 Nº 901 v.25|3|68

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

## Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN R. MANSILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 36.145, que se le sigue

por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Carlos A. Tavares, secretario.
e.21|3-Nº 959 v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR RAMON ESQUIVEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Carlos A. Tavares, secretario.
e.21|3-Nº 961 v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADAMO RAFAEL SALUZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Carlos A. Tavares, secretario.
e.21|3-Nº 960 v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISIDRO OSCAR ANDRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.21|3-Nº 962 v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCELO BIAGOSCH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.21|3-Nº 963 v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE HUGO MOLINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.21|3-Nº 964 v.27|3|68

## Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 3, secretaría Nro. 109, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SERGIO PASCUAL CHAPOCHNIKOFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, (sumario Nº 26.239), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.19|3 Nº 903 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 3, secretaría Nro. 109, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO RODOLFO FONSECA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 26.271), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.19|3 Nº 902 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 3, secretaría Nro. 109, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEXANDER FEDERICO LEXA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario Nº 26.270), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.19|3 Nº 904 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 3, secretaría Nro. 109, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JORGE CAREA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa en forma reiterada causa número 26.268, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.19|3 Nº 905 v.25|3|68

## Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Héctor Rojas Pellerano, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS MALDONADO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nro. 36.632), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 11. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.
e.21|3-Nº 965-v.27|3|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Héctor Rojas Pellerano, interinamente a cargo del Juzgado número 4, se emplaza por el término de cinco días a AGUSTINO VALLONE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 36.685), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.
e.21|3-Nº 966-v.27|3|68

## Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL LEON MANGURIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (sumario Nº 26.746), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.19|3 Nº 906 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN TARRUELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta (sumario 26.678), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.19|3 Nº 907 v.25|3|68

## Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VLADIMIRO HAJDAA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.21|3-Nº 967-v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR DEL RIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.21|3-Nº 968-v.27|3|68

## Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ALANIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires 4 de marzo de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.21|3-Nº 969-v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE FRANCISCO BEARMAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires 4 de marzo de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.21|3-Nº 970-v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL SPERER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires 4 de marzo de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.21|3-Nº 971-v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CHA ANDRES SANTIAGO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.21|3-Nº 972-v.27|3|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a BEATRIZ SGHNEIDER WEST a comparecer en la causa Nº 34.035 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121. — Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.21|3-Nº 973-v.27|3|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a CESAR HUGO CARREGAL a comparecer en la causa Nº 34.083 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.21|3-Nº 974-v.27|3|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a GERARDO MAÑA a comparecer en la causa Nº 34.052 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.21|3-Nº 975-v.27|3|68

## Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANTONIO MARQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Sumario Nº 14.319), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Cándido A. Marino, secretario.
e.21|3-Nº 976-v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS SALAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Sumario Nº 14.319), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Cándido A. Marino, secretario.
e.21|3-Nº 977-v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE NOGUERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario Nº 14.319), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Cándido A. Marino, secretario.
e.21|3-Nº 978-v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR GALVAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.21|3-Nº 979-v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BLAS ROBERTO DIARTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario
e.21|3-Nº 980-v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO DURAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Sumario Nº 14.322), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.21|3-Nº 981-v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HAYDEE RAQUEL SILVANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Sumario Nº 14.243), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.21|3-Nº 982-v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11. Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MOISES MUCHINIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Sumario Nº 14.325), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.21|3-Nº 983-v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ZAPPIA (Causa 14.128), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.21|3-Nº 984-v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ATILIO ORLANDO PLACIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 13.176), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.19|3-Nº 908-v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA SEVELOV DE PERLIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 12.724), bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.19|3-Nº 909-v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIA PERLIN DE KOPITA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 12.724), bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.19|3-Nº 910-v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MANUEL GOMEZ (C. Nº 12.353) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo calificado y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.19|3-Nº 911-v.25|3|68

## Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AIDA JABLONSKY de DEGTIAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 4.530.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.21|3-Nº 985-v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ATILIO MARE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.21|3-Nº 986-v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL CASTEX, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.21|3-Nº 987 v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM MOLDAVSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.

e.19|3-Nº 912-v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NORMANDO DANIEL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones graves en causa Nº 4.261, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.

e.19|3-Nº 913-v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BONI NAVARRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, causa Nº 4.327, año 1968, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.

e.19|3-Nº 914-v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ZELIK DWORKIND para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.

e.19|3-Nº 915-v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en o Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SARA CONCEPCION SOLARI DE ESCRIBANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.

e.19|3-Nº 916-v.25|3|68

## Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR JULIO HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Elsa N. Areu Franco, secretaria.

e.21|3-Nº 988 v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTA E. KRIGUN DE ROBERTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.383, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Elsa N. Areu Franco, secretaria.

e.21|3-Nº 989 v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GONZALO RODRIGUEZ ALCOBENDAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Elsa N. Areu Franco, secretaria.

e.21|3-Nº 990 v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS PIZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Elsa N. Areu Franco, secretaria.

e.21|3-Nº 991 v.27|3|68

## Nº 15

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. Del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a SILVIO MARIO BAUTISTA SANTELLI, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 6.590, que se le sigue por el delito de Defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días (art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Carlos A. Renarte, secretario.

e.21|3-Nº 992 v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL SANTIAGO MORENO y a SUSANA RITA VILLEGAS DE MORENO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.19|3-Nº 918-v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RENATO DEGLI ESPOSTI y ALFREDO PEREZ VEIGA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra (causa Nº 3.742), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.19|3-Nº 917-v.25|3|68

## Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 149, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AMADEO ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Alfredo Battaglia, secretario.

e.21|3-Nº 993 v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 149, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR CARLOS BUSTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Alfredo Battaglia, secretario.

e.21|3-Nº 994 v.27|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 149, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JESUS TUCUNA, GRACIELA ANTONIA TUCUNA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por lesiones art. 92, C. P., bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Alfredo Battaglia, secretario.

e.21|3-Nº 995-v.27|3|68

## Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO RAUL AZIO a) Pisahuevos, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo. Causa Nº 6.037, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de feberro de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.19|3-Nº 919-v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR MORALES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.19|3-Nº 920-v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y estafa (Nº 5.922), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.19|3-Nº 921-v.25|3|68

## Nº 19

Por disposición del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 19, secretaría Nº 157, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a RAUL CARLOS ZAMBRINO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.216, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejara de hacerlo.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.

e.21|3-Nº 996-v.27|3|68

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 19, de la Capital Federal, Secretaría 157, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a LUIS LORENZO BAGU, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.153, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — José A. Seyahian, secretario.

e.19|3-Nº 922 v.25|3|68

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 19, de la Capital Federal, Secretaría 157, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del, presente, a JUAN CARLOS BECKER, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.127, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — José A. Seyahian, secretario.

e.19|3-Nº 923 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL COLOMBINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.266, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. Félix E. Dufourq, secretario.

e.19|3-Nº 924 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN HUMBERTO RIZZELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.315, que se le sigue por resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Félix E. Dufourq, secretario.

e.19|3-Nº 925 v.25|3|68

## Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO SEVERO BERNAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.766, que se le sigue por Inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.19|3-Nº 926 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS NICOLAS LEAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.786, que se le sigue por hurto y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.19|3-Nº 927 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ORESTE PAOLETTI CAMPS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.765, que se le sigue por inf. art. 263 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.19|3-Nº 928 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO PASCUAL RIVOSECCHI

para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.767 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.19|3 Nº 929 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21. Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEANDRO PATRICIO RIVOSECCHI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.767 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.— Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.19|3 Nº 930 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ASMED ALBERTO ALE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.793 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.19|3 Nº 931 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO RUBEN TOGNOLOTTI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.690 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.19|3 Nº 932 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO BRENER para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.690 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1967. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.19|3 Nº 933 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS STURLA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.690 que se le sigue por el delito de estafa (art. 172 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.19|3 Nº 934 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO LOWRATSCH para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.828 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.19|3 Nº 935 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a WALTER SARETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.824, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Víctor A. Yáñez, secretario.
e.19|3-Nº 936 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSALBA ESPERANZA FERREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.796, que se le sigue por infracción al Art. 134 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Víctor A. Yáñez, secretario.
e.19|3-Nº 937 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GABRIEL RAUL ITCEA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.796, que se le sigue por infracción al artículo 134 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Víctor A. Yáñez, secretario.
e.19|3-Nº 938 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MORLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.825, que se le sigue por infracción Art. 172 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Víctor A. Yáñez, secretario.
e.19|3-Nº 939 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO BEJARANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.800, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Víctor A. Yáñez, secretario.
e.19|3-Nº 940 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON FERNANDO CORDOBA ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.825, que se le sigue por el delito de estafa (Art. 172 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. Víctor A. Yáñez, secretario.
e.19|3-Nº 941 v.25|3|68

## JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

### Nº 1

Por disposición del señor Juez interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Marcelo H. Fabris, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL LAJE, a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 183|67, que se le sigue por ante la Secretaría Nº 1, por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. Local del Juzgado Paraguay 1536, 2º piso.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.19|3-Nº 942 v.25|3|68

Por disposición del Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1. Dr. Marcelo H. Fabris, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE PADIN, a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 48|67, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Secretaría Lascano, 22 de febrero de 1968. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, piso 2º, Capital Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.19|3-Nº 943-v.25|3|68

Por disposición del Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico número 1, de la Capital Federal, doctor Marcelo H. Fabris, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ILSE EVA CARLOTA LIPPKE DE RICHTER a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 337|66 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Secretaría, 22 de febrero de 1968. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, piso 2º. Capital Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.19|3-Nº 944-v.25|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL SANTAMARIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.19|3-Nº 945-v.25|3|68

El Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Marcelo H. Fabris, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BAUZA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 242|67 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.19|3-Nº 946-v.25|3|68

Juzgado en lo Penal Económico número 1, Secretaría García, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR JUAN ANTONIO BAGNATO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 302, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.19|3-Nº 948-v.25|3|68

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN DARIO FERNANDEZ, a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35|67, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso. — Secretaría, 12 de febrero de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.19|3-Nº 947-v.25|3|68

### Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARTA DELIA MACEIRAS e ITALO POMPEYO BUCCIARELLI para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por cheques sin fondos, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.21|3-Nº 998-v.27|3|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARMELO VICTOR SCHERMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.21|3-Nº 999-v.27|3|68

### Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LOVISOLO ALFREDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos (art. 302, del C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.21|3-Nº 1.000-v.27|3|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OJEA HECTOR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos (art. 302, del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.21|3-Nº 1.001-v.27|3|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PAULINA GLAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que es le sigue por libramiento de cheque sin fondos (art. 302, del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.21|3-Nº 1.002-v.27|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OMAR JORGE MASSOTTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Domingo A. Pigretti, secretario.
e.21|3-Nº 1.003-v.27|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a INES SPECOS de PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ejecutivo, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Domingo A. Pigretti, secretario.
e.21|3-Nº 1.004-v.27|3|68

Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, emplaza por el término de cinco (5) días a partir de la publicación del presente, a PABLO MANUEL OLGUIN, a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por el término de cinco días.
Secretaría, febrero 16 de 1968. — Domingo Pigretti, secretario.
e.21|3-Nº 1.005-v.27|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FARIÑA HNOS., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por apremio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Domingo A. Pigretti, secretario.
e. 21|3 Nº 1.006 v. 27|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CHUCOR GARCIA RAMED, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Domingo A. Pigretti, secretario.
e. 21|3 Nº 1.007 v. 27|3|68.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR FERMIN MAYO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Domingo A. Pigretti, secretario.
e.21|3-Nº 1.008-v.27|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIO HERMIDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Domingo A. Pigretti, secretario.
e.21|3-Nº 1.009-v.27|3|68

### Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SAMAN MINAS TASCIOGLU para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Pe-

nal, bajo apercibimiento de declarlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.19|3-Nº 949-v.25|3|68

## Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE REINGOLD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Encubrimiento de Contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.19|3-Nº 950 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDGARDO NORMAN PEÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.826, que se le sigue por cheque sin fondo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.19|3-Nº 951 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO R. LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.652, que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.19|3-Nº 952 v.25|3|68

## JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

## Nº 3

El doctor Jorge Ramón Pastor, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 41, del doctor Roberto Luis Cerutti, cita y emplaza por tres días a partir de la última publicación del presente a ANTOSARCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y a sus integrantes señores Héctor Antonio Antola y Oscar Elías Aramendi a fin de que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio en los autos Junta Nacional de Granos contra Antosarco Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento si no lo hicieren de darse la correspondiente intervención al Sr. Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Roberto Luis Cerutti, secretario.

e.21|3 Nº 1.410 v.27|3|68

## JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

## Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo de la Capital Federal Nº 24, cita y emplaza a los herederos derechos-habientes de Isolina Córdoba en los autos caratulados "CORDOBA, ISOLINA c.|CYTRIN, MOISES s|Despido", para que dentro de quince días concurran a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Ricardo A. Guibouro, secretario.

e.21|3-Nº 997-v.22|3|68

## PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### LA PLATA

## Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GENARO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, febrero 20 de 1968. — Armando E. Grau, Juez Federal.

e.19|3-Nº 953 v.25|3|68

## Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a MIGUEL RAMON ZARZA, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la presente causa y prestar declaración, que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.

La Plata, marzo 8 de 1968. — Carlos A. Machado, secretario.

e.19|3-Nº 954 v.25|3|68

### SAN MARTIN

## Nº 3

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires. Secretaría Nº 1, cita por cinco días a FELIX CARLOS CARCAGNO, para comparecer en juicio: "Fisco Nacional c|Carcagno Félix Carlos s|apremio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 20 de octubre de 1967. — Horacio N. Celesia, secretario.

e.21|3-Nº 1.010-v.27|3|68

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a MARIO KUSCHNIR, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Kuschnir, Mario s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial, publíquese cinco días.

San Martín, 28 de diciembre de 1967. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.

e.21|3-Nº 1.011-v.27|3|68

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a AGUSTIN AYALA, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado. Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 7.421|68, caratulada "Ayala Agustín s|inf. Ley 2.873", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.

Secretaría, 7 de marzo de 1968. — Carlos G. Baneim, secretario.

e.19|3-Nº 956 v.25|3|68

(Art. 145 y 146 del Cód. de Proc. Civiles). Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por dos días a INDUSTRIAL CAUCHERA ARGENTINA S. A. C. F. I. A., para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Industrial Cauchera Argentina S. A. C. F. I. A. s|ejecutivo". bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

San Martín, marzo 5 de 1968. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.

e.19|3-Nº 955 v.25|3|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ASUNCION FEDERICO FERNANDEZ, para que dentro del término de quince días a partir del último de publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca a prestar declaración indagatoria en los autos Nº 7.262|67, caratulados: "Averiguación abordaje entre B. M. Fluviarena y B. M. Ibicuy", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura.

Secretaría, marzo 6 de 1968. — Carlos G. Baneim, secretario.

ddelpVaviaaGeú6nE shr cmf shr eta e

e.19|3-Nº 957 v.25|3|68

# REMATES JUDICIALES ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

## Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "MARENGO de BELLAGAMBA, CARMEN y otros c|CAÑOTO LOPEZ, EDUARDO y otro sus sucesiones s|ejec. hipotecaria", que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en la Corporación de Rematadores, sita en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el día 5 de abril del cte. año, a las 16,30 hs. el inmueble ubicado en la calle Boedo 140|142, Cap. Fed., que mide 9,40 mts. de frente al oeste; 8,91 mts. de contrafrente al este, por 43,54 mts. de fondo. Inscripto bajo el número 55.757, Zona Sur. Visitar la propiedad desde el día 1º al 4 de abril de 8 a 9 y de 15 a 16 hs. Base pesos 4.140.700 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. Expte. 14.862-Fº 858|1966.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 4.600.— e.18|3 Nº 59.869 v.22|3|68

## Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 5 días en el juicio FRANCO ANGEL JOAQUIN y otro c| CAÑAS JUAN ANTONIO s|ejecución hipotecaria, que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 28 de marzo próximo, a las 15,30 horas. Tres unidades en propiedad horizontal ubicadas en el inmueble Luis Viale 972, Capital, Unidad Nº 1, planta baja, sup. total func. 89,83 ms. cs. Porcentual 31,20 o|o, ocupada por el demandado; Unidad Nº 2, planta baja, sup. Total func. 84,93 ms. cs. Porcentual 17,97 o|o, alquilada; Unidad Nº 4, 1er. piso, sup. total func. 55,43 ms. cs. Porcentual 16,22 o|o, alquilada. — Base $ 1.100.000.— cada una, contado, 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo dieciocho de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 4.400. e.20|3. Nº 60.585. v.26|3|68

## Nº 6

Juzgado Nacional de Pra. Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en los autos "CARBAJOSA AQUILINO contra SPINELLI LUCIO BAUTISTA, sobre Ejec. Hipotecaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 29 de marzo, a las 17 horas en punto, en la Corp. de Rematadores: 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad ubicada en el Pdo. de San Isidro, Cuartel 2º, Prov. de Buenos Aires, calle Moreno 880|882 entre las de Jacinto Díaz y N. Avellaneda, edificada en el lote letra "B" de la Manzana "B". Sup. total 228,28 mts. consta local negocio, comedor, dos hab., baño instalado, cocina a gas, por el 882 galpón y en altos un chalet tipo californiano, dos hab., baño, cocina, comedor. Base $ 1.100.000 m|n. al contado, 8 o|o de seña y cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. Visitar de 10 a 12 y de 16 a 18 horas Ocupada por el demandado y sus familiares, según manifiesta el martillero a fs. 71. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. — Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — L. M. Amorosioni Bosch, secretario.

$ 6.000 e. 21|3 Nº 60.726 v. 27|3|68

## Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en el juicio "GERANI de GALVAGNI, Carla y otros c|ANSELMI, VICENTE y otra, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 25 de marzo a las 15 hs. en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, por el régimen de la propiedad horizontal, el departamento ubicado en el piso 2, unidad Nº 5, letra A. de la finca calle Rivadavia 4319, con superficie cubierta propia de: 123 m2. con una sup. común de: 57,7 m2 lo que hace un total de: 190,7 m2. y una superficie descubierta común de uso exclusivo correspondiente al balcón de: 8,50 m2. Porcentual 9,61 o|o. Base $ 3.000.000 m|n. al contado. Previniéndose que de acuerdo a la cláusula sexta del contrato de mutuo, la unidad gravada deberá ser entregada totalmente desocupada y libre de intruso y|o inquilino. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8 o|o seña. 3 o|o Comisión.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 5.600.— e.18|3 Nº 59.933 v.22|3|68

## Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en el juicio MUROLO de DE MARINO MARIA y otra c| FERNANDEZ de MAROSSERO VICENTA s|Ejecución Hipotecaria, que el martillero José Confalonieri rematará en Carlos Pellegrini 555, piso 2º, Capital, el día 29 de marzo de 1968 a las 17 horas, el departamento unidad Nº 5, 2º piso, del edificio sito en Muñiz 324, Capital. Sup. propia 44,20 ms. cs. Porcentual 17,40 o|o. Ocupado por la propietaria ejecutada y familiares, quienes deben dejar totalmente desocupada la unidad, con diez días de anticipación a la fecha del remate, de acuerdo a la cláusula quinta del contrato de mutuo. Base $ 796.900 contado, 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en esta ciudad. — Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 5.000 e. 21|3 Nº 60.856 v. 27|3|68

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 17, comunica por cinco días en el juicio "ROSENVASSER JOSE FELIPE y SONENBERG de ROSENVASER IDA s|sucesiones", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán el día jueves 28 de marzo, a las 16 hs., en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal: Un inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle Laguna Nº 415 e|las de José Bonifacio y José Enrique Rodó. Edif. en el lote 38 de la manzana 6; y mide 8,66 m. de frente al N. E.; 9,07 m. en el contrafrente S. O.; por 37,46 m. S. E. y 37,76 m. N. O. Base $ 2.900.000. Al contado. Se entrega libre de ocupantes. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal, dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 4.000 e. 21|3 Nº 60.776 v. 27|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por diez días en el juicio "GARMENDIA de CAIMI, JESUSA s|Sucesion" que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., rematará en Avda. del Libertador 750. Capital Federal, el miércoles 27 de marzo de 1968, 15 horas, el establecimiento de campo "San Carlos" con frente a Ruta Nacional 143, ubicado en lote 23, letra B, Sección Primera, Pcia. La Pampa. Superficie: 977 Has. 50 as. Base pesos 25.000.000 m|n. Seña y a cuenta de precio 10 o|o al contado; 40 o|o mas al aprobarse remate y 50 o|o restante en dos anualidades. 25 o|o cada una, desde aprobación remate, intereses 18 o|o anual pagaderos por semestres adelantados, con garantía hipotecaria. Posesión al comprador al integrarse 50 o|o del precio. El campo está desocupado. La escritura será otorgada por el Juzgado con intervención del Escribano Jorge Raúl Oraegui, Rivadavia 717, 7º piso, Of. 706 Capital Federal. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Isaac R Molina, secretario.

$ 10 800 e. 11|3 Nº 58.810 v. 22|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días que en el juicio "LA CRISTINA, S. A. I. G. c/MARSIGLIO PEDRO, hipotecario", expediente Nº 13.091, ha sido designado el martillero Alfredo A. Boly, con domicilio en la calle Viamonte 1660, piso 3º "B", Capital, para proceder a la venta en pública subasta, el día jueves 4 de abril de 1968, a las 15 horas, en el salón sito en la Av. Santa Fe 5007, Capital, por el régimen de propiedad horizontal, Ley 13.512, la unidad designada en el plano aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, con la característica 97—18—57 por las parcelas 00—02 y 01—02, con una superficie total de 222,55 m2, con las características y porcentual establecidos en títulos agregados en autos. La unidad de venta forma parte de la finca ubicada en el pueblo de Martínez, cuartel 3º, del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle General Pirán Nº 1468, entre las de Castro Barros y Pringles. Desocupado. Base $ 1.200.000 m|n. Seña y a cuenta de precio, 8%. Comisión 3%. Al contado. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital

Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 6.800. — e.19|3 Nº 60.144 v.25|3|68

## Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en el juicio MOLINA de BAYNAC MANUELA de los ANGELES, BAYNAC ENRIQUETA Y BAYNAC HERALDO CARLOS s|Sucesiones, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545 el día 28 de marzo de 1968, a las 14 hs., muebles, adornos y demás enseres que forman parte de la sucesión, que se exhiben en el mismo lugar. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 3.000. e.20|3. Nº 60.388. v.26|3|68

## Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días, en los autos "ILARRI ALBERTO FRANCISCO c/SERRANO TOMAS GUMERSINDO, s/ejecución hipotecaria", expediente Nº 12715, que el martillero Antonio Larocca rematará, el día 28 de marzo, a las 16 y 30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Arribeños Nº 1778 y 1780, con una superficie total de 179 m

98 cm 944 mm2, ocupada por el demandado. Base $ 5.850.000 m|n. Seña 20% y a cuenta de precio; 3% de comisión, en dinero efectivo; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federa

Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 4.000. — e.19|3 Nº 60.228 v.25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, en el juicio "LABANDEIRA Y BENTE VICENTE PEDRO c|PANZA ENRIQUE ALFONSO y otra s|Ejec. Hip.", Expte. Nº 12.970 67, que el martillero Félix Pirolo, rematará el 27 de marzo, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el inmueble sito en la provincia de Buenos Aires, partido de General Rodríguez, calle Constantino, entre Los Olivares y otra s|nombre, edificado en lote 6, manzana 61. Superficie total 1.668,75 m2. Base $ 1.273.600. Al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador está obligado a constituir domicilio en la Capital Federal. Según cláusula quinta del mutuo hipotecario el inmueble debe entregarse totalmente desocupado y sin oposición de terceros.

Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Garciela E. González, secretaria.
$ 4.800.— e.18|3 Nº 59.863 v.22|3|68

## Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio "FERRINI, AMORINO c|GONZALEZ de PERINETTI IRMA CARMEN s|Ejec. Hip.", Expte. Nº 17.025, que el martillero Juan José Werner rematará el 30 de marzo, a las 17 hs., sobre la propiedad: Un inmueble situado en el Barrio San Martín, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Pitágoras Nº 887, entre las de Veinticinco de Mayo y Rawson. Superficie total 200 m2. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal. Base $ 577.133 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1968 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.160 e. 21|3 Nº 60.700 v. 25|3|68

## Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 5 días en e ljuicio DELGADO de PEREZ MARIA C. c| MELICE de GONZALEZ CACERES INES s|ejecución hipotecaria, que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 28 de marzo próximo, a las 15,30 hs., el departamento unidad Nº 7, 2º piso, letra "E" del inmueble Pavón 1283|85|87|89|99. Capital. sup. propia 30,89 ms. cs. — Porcentual 3,42 o|o. — Según cláusula 7ª. Escritura hipotecaria la deudora ocupa la unidad, se obligó a no alquilar y a entregarla desocupada. Base $ 300.000. contado: 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo quince de 1968 .— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 4.000. e.20|3. Nº 60.498. v.26|3|68

Orden del señor Juez Civil, a cargo del Juzgado Nº 23. Secretaría Nº 46, se hace saber por cinco días en los autos MARTINEZ PIÑON de ARDID MABEL NORA vs|STOCKDALE EMIR RUBEN y otro. s|ejecución hipotecaria, que el martillero Carlos Olmi, rematará: un departamento ubicado en la calle Combate de los Pozos Nº 825, departamento Nº 6, piso 2º, Capital, con 75,36 mts. cuadrados de superficie propia y un porcentual de 6,48 o|o. — Base retasada: $ 1.682.823, al contado. — A cuenta de precio 8 o|o Comisión 3 o|o. — El miércoles 27 de marzo de 1968, a las 16 horas, en Reconquista 353.

Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 3.600.— e.20|3 Nº 60.405 v.26|3|68

## Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24. Secretario Nº 48, comunica por cinco días en autos VISENTIN, MARINO y otros c. ALVARO, JUAN y otro, s|ejecución hipotecaria, que el martillero Roque José Donadío rematará el 29 de marzo corriente a las 16 horas, en la sede de la Corporación de rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el terreno baldío con demolición ubicado en esta Capital, calle Bulnes 1432 y 1434, edificado en lote 18, fracción F., que mide 8.66 mts. de frente al Este por 39.72 mts. de fondo en el costado Sud, teniendo 40.96 mts. de frente al Norte y 8.72 mts. al Oeste. — La propiedad se encuentra desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base de venta $ 1.136.290.— m|n., al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 4.200. e.20|3. Nº 60.556. v.26|3|68

## Nº 25

Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, comunica por cinco días en los autos "DELGADO, DOMINGO c|DELGADO, DIONISIO y otro s|división de condominio", que el martillero José V. Valenzuela, procederá a la venta en pública subasta de los derechos y acciones que corresponden a las partes Vicenta Gervacio de Delgado; Dionisio y Domingo Delgado sobre la promesa de venta del lote Nº 15 de la manzana "A" del partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, designado catastralmente como parcela 15 de la manzana 152, sección "F", Circunscripción II, inscripta dicha promesa en el Registro de la Propiedad. El día 29 de marzo, a las 16 horas, en Viamonte 1660, piso 7º, oficina "C", Capital Federal. Base m$n. 30.000, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, efectivo.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 4.400.— e.18|3 Nº 59.880 v.22|3|68

## Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 5 días, en autos "VENA RAFAEL c/SAVERIO GALANTE, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Adolfo Ferreiro rematará, el día 29 de marzo, a las 17 hs., en la calle Moreno 1441, la propiedad ubicada en la zona norte de esta Capital, parroquia San Bernardo, circunscripción decimaquinta, calle Lascano 5554, formando esquina al pasaje sin nombre, después Segunda Víctor Hugo, hoy Pasaje Leones, edificada en el lote Nº 25 de la manzana "G", de 6,15 m de frente al Noroeste, sobre la calle Lascano; 10,99 m en su otro frente al Noreste, sobre el Pasaje Leones; 6,15 metros en la ochava que mira al Norte, formada por la unión de ambas calles; 10,39 m al Sudeste, lindando con parte del lote 24, y 15,23 m al Sudoeste, lindando con el lote 26, ambas de su misma manzana. Base $ 698.815 m|n. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Conforme a lo estipulado en la cláusula séptima in fine de la escritura hipotecaria, el bien se entregará desocupado, previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 6.000. — e.21|3 Nº 60.659 v.27|3|68

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "BONAGLIA OSCAR O. c| TODARELLO GENARO N. s|prendaria", que el martillero José Singereisky, rematará el 29 de marzo de 1968, a las 10 horas, en Pergamino 252 de esta Capital, el siguiente bien: un automotor marca Citroen, modelo 2CV., año 1960, tipo AZU., furgón motor 03.728.707 AZU., patente Pcia. Buenos Aires, número 572.551, con la base de $ 142.978,50, al contado, que se exhibe en Pergamino 252 de la Capital. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.920 e.20|3 Nº 60.392 v.22|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "AGENCIA AUTOMOVILES ARTIGAS, SRL c/CALCAGNO, MIGUEL y otro, s/ejec. prendaria, expediente número 27.477", que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Lope de Vega 642, Capital, el día 1º de abril de 1968, a las 10 hs., el siguiente objeto: un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1940, motor Nº EAM—111763, patente Capital Federal, año 1966, Nº 740606, tipo pickup, en el estado que se encuentra. El bien se exhibirá en Angel Bufano número 1574, Capital. Base $ 221.400. Seña 30 por ciento. Comisión 10%, al contado.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.160. — e.21|3 Nº 60.644 v.25|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en el juicio "CARROCERIAS VICTOR, SRL c| MARTINEZ JOSE MARIA, s/ejec. prendaria, expediente Nº 27278", que el martillero Federico F. J. Buela rematará, el 1º de abril, en Lope de Vega 642, Capital, a las 10hs30m, el siguiente objeto: Un automóvil marca Mercedes Benz, modelo 1954, con motor Nº 6369315501213 y patente de la Municipalidad de Bs. As. Nº 003430, para uso de taxímetro, usado, en el estado que se encuentra. El bien se exhibe en Manuel R. Trelles Nº 2531, Capital. Base $ 199.329,50. Seña 30%. Comisión 10%, al contado.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.920. — e.21|3 Nº 60.645 v.25|3|68

## Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en el juicio "DEMONTE NICOLAS ANTONIO c/ARCONAFE, LUIS, s/ejec.", Expte. Nº 38382, que el martillero Juan José Werner rematará, el 25 de marzo de 1968, a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, una heladera familiar Patrick, color blanca, sin número visible. El bien se entrega una vez aprobada la subasta. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.200. — e.21|3 Nº 60.701 v.22|3|68

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en autos "SCHAMMAS, JUAN CARLOS c| OMNI WORK, S. R. L., s|Ejec.", que el martillero Jorge H. Bouquet, rematará el día viernes 29 de marzo de 1968, a las 15 horas en al Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito en la calle Av. San Martín 1334|36, Capital, edificado según plano respectivo: a) En fracción de lote 13 de la manzana "C", que mide 8,67 m. al N. y linda con fracción que se deslinda a continuación; 8,665 al S. O. con resto de la misma manzana; 24,03 m. al N. E. con parte de los lotes 14 y 15; y 24,88 m. al S. E. con resto del lote 12. b) Una fracción triangular unida a la anterior de: 7,33 m. al N. con Av. San Martín; 8,67 m. al S. E. con fracción anteriormente deslindada; 4,62 m. al E. con terreno Municipal; y, c) Una fracción sobrante Municipal de: 2,67 m. de frente al N. sobre Av. San Martín; 4,69 m. al O. con finca Av. San Martín Nº 1334; 6,05 m. al E. con más terreno de la misma manzana; y, 3,02 m. en su costado S. E.; lote que se anexará a las dos fracciones anteriores. Superficie: 225,00 m2. aproximadamente. Inscripta en Zona Norte al Tº 3341, Fº 40; Finca Nº 44941|66. Empadronada bajo Partida Nº 229458, Ad. Corpus. Base: 2|3 de la Valuación Fiscal; $ 1.016.000 m|n. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo y al contado o cheque certificado. En el estado de ocupación en que se encuentra. Venta sujeta a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 8.400.— e.21|3 Nº 60.837 v.27|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio: "SCHUCHARD S. A. IMPORTADORA DE MAQUINAS INDUSTRIALES contra TEXTIL PASO DEL REY S. R. L., s|Ejec. Prendaria", Expediente número 38.916, que el martillero Alejandro Pezzolesi, rematará el día 15 de abril de 1968, a las 9 horas, en calle Santa María del Buen Aire Nº 364, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: "Una máquina agujereadora de pie, marca "Burani", modelo B-8-40, de industria argentina, para perforar hasta 40 mm. de diámetro, acoplado con motor marca "Davica" Nº 71208 de 2 C. V. para Cte. Alt. Trif. 220|380 volts. Una máquina agujereadora de banco marca "Televel" Nº 34212, para materiales de hasta 13 mm. de diámetro, de industria argentina, acoplada con motor marca "Stybe" Nº 57086 de 0,5 C. V. para Cte. Alt. Trif. 220|380 volts, con la base de m$n. 270.000, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.360.— e.21|3 Nº 60.639 v.25|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "LOPEZ ROBERTO O. c| RUMI RAUL JUAN s|ej. prenda", Expediente Nº 38.649, que el martillero Juan F. Brardinelli el día 3 de abril próximo, horas 16.30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un automotor usado, camión Ford modelo año 1956, motor Nº F.60V. 64-75.273. Pat. 833.868. Capital Federal, año 1967. Motor desarmado e incompleto. En el estado en que se encuentra. — Base m$n. 623.760. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.920.— e.20|3 Nº 60.361 v.22|3|68

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días en autos "GROBA, ANTONIO c|RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GIL, HERNAN s|ejec.", Expte. Nº 38.287, que el martillero Roberto Rosa rematará el miércoles 27 de marzo de 1968, a las 15.30 horas, en la Corp. Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el departamento "D" (Unidad 4), Planta Baja, calle Malabia 1942, Capital. Sup. propia 37,88 m2. Porcentual 03,71 (Ley 13.512). El departamento se encuentra ocupado únicamente por el demandado y su familia. — Base $ 274.666,66 (2|3 partes valuación fiscal) al contado. — Seña 8 % y Comisión 3 % en efectivo. — Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.800 e.20|3 Nº 60.465 v.26|3|68

## Nº 4

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: CASTINEIRA MARIO JOSE c|HORTENSIA ANA URRUCHUA —Prenda—, Exp. 22.060, que el martillero Manuel Segura, rematará el día 3 de abril 1968, a las 10 horas, en la calle Avenida Francisco Beiró Nº 4018, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca "Isard" K. 700, modelo 1962, tipo rural, motor X70-067239-x, patente de la Provincia de Bs. As. número 399-463, transferencia en trámite, faltándole la batería y rueda de auxilio. Base: m$n. 190.908 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en el estado en que se encuentra. Entrega previa aprobación judicial. Datos: En Neuquen Nº 726.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.280. —e.21|3 Nº 60.823 v.25|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "GARCIA Y SANTUCCI S. A. c|CAVALLARO MARIA RAMONA s| Ejec. Prend.", Exp. Nº 13.695, año 1967, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en San Pedrito 51, lugar de exhibición, el 3 de abril de 1968, hora 10,30 el siguiente objeto: Un automóvil marca IKA Torino 380, modelo PF622, año 1967, motor Nº 7040436, marca 230 Tornado Interceptor, serie Nº 678664, chasís marca IKA Torino 380 Nº 04416, pintado de color azul bahía metalizado. Patente Nº C-109618, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.148.515,50 m|n. Seña 3 0o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.280.— e.21|3 Nº 60.608 v.25|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "GUIDO TADDIA Y CIA. S. R. L. c|VICTORINO OSCAR CLEMENTE y otro s|Ej. Prenda", Expediente Nº 22.960, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 25 de marzo próximo, hora 10, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Dos, cocinas a gas nuevas, marca "Lahoz", con tres hornallas, horno y parrilla Nº 722 y 663, y una cocina a gas nueva de cuatro hornallas, horno y parrilla, Nº 693. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.920.— e. 20|3 Nº 60.358 v.22|3|68

## Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría 9, comunica por tres días en el juicio "FRANCISCO SAINZ Y CIA. c| MARAFIOTI ANTONIO y otro s|Ejec. Prendaria", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 27 de marzo a las 18 hs. en el local de la calle Tucumán Nº 3653, Cap., donde se exhibe: Un automotor marca IKA Torino 300-S. —P. F. 612— año 1967. motor tornado Nº 8010342 de 122 C. V. Serie 678574. Sedan cuatro puertas con su equipo de elementos standart de fábrica, cinco cubiertas 6,85 por 15. Crique y herramientas como accesorios, Patente Capital C 095343. Base 946.660 m|n. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. Expediente Nº 33384.

Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.400.— e.20|3 Nº 60.525 v.22|3|68

## Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Sec. 11, comunica tres días en autos "CHIAVARO ARMANDO c|JUAN ALVARO y otros s|Prend.", el martillero Héctor Pérez, rematará: Un chasis camión marca "O. M.", modelo año 1957, sin carrocería. El día 5 de abril 10 horas, en Avda. Pavón 550, Avellaneda, lugar donde se exhibe. — Sin base. Comisión y seña de práctica.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.320 e.21|3 Nº 60.842 v.25|3|68

## Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.I.C.F. y I. c|JOSE HECTOR DANTE GOMEZ y otro s|Ejec. Prend.", Expediente Nº 14 836, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 26 de marzo, a las 15 hs., en Lavalle 425, el siguiente bien: Un chasis marca "Skoda" tipo 706 RT., modelo año 1962, Nº 50832-207, con motor marca "Skoda", tipo 706 RT. modelo año 1962, Nº 50832-207. — Base: pesos 1.040.560 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Se exhibe en San Justo, calle Florencio Varela 2601. — Se entrega una vez aprobada la subasta.

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.400 e.21|3 Nº 60.780 v.25|3|68

## Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "QUINTANA S. A. c|SANTO ANTONIO PURITA y MIGUEL ANGEL TORRES s|Ej. Prenda", Expediente número 21.186, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 5 de abril próximo, hora 10, rematará en Rivadavia 10116, donde se exhibe: Un automotor "Ford", motor MCBA 799-1376264. 115 C.V Modelo año 1946, camión, Pat. 811.951 Cap. Federal. 6 cilindros. Base m$n 379.170. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.920 e.21|3 Nº 60.632 v.25|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio "CONVIA, S. A. c/HORTAL RICARDO J., s/ej. prenda", Exp. Nº 21.485, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de abril próximo, hora 17.30, rematará en Hortiguera 736, donde se exhibe, un automotor "Renault 4L", sedán 4 puertas, modelo año 1964, motor número 5.003.017, serie Nº 46336—01775, patente Nº 1035-953, Prov. de Bs. Aires. Base m$n. 484.916. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega conforme a lo que dispone el Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800. — e.20|3 Nº 60.360 v.22|3|68

## Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en autos "COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LTDA. DE SALTO c|MARQUEZ OSVALDO JUAN y otro s|ejec.", expediente Nº 9.982, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 26 de marzo de 1968, a las 15 hs. en Lavalle 425, la mitad indivisa de la propiedad Saavedra 328, Capital, que mide 7m71 de fte. por 13m55. Base pesos 536.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. — En Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 3.200.— e.19|3 Nº 60.249 v.25|3|69

## Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.I.C.F. e I. c| ORTIZ RAMON y otros s|Ejec. Prend.", expediente Nº 27.348, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 26 de marzo, a las 15 hs., en Lavalle 425, el siguiente bien: Un chasis marca "Skoda", tipo 706 RT., modelo año 1962, Nº 50750-207, con motor marca "Skoda", tipo 706 RT., modelo año 1962, Nº 50750-207. — Base $ 1.715 235 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.. — Se exhibe en San Justo, calle Florencio Varela 2601. — Se entrega una vez aprobada la subasta
En Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.600 e.21|3 Nº 60.779 v.22|3|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio MADRID RICARDO E. c|ALBORNOZ ALBERTO A. s|Ejec. Expte.: 28.153, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 25 de marzo de 1968, a las 18 hs., en Moreno 1441 el bien que se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 17 hs., en Añasco 2727 y que consiste en: Un automóvil Pontiac patente provincia de Buenos Aires 336842 color negro, cuatro puertas. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.280. e.21|3. Nº 60.703. v.22|3|68

El Juzgado Nacional Comercio Nº 11, Secretara Nº 22, comunica por tres días que en el juicio: MERELLO EMILIO HECTOR JULIO c|BARRERA ROBERTO MANUEL y D'AGOSTINO SALVADOR, s|Ejec. prendaria que el martillero Héctor Mario Perfetto, el 30 marzo 1968, hora 11 en Avenida Maipú 758, Vicente López, donde se exhibe de 9 a 18 horas rematará la motoneta marca Siambretta, modelo año 1964, tipo "AV", motor Nº 01577, cuadro Nº 01402, de 175 c.c. — Base $ 56.250.— m|n., Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.800. e.21|3. Nº 60.591. v.25|3|68

## Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: SANCHEZ LINO c|DIAZ SANTIAGO EDUARDO y otro s|Ej. prenda Expediente Nº 22.119, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 5 de abril próximo, hora 11, rematará en Directorio 64, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automotor Valiant II, modelo del año 1963, con motor 382.528, carrocería tipo sedán 4 puertas. Pat. 1055621, Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 717.791. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.920. e.21|3. Nº 60.633. v.25|3|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: ABDUSETIR, JUAN c|OTHATCEBUY, HERIBERTO R. s|ejec. prendaria, Expediente Nº 20310, que el martillero Roberto Ciarrizzo rematará el día 5 de abril de 1968, a las 15 horas, en el local de la calle Sucre 1350, donde se exhibe: Un automotor marca Ika, tipo Jeep, Mlo. JA-3UB, motor Nº 4020008, patente Nº 839.241 de la Pcia. de Buenos Aires, serie Nº 24549-22321. Base $ 247.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega una vez aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.920.— e.20|3 Nº 60.413 v.22|3|68

## Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "LA INTERNACIONAL AUTOMOTORES S. R. L. c|DETTO ENRIQUE O. s|Ejec. Prend." Exp. Nº 25159, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el día 1º de abril, a las 15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1962, motor Nº T0103HCA08322, chasis número C1099-2, serie 400, patente de la Capital Federal Nº 511657 del año 1966. Base $ 288.000 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 1.800.— e.20|3 Nº 60.367 v.22|3|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "ENRIQUE M. PIERES S. A. c|MONPELAT de MONTES MATILDE B. s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 26235, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 1º de abril de 1968, a las 15.15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford, tipo F-100, motor Nº 69G51178, modelo año 1966, serie Nº KA1JFB, chasis Nº 29643, pick-up patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 2043163 del año 1967. Base $ 713.808 moneda nacional, al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 1.920.— e.20|3 Nº 60.371 v.22|3|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|V. URBIETIS S. A. I. C. F. I. s|Ejecución", que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el jueves 4 de abril, a las 15, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un establecimiento industrial y casa quinta, ubicados sobre el Cuartel 7º, del Partido de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, a 165m20 de la Ruta Nacional Nº 5, Kilómetro 100, designados como lotes 3h; 3t; 3k; 3s; 3r; 3p; 3n y 3u, del plano número 71-19-56 del Ingeniero Toribio J. Mosca y el lote "B" del plano número 71-121-51 del Agrimensor señor Manuel I. Reyna. Superficie total de 21.903m. c. 25. Base $ 2.834.000. al contado. La propiedad se entregará totalmente desocupado. El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Seña 15 o|o. Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. —
$ 5.200.— e.19|3 Nº 60.288 v.25|3|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días, en el juicio "BELLOMO ROQUE G. E. c/VALLARINO ADELINO R. y otra, s/ejecutivo", expediente Nº 23833/66, que el martillero Raúl A. Fernández rematará, al contado y al mejor postor, el día 27 de marzo, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el lote Nº 13 de la manzana 41, sobre la calle Los Alelíes, entre Jonte y Heredia, integrando la manzana Los Jacintos, de la localidad de Agustín Ferrari, Partido de Merlo, Prov. de Buenos Aires Superficie total 686 m2. Con todo lo edificado y plantado en él. Desocupado. Base, pesos 25.200 m|n., 2/3 valuación fiscal. Seña 8%. Comisión 3%. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 4.000. — e.18|3 Nº 59.862 v.22|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "OESTE S. A. FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS, s|Quiebra", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el miércoles 3 de abril próximo, a las 9 y 30 horas, hasta terminar con un pequeño paréntesis al medio día, en la calle Chuquisaca 3655, Villa Tesei, Hurlingham, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. Aires, los bienes pertenecientes a esta quiebra, inventariados en autos, a saber: una lavadora botellas Valmarco para 30.000 por hora completa c|motores; a) 2 motores Indela, de 10 H.P.; b) 1 Marelli. de 4,5 H.P.; c) 1 Indela de 4 H.P.; d) 2 Indela de 2 H.P. y 1 reductor Indela, de 1 H.P.; 2 Grupos Electrógenos, de 216 Kw c|u. de 320 CV a 500 R.P.M., Fiat, completos, con sus tableros, compresores, intercambiadores, electrobombas y purificadores de combustibles Sharples c|motores Marelli, tanques de combustibles y agua, etc.; una Caldera Generadora de Vapor tipo escocesa Carem, Mod. E-60, de 7K, por cm., completa, c|colector de vapor instalado, tablero de mando y tanque agua; una unidad motocompresora DaKota, con 3 plantas industriales, compuestas de: a) 3 motores Acec-Tedo, de 10 H.P. c|u.; b) tanque de reserva, de 5.001 y 3 compensadores verticales, con válvulas, manómetros, llaves, contactores de arranque, diyuntores automáticos, etc.; tanque petróleo, de 1.000 litros; 4 bombas centrífugas c|2 motores Acec-Tedo y 2 CCZ; 2 balanzas Bianchetti, de 32.000 Kgs. c|u.; 1 tanque de jarabe, de 10.000 litros, con mezcladora Trevi, motor Davica 5 H.P.; 1 tanque Permutit, coagulador, de 30m.3 c|motoreductor y agitador Davica, 3|4 H.P.; 4 filtros rápidos Permutit: dos de arena y 2 carbón, c|sus manómetros, llaves y válvulas; 6 bombas centrífugas: 2 marca CSE y 4 Schmith c|motores, 2 Genalex, 2 Corradi, de 6 H.P. y 2 CGZ, de 3 H.P.; 1 dosador VC Permutit, 3.001 c|motor mezclador, asincrónico. trifásico, Marelli, 0,35 H.P.; 1 Suavizador agua, Permutit, de 1.000 litros; 1 tanque acero inox., 20.000; 1 Prodiseño c|agitador Acec-Tedo, 5 H.P.; 2 tanques chapa de 15.000 y 10.000 lts. c|agitador Acec, de 5 H.P.; tanque acero inox. agua caliente, revestido amianto, de 1.000 l. aprox. 7 tanques hierro, chapa galvanizada y fibro cemento: 4 de 1.000; 1 de 3.000; 1 de 8.000 y 1 de 10.000 litros aprox.; 2 torres de enfriamiento: una de 114 m.3 y la otra 21m.3 hora; 2 tanques de reserva sobre bases de cemento; 2 baterías gas carbónico c|4 colectores, 3 purificadores y 1 calentador c|válvulas, manómetros, termómetros, regulador de presión y 124 tubos, de 20 Kgs. c|u.; 2 bombas centrífugas Shepard c|automáticos; triángulos y manómetros; 2 tanques acero inox., de 1.000 lts. aprox. c|u.; tableros eléctricos, artefactos y tubos de luz fluorescente; un aparejo eléctrico y carro a cadena Forvis, potencia 1.000 kilogramos; plataforma para azúcar, con 22 rodillos; bombas y filtros varios; balanzas; enfriador de agua Siam; faroles Sol de Noche; Relojes personal IBM y Conos, ventiladores, estufas: los siguientes automotores: a) Jeep IKA 1960; b) Pick-Up Jeep IKA 1961; c) Estanciera IKA 1961 c|radio; d) Renault Dauphine 1961 c|radio; e) Pick-Up Willis Baqueano 1961; f) Jeep IKA 1961; g) dos autoelevadores Clark, de 41 H.P. y 2 Coventry Climax; 442 paletas de madera, para estiva cajones: 354 arcos Ho.; Compresor Imaco, 200 libras, 1 H.P.; amoladora; vulcanizadora; rectificadora aros probador presión temperatura; soldador, engrasador, cargador baterías, cintas transportadoras, morsas; bancos trabajo, y herramientas varias, caballetes, triángulos carritos y carretillas; cantidad muebles oficina: escritorios; mesas; sillas, sillones, armarios, mostradores, ficheros, etc., metálicos y de madera, prensa de hierro; 2 cajas de seguridad; 1 de ellas Borges; 5 máquinas de escribir Olivetti; 1 Lexicón, 80 espacios, 1 de 105 esp., 2 de 145 esp., y 160 esp.; 2 máquinas de escribir Rémington, de 160 y 310 espacios; 1 máquina Underwood, de 240 espacios y las siguientes máquinas de sumar y calcular: a) marca Olivetti: 1 summa prima, 1 electrosuma, 1 Summa 15, dos divisuma 14; b) 1 Addo-x, eléctrica, de sumar y c) 1 Olympia manual; y demás bienes inventariados en autos, de fs. 959 a 970, que se exhiben en el mismo lugar del remate a partir del jueves 21 de marzo prox., de 9 a 12 horas, con excepción de los domingos. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 14.400. e.20|3. — Nº 60.376 v.22|3|68

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos LA EUROPEA SRL., c|DRUADAINE, RICARDO; s|Ejec, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día miércoles 27 de marzo de 1968, a las 15 hs., en San José 1754, Capital, donde se exhiben: un televisor Hallicrafters, caja de madera, funcionando y una máquina de escribir Underwood mod. Standard. — Seña 30 por ciento y comisión 10 o|o. — En efectivo y al contado. — Sin base. — Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.920. e.21|3. Nº 60 833. v.25|3|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos VELAZCO, ROBERTO c|DENEGRI, RODOLFO FRANCISCO, s|Ejec. Prend. - Expte. Nº 27.498, que el martillero Carlos María Gelly y Obes, rematará el 4 de abril de 1968, a las 16 horas, en José María Gutiérrez 3960, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: un automotor usado, marca Jeep Gladiator 500, tipo Pick-Up, modelo año 1964, con motor número 646125130, serie Nº 44511-04090, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 774720. — Base m$n. 528.420. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.160. e.21|3. — Nº 60.846 v.25|3|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en autos "BOSSART LTDA. S. A. c|AGUIRRE BENITO OSCAR, s|Ordinario" - Expediente Nº 23.061, que el martillero Marcelo de Elizalde, rematará el día 28 de marzo de 1968, a las 16 horas, en el local sito en la Avda. Santa Fe 5023, Capital, donde se exhiben: una heladera marca Siam, color claro, en funcionamiento; un lavarropas, marca "Siam", grande, color claro, sin número visible, automático, capacidad 4 kgs., funcionando. — Sin base. — Al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. — Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 1.440. e.21|3. — Nº 60 695 v.22|3|68

## Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "ROMACO S. R. L., s|Quiebra - Expte. 25.015-1966", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 28 de marzo de 1968, a las 14 horas, en la calle Sáenz Valiente pasando el Nº 1644, Localidad Martínez, Pcia. Bs. Aires, donde se exhiben los días lunes, miércoles y viernes, de 10 a 12 horas: 136 base cilind. hierro p|garrafas; molinetes p|extender cables; ruedas ho. grandes; armazones ho.; agarraderas; carretilla ho.; cables; escalera caño; morsa ho.; prensas; herramientas; armario ho.; bigornia; velantin; caldera cinco mts. largo c|motor y equipo; tanque cilindro, 1,60 x 0,80 metros; rodillos ho.; chapas; Art. fluoresc.; compresor m|Sanduccro, Nº 117 c|motor m|Arman., mod. 90|35; equipo cargador probador garrafas, c|24 bocas c|manómetro, m|BE y CA"; fraguas móviles; balanza; Caja hierro 2 ptas., c|base; máq. escribir m|Underwood, 70 espac.; aparato nivel agua en caja madera, Santos Zaghi. Sujeta aprobac. judic.; una camioneta, m|Mercedes Benz, c|azul, 2 ptas., chapa 821.771, Prov. Bs. Aires, c|motor c|Nº 14453, s|block y 6360110801 y 636016053, año 1953, en el estado en que se encuentra. — En Maipú 482, 1º piso, Capital, se exhiben iguales días y horario: Un escritorio madera; 2 sillas; 1 perchero madera; 1 sillón forr. en género, deteriorado y 1 armario de 4 estantes, que se subastan en S. Valiente pdo. 1644, el día y hora indicado más arriba. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 4.800. e.21|3. — Nº 60.736 v.25|3|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días en el juicio: "BASIGNAN MERINO CARLOS ALFONSO s|quiebra", que el martillero Teodoro G. Eroles, rematará el 4 de abril a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, una finca desocupada, con local negocio al frente, anteriormente dedicada a panadería, ubicada en la calle Irala Nº 978|980, construida sobre terreno que mide 8,66 mts. por 25,98 mts., con los linderos que surgen de sus títulos. Base m$n. 569.333. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado. La venta se efectuará de acuerdo a éstas y demás condiciones de venta fijadas en autos a fs. 215, que hará saber el martillero a los interesados en el acto del remate y se detallarán en el pertinente boleto de compraventa. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.600.— e.19|3 Nº 60.185 v.25|3|68